



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 50001 33 31 001 2006 00031 00
ACCIONANTE: JOHN JAIRO REY ORTIZ
ACCIONADOS: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P,
DEPARTAMENTO DEL META y OTROS
NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR

ANTECEDENTES:

El señor John Jairo Rey Ortiz, en ejercicio de la acción popular, instauró demanda en contra de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P, del Departamento del Meta, Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no interconectadas - IPSE, Fondo Nacional de Regalías y de los Municipios de Acacías, Castilla La Nueva, Cubarral, Cumaral, Fuentedeoro, Granada, Guamal, Lejanías, Puerto López, Restrepo, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama, San Martín de los Llanos y Villavicencio; con el fin de obtener la protección de los derechos e intereses colectivos a la moralidad administrativa¹ y a la defensa del patrimonio público, previstos en los literales b) y e) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998. Por consiguiente, formuló las siguientes:

I. Pretensiones.

“PRIMERA: Ampárese los derechos colectivos de la MORALIDAD PUBLICA [sic] y LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, declarando que es de propiedad del Departamento del Meta, Municipio de Villavicencio, Municipio de Acacías, Municipio de San Martín, Municipio de Granada, Municipio de Puerto López, Municipio de Restrepo, Cumaral, Guamal, Castilla la [sic] Nueva, Cubarral, Fuentedeoro, San Juan de Arama, Lejanías, San Carlos de Guarda [sic], Instituto de Planificación de Soluciones Energéticas- IPSE, Fondo Nacional de Regalías, los activos eléctricos construidos por cada una de estas entidades públicas, y que están siendo utilizados por la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., para la prestación del servicio de energía eléctrica.

SEGUNDA: Ampárese los derechos colectivos de la MORALIDAD PUBLICA [sic] y LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, ordenando a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., pagar al Departamento del Meta, Municipio de Villavicencio, Municipio de Acacías, Municipio de San Martín, Municipio de Granada, Municipio de Puerto López, Municipio de Restrepo, Cumaral, Guamal, Castilla la [sic] Nueva, Cubarral, Fuentedeoro, San Juan de Arama, Lejanías, San Carlos de Guarda [sic], Instituto de Planificación de Soluciones Energéticas- IPSE, Fondo Nacional de Regalías, la remuneración a que haya lugar por la utilización de los activos eléctricos de propiedad de estas entidades territoriales, que están siendo utilizados por la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. para la prestación del servicio de energía eléctrica, desde su construcción y hasta la fecha de la sentencia, de conformidad a lo establecido en el numeral 9.3 de la resolución 070 del 28 de mayo de 1998, o por las que la modifiquen, aclaren o revoquen.

¹ Si bien en la demanda se menciona “MORALIDAD PUBLICA [sic]”, debe entenderse que se hace referencia al derecho e interés colectivo a la moralidad administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 472 de 1.998.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDA: Ordénese indexar todas las sumas de dinero a que sea condenada la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.

CUARTA: Condénese a la Electrificadora del Meta S.A E.S.P. a pagar intereses moratorios sobre las sumas adeudadas desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se realice su pago.

QUINTA: Ampárese los derechos colectivos de la MORALIDAD PUBLICA [sic] y LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, ordenando ejercer gestión fiscal en los términos del artículo 3º de la ley 610 de 2000, sobre la totalidad de los activos eléctricos de su propiedad, usados por la Electrificadora del Meta S.A E.S.P., al Departamento del Meta, Municipio de Villavicencio, Municipio de Acacías, Municipio de San Martín, Municipio de Granada, Municipio de Puerto López, Municipio de Restrepo, Cumaral, Guamal, Castilla la [sic] Nueva, Cubarral, Fuentedeoro, San Juan de Arama, Lejanías, San Carlos de Guarda [sic], Instituto de Planificación de Soluciones Energéticas- IPSE, Fondo Nacional de Regalías, incorporando al patrimonio de cada entidad dichos activos eléctricos en sus respectivos valores actualizado.

SEXTA: Que se condene a los demandados a pagar al actor popular el incentivo de que trata el artículo 40 de la ley 472 de 1998, esto es, el 15% del valor que recuperen las entidades públicas, incluido el valor actualizado de los activos eléctricos que se les reconozca, en razón a la acción popular.” (fls. 02 y 03 exp.)

II. Hechos.

Como fundamento de las pretensiones el actor popular planteó, en síntesis, los siguientes:

II.1. Dijo que el Departamento del Meta, los Municipio de Acacías, Castilla La Nueva, Cubarral, Cumaral, Fuentedeoro, Granada, Guamal, Lejanías, Puerto López, Restrepo, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama, San Martín de los Llanos y Villavicencio, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no interconectadas - IPSE y el Fondo Nacional de Regalías (propietario de los activos de la liquidada Comisión Nacional de Regalías), construyeron con sus propios recursos, activos eléctricos en sus respectivas jurisdicciones, constitutivos de redes de uso general o público.

II.2. Indicó que la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P, en ejercicio de sus funciones, particularmente, la de prestar el servicio de energía eléctrica, y de acuerdo con la ley, ha empleado los activos eléctricos construidos y de propiedad de los entes territoriales citados previamente.

II.3. Señaló que la mencionada Electrificadora, computa y cobra las tarifas del servicio de energía eléctrica prestado a sus usuarios, utilizando los activos eléctricos de las entidades territoriales aludidas.

II.4. Mencionó que la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P, no ha pagado a los entes territoriales propietarios de los activos eléctricos, la remuneración que ordena la ley y la resolución No. CREG No. 070 de 1998, por el uso de sus activos,



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

constitutivos de redes de uso general o público, ni ha reconocido la propiedad de estos.

II.5. Anotó que en asamblea general ordinaria de accionistas llevada a cabo el 29 de marzo de 2006, la Gerencia de la referida Electrificadora, rindió informe sobre la cuenta de depósitos recibidos de terceros, expresando lo siguiente: *“es un pasivo registrado en la contabilidad de la Empresa con base en saldos consignados desde 1984. Se trata de recursos y/o elementos entregados por varios entes en desarrollo de Convenios interadministrativos para desarrollar programas de infraestructura eléctrica en el departamento.”* (...) *“Luego de esta depuración la cuenta presenta los siguientes saldo (sic) a 31 de diciembre de 2004 y 2005:*

I. ENTIDAD	2005	2005
Empresa de Energía de Bogotá	3.082	3.082
Gobernación del Meta	1.438.254	1.438.254
IPSE	1.069.724	1.069.724
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	4.053.056	4.053.056
Ministerio de Minas y Energía	1.651.980	1.651.980
Comisión Nacional de Regalías	1.665.560	1.665.560
Total depósitos Recibidos	9.881.656	9.881.656

II.6. Aludió que el informe presentado en la asamblea del 29 de marzo de 2006, no determinó ni individualizó los activos eléctricos de propiedad de los accionistas, los cuales fueron cuantificados como incluidos en la cuenta depósitos recibidos de terceros.

II.7. Refirió que el citado informe desconoce y viola los derechos colectivos a la moralidad administrativa y a la defensa de patrimonio público, por cuanto los activos eléctricos de propiedad de los entes territoriales accionistas de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P, que están siendo utilizados por esta, tienen un valor superior al cuantificado.

II.8. Manifestó que tal informe, desconoció que los accionistas y los Municipios de Acacías, Castilla La Nueva, Cubarral, Cumaral, Fuentedeoro, Granada, Guamal, Lejanías, Puerto López, Restrepo, San Carlos de Guaroa y San Juan de Arama, construyeron con sus propios recursos activos eléctricos, los cuales son utilizados por la mencionada Electrificadora para la prestación del servicio de energía eléctrica.

II.9. Expresó que los entes territoriales accionistas, no elaboraron un inventario de sus activos eléctricos, ni de los entregados o usados por la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P, respaldados en los contratos de construcción de activos eléctricos, con los cuales se constatará o confrontará el informe presentado el 29 de marzo de 2006.

II.10. Determinó que el Departamento del Meta, los Municipios de Acacías, Castilla La Nueva, Cubarral, Cumaral, Fuentedeoro, Granada, Guamal, Lejanías, Puerto



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

López, Restrepo, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama, San Martín de los Llanos y Villavicencio, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no interconectadas - IPSE, el Fondo Nacional de Regalías y la liquidada Comisión Nacional de Regalías, no han ejercido las actividades propias de la gestión fiscal que refiere el artículo 3º de la Ley 610 de 2.000, sobre los activos eléctricos construidos con sus propios recursos y empleados por la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P, en tanto no han elaborado un inventario y avalúo de los mismos, ni los han administrado con la diligencia y cuidado que impone la Constitución y la ley, tampoco, han reclamado la remuneración por su utilización, menos aún, han incorporado a sus patrimonios tales activos, circunstancia que considera transgresoras de los derechos colectivos invocados.

II.11. Relató que los activos eléctricos de propiedad de las entidades territoriales y que son utilizados por la mencionada Electrificadora para la prestación del servicio de energía eléctrica, sin reconocer dicha propiedad, ni pagar remuneración alguna, corresponden a los activos construidos mediante contratos celebrados por dichos entes, los cuales están valorados de la siguiente manera:

VALOR TOTAL ACTIVOS ELECTRICOS [sic]		
ENTIDADES	VALOR DE LOS ACTIVOS ELÉCTRICOS	VALOR DE LOS ACTIVOS ELÉCTRICOS INDEXADOS A AGOSTO DE 2006
GOBERNACION [sic]	8.244.945.349	19.957.620.576
FONDO NACIONAL DE REGALIAS [sic]	1.934.854.923	9.702.851.294
CASTILLA LA NUEVA	2.192.824.042	2.737.022.962
I.P.S.E.	3.911.481.349	4.939.381.699
PUERTO LOPEZ [sic]	2.099.592.600	2.701.938.852
GRANADA	728.811.854	1.031.102.306
ACACIAS [sic]	636.675.509	1.070.116.189
SAN JUAN DE ARAMA	450.240.000	719.033.326
CABUYARO	327.030.720	501.099.804
SAN CARLOS	297.660.61	635.652.725
GUAMAL	174.985.720	424.092.227
VILLAVICENCIO	3.281.547.055	4.991.035.983
TOTAL	23.982.989.121	49.410.947.943

II.12. Comunicó que en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de marzo de 2006, se aceptó por unanimidad la recomendación de la Gerencia y Junta Directiva de la nombrada Electrificadora, aprobándose así, la capitalización de los aportes (recursos y elementos entregados en convenios interadministrativos para desarrollar programas de infraestructura eléctrica en el Departamento del Meta) del Fondo Nacional de Regalías, por el valor de \$1.665.000 de pesos, a cuota de participación de los accionistas.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

II.13. Dijo que la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P, se encuentra en proceso de venta a particulares.

III. Fundamentos de Derecho.

Del acápite de derechos o intereses colectivos amenazados o vulnerados, se extraen los artículos 14 numeral 14.6; 28, 30, 32 de la Ley 142 de 1994, los numerales 1, 9.3.1 y 9.4, de la resolución 070 de 1998 expedida por la Comisión de Energía y Gas; la Ley 610 de 2000; artículo 1° de la Ley 756 de 2002, y el párrafo del artículo 48 del Decreto 195 de 2004. Además, el actor popular considera se han vulnerado los derechos colectivos a la moralidad administrativa y a la defensa del patrimonio público, determinados en los literales b) y e) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998.

Expuso que la resolución No. 070 del 28 de mayo de 1998, emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, establece que cualquier persona tiene la facultada de construir redes para prestar servicios públicos, y cuando estas sean utilizadas por un tercero para la prestación del servicio de energía eléctrica, el propietario tiene derecho a que le sea remunerado su uso; resaltando así, lo dispuesto en el numeral 9.4 del citado acto administrativo, el cual prevé que la entrega de obras de infraestructura construidas por un tercero dentro de un Sistema de Transmisión Regional - STR y/o Sistema de Distribución Local - SDL, en ningún caso podrán ser gratuitas.

En ese contexto, indicó que la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P, como Operador de Red - OR, utiliza los activos eléctricos que constituyen redes de uso general - público, construidas y de propiedad del Departamento del Meta, de los Municipios de Acacías, Castilla La Nueva, Cubarral, Cumaral, Fuentedeoro, Granada, Guamal, Lejanías, Puerto López, Restrepo, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama, San Martín de los Llanos y Villavicencio, del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no interconectadas - IPSE, Fondo Nacional de Regalías y de la liquidada Comisión Nacional de Regalías, sin pagar el valor de dichos activos, ni remuneración alguna por su utilización, circunstancias que a juicio del actor, afectan los derechos e interés colectivos a la moralidad administrativa y a la defensa del patrimonio público, en tanto, la citada Electrificadora está acrecentando sus activos y por ende, beneficiando y aumentando el capital de particulares, generando así un detrimento al patrimonio estatal.

Resaltó que la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P, desde el año 1.999, no asigna recursos de su presupuesto para el pago de activos de terceros, ni para remunerar su utilización; adicionalmente, incluyó como de su propiedad los activos de las entidades referidas con anterioridad, incrementado las tarifas de la prestación del servicio de energía eléctrica.

De otra parte, expresó que las entidades territoriales aludidas previamente, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

interconectadas - IPSE, Fondo Nacional de Regalías y la liquidada Comisión Nacional de Regalías, propietarias de los activos eléctricos que utiliza la mencionada Electrificadora para la prestación del servicio de energía eléctrica, han asumido una actitud negligente y despreocupada, al no ejercer actividad de gestión fiscal alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, ni haber efectuado un inventario y avalúo de los mismos; tampoco, ha incorporado a sus respectivos patrimonios tales activos, ni reclamado su remuneración por su utilización.

Ante ese escenario, mencionó que la Gerencia de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P, presentó ante la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 29 de marzo de 2006, un informe de la cuenta de depósitos recibidos de terceros por un valor de \$9.881.656.000, como saldo al 31 de diciembre de 2005, sin individualizar, ni determinar los activos de propiedad de las entidades públicas accionistas y que están siendo empleadas por esta, los cuales a su consideración tienen un valor superior al allí indicado.

Adicionalmente, mencionó que en dicha oportunidad, se aprobó la capitalización de los activos eléctricos del Fondo Nacional de Regalías, por valor de \$1.665.000 millones, a cuota de participación de los actuales accionistas de la citada Electrificadora, sin contar con autorización legal para ello, máxime cuando tales activos son de propiedad de las entidades territoriales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º de la Ley 756 de 2.002, y 48 del Decreto 195 de 2.004, reiterando así, una vez más, la afirmación de vulneración de los derechos e intereses colectivos invocados.

Finalmente, afirmó que existe una inminente amenaza a tales derechos e intereses colectivos, si el Gobierno Nacional vende o privatiza la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P, ya que el patrimonio de los entes territoriales representados en activos eléctricos, se perderían, en tanto, son de propiedad de las entidades territoriales, ni se ha pagado su utilización por parte de la mencionada Electrificadora.

IV. Trámite procesal.

La presente demanda fue presentada en la Oficina Judicial de Villavicencio el día 28 de septiembre de 2006, correspondiéndole por reparto al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio (fl. 107 C1)², el cual mediante auto del 03 de octubre de ese año, dispuso su admisión y negó la medida cautelar solicitada (fls. 109 al 113 C1)³; decisión que fue notificada de la siguiente manera: por estado No. 013 de fecha 04 de octubre de 2006 (fl. 113 reverso C1)⁴, por aviso al Gobernador del Departamento del Meta, al Gerente de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. y al Alcalde de Villavicencio el 06 de octubre de ese mismo año (fls. 114 al 116 C1)⁵, así mismo, al Defensor del Pueblo el 11 de octubre de 2006 (fl. 117

² Pág. 138 Exp. Digital C1

³ Págs. 142-148 Exp. Digital C1

⁴ Pág. 149 Exp. Digital C1

⁵ Págs. 150-153 Exp. Digital



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

C1)⁶, y personalmente al Procurador delegado ante ese Despacho el día 12 de octubre de ese año (fl. 113 reverso C1)⁷; y a los Alcaldes de Puerto López y de Restrepo, los días 18 y 20 de octubre de 2006, respectivamente (fls. 336 reverso y 149-150 C1)⁸.

Dicho proveído, fue comunicado al Ministerio de Minas y Energías, a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, UT Inverlink BBVA Valores BBVA, Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación a través de los oficios Nos. 160 al 165 de fecha 10 de octubre de 2006, respectivamente (fls. 132 al 137 C1)⁹

Luego, mediante proveído del 20 de octubre de ese mismo año, se adicionó el auto admisorio de la demanda, ordenándose la notificación del mismo al Municipio de Cumaral (fl. 152 C1.)¹⁰; decisión que fue notificada por estado No. 020 del 30 de octubre de 2006 y personalmente, al Procurador delegado el día 07 de noviembre de ese año (fl. 152 reverso C1)¹¹.

Seguidamente, también les fue notificado personalmente, del auto admisorio, a los Alcaldes de Guamal el 23 de octubre (fl. 354 C1)¹², Acacias el 24 de octubre (fl. 850 C2)¹³, Fuentedeoro el 30 de octubre (fl. 862 C2)¹⁴, Castilla La Nueva el 31 de octubre (fl. 885 C2)¹⁵, San Carlos de Guaroa y San Martín de los Llanos el 01 de noviembre (fls. 363 C1 y 1103 exp.)¹⁶, Cubarral el 08 de noviembre (fl. 1099 reverso C2), Cumaral el 15 de noviembre (fl. 874 C2)¹⁷, Granada el 17 de noviembre (fl. 1109 C2), Lejanías el 23 de noviembre de 2006 (fl. 1147 C2) y San Juan de Arama el 12 de febrero de 2007 (fl. 1287 C2)¹⁸, y por aviso al Fondo Nacional de Regalías el 21 de noviembre de 2006 (fl. 1282 C2)¹⁹.

Tal proveído, fue comunicado a la comunidad mediante publicación efectuada en el periódico El Tiempo, el día 24 de octubre de 2006 (fl. 1029 C2).

Posteriormente, mediante auto del 11 de mayo de 2007, se admitió la reforma de la demanda (fls. 1386-1388 C2)²⁰; decisión que fue notificada por estado No. 037 del 15 de mayo de ese mismo año, y personalmente al Ministerio Público el 05 de junio de 2007, a los alcaldes de Cumaral el 12 de junio (fl. 1411 C.3)²¹, Cubarral el 14 de junio (fl. 1421 C.3)²², San Juan de Arama el 20 de junio (fl. 1571 C.3), Fuentedeoro y Acacias el 21 de junio (fls. 1435 y 1482 C.3)²³, Lejanías el 25 de

⁶ Pág. 155 Exp. Digital C1

⁷ Pág. 149 Exp. Digital C1

⁸ Págs. 206 y 458 Exp. Digital C1

⁹ Págs. 174-181 Exp. Digital C1

¹⁰ Pág. 211 Exp. Digital C1

¹¹ Pág. 212 Exp. Digital C1

¹² Pág. 483 Exp. Digital C1

¹³ Pág. 177 Exp. Digital -Archivo 4-

¹⁴ Pág. 200 Exp. Digital -Archivo 4-

¹⁵ Pág. 238 Exp. Digital -Archivo 4-

¹⁶ Págs. 498 (Archivo 1) y

¹⁷ Pág. 219 Exp. Digital -Archivo 4-

¹⁸ Pág. 38 Exp. Digital -Archivo 6-

¹⁹ Pág. 28 Exp. Digital -Archivo 6-

²⁰ Pág. 182-186 Exp. Digital -Archivo 6-

²¹ Págs. 216 Exp. Digital -Archivo 6-

²² Pág. 234 Exp. Digital -Archivo 6-

²³ Págs. 259 y 346 Exp. Digital -Archivo 6-



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

junio (fl. 1463 C.3)²⁴, San Carlos de Guaroa el 29 de junio (fl. 1457 C.3)²⁵, Restrepo el 03 de julio (fl. 1445 C.3)²⁶, Castilla La Nueva el 11 de julio (fl. 1507 reverso C.3)²⁷, Granada el 17 de julio (fl. 1519 C.3)²⁸, San Martín de los Llanos y Puerto López el 18 de julio de ese mismo año (fls. 1512 y 1543 reverso C.3)²⁹; y Guamal, el 30 de agosto de 2007 (fl. 1583 C.4)³⁰

Por aviso, al Alcalde de Villavicencio y al Gobernador del Meta el día 8 de junio (fls. 1389 y 1390 C.3)³¹, al Defensor del Pueblo el 03 de julio (fl. 1422 C.3)³², Al Gerente de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. el 04 de julio de 2007 (fl. 1423 C.3)³³, y al Director del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas – IPSE- el 16 de julio de 2007 (fl. 1552 C.3)³⁴.

A la postre, con proveído de fecha 19 de julio de 2007, se resolvió no reponer el auto emitido el 11 de mayo de ese año (fls. 1472 y 1473 C.3)³⁵; decisión que fue notificada por estado No. 053 del 24 de julio de 2007 y personalmente al Procurador delegado ante el Despacho ese mismo día (fl. 1473 reverso C.3)³⁶.

Luego, en providencia del 29 de noviembre de esa misma anualidad, se repuso el auto de fecha 30 de octubre de 2007, mediante el cual se ordenó notificar personalmente al Fondo Nacional de Regalías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 del C.P.C., teniéndose por notificada tal entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, numeral 4º del C.P.C. (fl. 1594 C.4)³⁷; decisión que fue notificada por estado No. 092 del 03 de diciembre de 2007 y, personalmente al representante del Ministerio Público (fl. 1594 reverso C.4)³⁸.

Consecutivamente, en auto del 29 de enero de 2008, se fijó fecha de audiencia especial de pacto de cumplimiento y se incorporaron los despachos comisorios (fls. 1605-1606 C.4)³⁹, diligencia que fue reprogramada en proveído del 24 de abril de ese mismo año (fls. 1692-1695 C.4)⁴⁰, misma que se llevó a cabo el 29 de mayo de 2008, declarándose fallida de conformidad con lo normado en el artículo 27, literal a) de la Ley 472 de 1998 (fls. 1774-1776 C.4)⁴¹.

Ulteriormente, a través de auto del 22 de julio de 2008, se dio apertura a la etapa probatoria (fls. 1783 al 1785 C.4)⁴²; decisión que fue objeto del recurso de

²⁴ Pág. 1463 Exp. Digital -Archivo 6-

²⁵ Pág. 299 Exp. Digital -Archivo 6-

²⁶ Pág. 280 Exp. Digital -Archivo 6-

²⁷ Pág. 385 Exp. Digital -Archivo 6-

²⁸ Pág. 405 Exp. Digital -Archivo 6-

²⁹ Págs. 393 y Exp. Digital -Archivo 6-

³⁰ Pág. 34 Exp. Digital -Archivo 7-

³¹ Págs. 188 y 190 Exp. Digital -Archivo 6-

³² Pág. 236 Exp. Digital -Archivo 6-

³³ Pág. 238 Exp. Digital -Archivo 6-

³⁴ Pág. 465 Exp. Digital -Archivo 6-

³⁵ Págs. 328-330 Exp. Digital -Archivo 6-

³⁶ Pág. 331 Exp. Digital -Archivo 6-

³⁷ Págs. 53-54 Exp. Digital -Archivo 7-

³⁸ Pág. 54 Exp. Digital -Archivo 7-

³⁹ Págs. 72-73 Exp. Digital -Archivo 7-

⁴⁰ Págs. 217-222 Exp. Digital -Archivo 7-

⁴¹ Págs. 346-350 Exp. Digital -Archivo 7-

⁴² Págs. 360-364 Exp. Digital -Archivo 7-



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

reposición y resuelto en auto del 05 de septiembre de 2008, no reponiendo el auto en mención y, adicionando el mismo, respecto de pruebas solicitadas por el actor popular (fls. 1811-1815 C.4)⁴³.

En virtud de los Acuerdos PSAA11-8411 y PSA11-117 de 2011, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, respectivamente, el proceso fue remitido al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Villavicencio, éste que avocó conocimiento del mismo, el día 27 de septiembre de 2011 (fl. 2917)⁴⁴; luego, y en cumplimiento de los Acuerdos PSAA11-8640 y PSA11-124 del 19 y 21 de septiembre de 2011, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, respectivamente, el presente asunto fue remitido al Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, Despacho que avocó conocimiento el 02 de marzo de 2012 (fls. 2941-2942 C.6)⁴⁵.

Seguidamente, dando cumplimiento al Acuerdo PSA12-0087 del 16 de mayo de 2012, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, el expediente de la referencia fue remitido al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio, el cual avocó conocimiento del mismo el 05 de junio de ese mismo año (fl. 3060 C.6)⁴⁶. Posteriormente, en virtud del Acuerdo CSJMA15-398 del 28 de noviembre de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el presente asunto fue redistribuido a este Juzgado, quien asumió su conocimiento el 12 de febrero de 2016, y ordenó requerir a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, para que a través de su funcionario rindiera el dictamen en los términos solicitados en la demanda (fls. 3287-3288 C.6)⁴⁷.

Practicadas las pruebas decretadas, en auto del 21 de mayo de 2019, se corrió traslado a las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión (fl. 3867 C.9)⁴⁸; auto que fue objeto del recurso de reposición y resuelto en providencia del 19 de julio de 2019, el cual dispuso no reponer tal decisión (fls. 3962-3963 C.9)⁴⁹.

Luego, el día 23 de julio de 2019, el actor popular solicitó la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto del 07 de marzo de 2019, inclusive (fls. 1-3 Cdo Incidente de nulidad)⁵⁰, solicitud que fue negada en proveído de fecha 18 de octubre de 2019 (fls. 16-18 C. Incidente Nulidad)⁵¹; decisión objeto del recurso de reposición, que fue desatado mediante auto del 03 de marzo de 2020, en el sentido de no reponer el auto aludido (fls. 40 y 41 C. nulidad)⁵².

⁴³ Pág. 403-411 Exp. Digital -Archivo 7-

⁴⁴ Pág. 368 Exp. Digital -Archivo 7-

⁴⁵ Pág. 417-418 Exp. Digital -Archivo 10-

⁴⁶ Pág. 637 Exp. Digital -Archivo 10-

⁴⁷ Págs. 1056-1065 Exp. Digital - Archivo 10-

⁴⁸ Pág. 94 Exp. Digital -Archivo 13-

⁴⁹ Págs. 270-272 Exp. Digital -Archivo 13-

⁵⁰ Págs. 1-5 Exp. Digital -Archivo 14-

⁵¹ Págs. 31-35 Exp. Digital -Archivo 14-

⁵² Págs. 79-81 Exp. Digital -Archivo 14-



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Finalmente, el presente expediente ingresó para emitir sentencia el 14 de julio de 2020.

V. Contestación de la acción.

5.1. Departamento del Meta: (fls. 154-157 C.1)⁵³ Se opuso a la pretensión sexta de la demanda al considerar que carecía de sustenta fáctico y jurídico. Aunado a ello, manifestó que, en diferentes oportunidades le ha solicitado a la EMSA S.A. E.S.P. el reconocimiento de los activos eléctricos construidos y la suscripción de los respectivos convenios para el cabal pago de los dineros de las utilidades, y los pertenecientes a depósitos recibidos de terceros vía ejecución de proyectos de inversión; resaltando que, la administración no ha perdido ningún valor por esos conceptos. Además, indicó que, en oficio del 5 de septiembre de 2006, se le hizo saber al gerente de la EMSA, la importancia de que se expidiera la certificación solicitada, por la suma de novecientos millones para ser adicionados al presupuesto y el giro de los recursos para la ejecución de los proyectos por parte del Departamento.

En cuanto a los hechos, expuso que, son ciertos los enunciados en los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 12; y, atenerse a lo que se pruebe, en los expuestos en los numerales 7°, 8°, 9°, 10°, 11 y 13.

Excepcionó:

- i)* “*Falta de Legitimación Pasiva*”, indicando que no es el llamado a responder en la presente acción, dado que no es la entidad territorial que haya violado o amenazado violar los derechos e intereses colectivos citados por el actor. Adiciona que, no se está afectando el patrimonio, en razón a que los recursos existen en la electrificadora, donde el ente territorial tiene acciones y éstas se están valorizando, que la empresa es viable y no ha estado en crisis económica en la que se pudiera ver comprometido su patrimonio, los recursos públicos no se han manejado indebidamente, no se ha destinado a gastos diferentes a los del servicio público que afectaran el derecho colectivo al patrimonio público;
- ii)* «*Inexistencia de nexa causal*», afirmando que, no existen los presupuestos necesarios para que pueda deducirse una responsabilidad de la administración departamental por acción u omisión, en la vulneración de derechos colectivos de moralidad pública y del patrimonio público que se reclaman. Igualmente, que en la actualidad opera normalmente la empresa, y hasta la fecha no se han perdido valores por concepto de activos eléctricos por los que se puedan adelantar otras acciones de recuperación.

⁵³ Págs. 215-221 Exp. Digital -Archivo 1-



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

5.2. Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.: (fls. 169-291 C.1)⁵⁴ Anotó oponerse a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por carecer de fundamento fáctico y jurídico, toda vez que se ha ajustado a los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios, sin causar daño alguno al patrimonio público ni a la moralidad administrativa.

En cuanto a la primera pretensión, adujo que, no podía prosperar en razón a la improcedencia de la declaratoria del derecho de propiedad, a la falta de identificación de la cosa o cosas sobre las cuales se pretende la declaratoria del derecho de dominio y a la inexistencia de acción u omisión imputable a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., que amenace o vulnere los derechos colectivos del patrimonio público o la moralidad administrativa; a la segunda pretensión, anotó que tampoco debía prosperar, por ser consecuencia a la declaratoria de propiedad, reiterando la no procedencia de la acción popular, para declarar la propiedad sobre las cosas y menos cuando son indeterminadas; referente a la tercera, apuntó que, tampoco era de recibo la misma, ya que el objeto de la acción popular no es la acción indemnizatoria; en cuanto a la cuarta, señaló ser una solicitud accesoria de la petición de pago de la remuneración que se pretende, siendo improcedente; igualmente, manifestó que la pretensión quinta es también improcedente.

En cuanto a los hechos de la demanda, indicó que los expuestos en los numerales 1º, 2º, 9º y 10º no le constan; que no son ciertos los descritos en los numéricos 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 11º y 13º; ser cierto el hecho 5º; y, se atiene a lo que se pruebe en relación con el 12º.

Solicitó no acceder a las pretensiones de la demanda, toda vez que, la presente acción popular se torna improcedente a no existir una acción y omisión imputable a la entidad, de la cual se deriven las consecuencias jurídicas que demanda el actor y, mucho menos que, se pueda predicar violación o amenaza de los derechos e intereses colectivos de la moralidad administrativa y el patrimonio público.

Anotó que, no se puede predicar violación al patrimonio público o a la moralidad administrativa cuando el actor no identifica los bienes o cosas sobre las cuales considera se está afectando el patrimonio público ni indica que está afectando el derecho enunciado, ni la entidad pública en concreto que debe ser beneficiaria de la medida de protección que se demanda. Por lo que, al no identificarse el bien o los bienes objeto de la supuesta amenaza u omisión, es claro que la conclusión jurídica no puede ser otra que declarar la inexistencia de la vulneración al patrimonio público y a la moralidad administrativa.

Precisó que, en forma diligente comunicó e informó a las entidades públicas territoriales del departamento sobre la conformación del “STR” y “SDL” con el objeto de conocer sus intereses al respecto.

⁵⁴ 241

Págs. 241-291 Exp. Digital -Archivo 1-



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Propuso como excepciones principales, las siguientes:

- Falta de identificación de los bienes sobre los cuales se pretende la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público: Adujo que, el actor omitió identificar los bienes o cosas sobre los cuales pretende la protección a través de la presente acción, requisito adicional de procedibilidad de cualquier demanda que se intente, donde la controversia verse sobre bienes muebles, así como individualizar, para cada caso, a qué entidad pública reputa como titular del derecho de dominio.
- Inexistencia de acción u omisión que afecte o vulnere o amenace vulnerar los derechos colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público: considerando la improcedencia de la acción popular.
- Inexistencia de daño contingente: manifestó que, al no identificar los bienes o activos eléctricos es claro que tampoco se puede predicar que la electrificadora viene utilizando activos eléctricos que constituyen redes de uso general, redes públicas supuestamente de propiedad del Departamento del Meta, municipios de Villavicencio, Acacías, San Martín, Granada, Puerto López, Restrepo, Cumaral, Guamal, Castilla La Nueva, Cubarral, Lejanías y San Carlos de Guaroa, el Instituto de Planificación de Soluciones Energéticas IPSE, el Fondo Nacional de Regalías, sin ubicar los bienes y mucho menos individualizar para cada uno la titularidad del derecho de dominio. Además, indicó que, al no haberse determinado los activos, no era posible concluir que los mismos se hubieren construidos con recursos públicos y mucho menos establecer su estado y sin están o no siendo utilizados por la empresa; por lo que, no puede hablarse de daño contingente por cuanto se desconoce los objetos sobre los cuales se predica una amenaza de afectación al patrimonio público del cual se desconoce.
- Improcedencia de la acción popular para emitir una sentencia declarativa de propiedad: Anotó que, de conformidad con el marco legal establecido para el ejercicio de las acciones populares, el Juez sólo puede proferir en la sentencia una orden de hacer o no hacer, no estando facultado dentro de su fuero para declarar la propiedad sobre las cosas.
- Indebida acumulación de pretensiones: Afirmó que, el actor acumuló en una sola demanda y en una misma pretensión a favor de varias entidades públicas, frente a las cuales se desconocen las cosas y en últimas quien es el propietario de las mismas, así como, que estas no provienen de la misma causa ni versan sobre el mismo objeto. Como también, la pretensión de indexación e intereses moratorios es excluyente entre sí por cuanto en los últimos se incorpora la corrección monetaria.
- Genérica e innominada: Solicitó se diera aplicación al artículo 306 del C.P.C.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Como excepciones subsidiarias, propone:

- Improcedencia de una condena indemnizatoria: Afirmó que el alcance de las acciones populares no tiene naturaleza indemnizatoria.
- Improcedencia de reconocimiento de la remuneración por el uso de activos de tercero contenida en el numeral 9.3. de la resolución CREG No. 070 de 1998: Adujo que no era procedente el reconocimiento de la remuneración por el uso de activos eléctricos.
- Irretroactividad de la aplicación de los actos administrativos: Solicitando que, al momento de proferir sentencia, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el C.C.A., en cuanto que los actos administrativos sólo tienen efectos hacia el futuro.
- Accesión: Apuntó que, de conformidad con los modos de adquisición del dominio debe reconocerse la titularidad del derecho de dominio a favor de la electrificadora de presentarse la accesión de bienes al “STR” y al “SDL” de propiedad u operados por la electrificadora del Meta S.A. E.S.P.
- Prescripción: Solicitó sea reconocida la prescripción de conformidad con los hechos que se hallen probados dentro del proceso.
- Compensación: Solicitó sea declarada la compensación y la extinción de las obligaciones recíprocas que puedan derivar de la presente acción entre la empresa y las entidades públicas enunciadas.

5.3. Municipio de Villavicencio: (fls. 207- Cdno Ppal 1) Solicitó se denieguen las pretensiones, por inexistencia material de violación a derecho colectivo alguno, y por improcedente la solicitud de declaración de propiedad de activos construidos por el municipio de Villavicencio. Referente a los hechos, adujo no constarle el 1º, 2º, 3º, y 4º; que son ciertos los numéricos 4º, 5º, 6º, 12º.; y que no son ciertos el 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 13º.

Afirmó que, no existe ningún derecho colectivo vulnerado por la administración municipal de Villavicencio, por el contrario, las acciones desarrolladas dan muestra clara de encontrarse ejecutando los procesos de identificación, direccionados al cumplimiento de los deberes y competencias fijadas en la ley. Además, anotó que, no existe ningún plazo establecido para la realización del inventario y valoración de activos de conexión que se haya vencido, ni que ponga en riesgo ninguna reclamación.

En los argumentos de defensa, reiteró que no se han violado derechos colectivos, dado que no se ha renunciado al derecho de cobrar la remuneración por uso o venta de activos de conexión, simplemente requiere la terminación de los estudios de identificación y valoración con anterioridad.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

5.4. Municipio de Puerto López: contestó la demanda a través de apoderado (fls. 338-341 Cdo Ppal 1), quien frente a los hechos enunciados en los numerales 1º y 10º, dijo que son parciamente ciertos; con relación al 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 12º, indicó que no le constan; y en cuanto al 13º, determinó que es cierto. Respecto de las pretensiones, refirió oponerse a la quinta de las enunciadas, atenerse al pronunciamiento de la sexta; y coadyuvar a las demás.

5.5. Municipio de Acacías: contestó de la demanda a través de apoderado (fls. 364-369 C. Ppal 1), quien frente a los hechos enunciados en los numerales 1º y 4º, dijo que son ciertos; con relación al 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 11º, 12º y 13º, apuntó atenerse a lo que se pruebe dentro del proceso; en cuanto al 9º y 10º, indicó que no son ciertos; y en cuanto al 7º, determinó que ser una apreciación que debe ser acreditada en el proceso.

Refirió que se opone a todas las pretensiones, planteando la siguiente excepción de mérito:

- Ausencia de vulneración de los derechos colectivos por parte del municipio de Acacías: Alude que la administración municipal no ha puesto en peligro ni afectado derecho colectivo a la moralidad administrativa y al patrimonio público. Afirmando, ser cierto lo indicado por el actor, de que el municipio de Acacias con cargo a sus recursos ha celebrado multiplicidad de contratos relacionados con la construcción de infraestructura eléctrica que termina siendo usada por la EMSA S.A. E.S.P.

Expresó que, dando cumplimiento a la normatividad de saneamiento contable, se conformó un equipo, cuyo objetivo era establecer los activos del municipio, entre los cuales se encontraba las construcciones de infraestructura eléctrica que debían ser reclamadas por el municipio. Precizando que, la labor de saneamiento contable finalizó en el 2006; pero, respecto del punto que concierne a la administración, por intermedio de la Secretaría de Obras, Planeación municipal están dados a la tarea de verificar en campo si los activos eléctricos construidos por el municipio están siendo usados o no por la EMSA, afirmando que, en la gran mayoría de activos verificados, si son usados por la EMSA en la prestación normal del servicio de energía.

Luego de poner de presente algunos apartes a la Resolución 070, manifestó que, el municipio debe verificar si los activos eléctricos construidos por el municipio cumplen con las condiciones de la normatividad invocada, que corresponde con la labor que actualmente desarrolla el municipio. Afirmar que, la administración municipal viene acometiendo las labores tendientes a establecer si los activos cumplen con los requisitos previstos en la resolución 070 de 1998, y poder reclamar las sumas adeudadas por la EMSA.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

5.6. Municipio de Guamal: contestó la acción mediante apoderada (fls. 373-387 C. ppal 1), quien se pronunció frente a los hechos narrados en los numerales 1º, 2º, 3º y 4º, indicando que no le constan; en cuanto al 5º, 6º y 12º, manifestó que son ciertos; con relación al 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 13º, manifestó que no son ciertos.

Por otro lado, apuntó que el presunto análisis efectuado por el actor popular para determinar el valor de los activos construidos por el municipio de Villavicencio, se redujo a simplemente sumar los valores totales de los contratos relacionados desde enero de 1991 hasta diciembre de 2004, sin que identificara las unidades constructivas e incorporando elementos eléctricos que no hacen parte de los activos de conexión, por disposición expresa de la resolución 043 de 1995, expedida por la CREG. Cuestionando que, los contratos aportados por el actor popular, por sí solos no acreditan la existencia de activos de conexión y menos las condiciones y calidades técnicas para ser objeto de remuneración de activos.

En los argumentos de defensa, aseguró que, no ha violado ningún derecho colectivo, dado que no se ha renunciado al derecho de cobrar la remuneración por uso o venta de activos de conexión, pues simplemente se requiere la terminación de los estudios de identificación y valoración iniciados con anterioridad. Que, de conformidad con la Resolución 070 de 1998, existe el cumplimiento previo de unas condiciones técnicas para la valoración de activos de conexión, las cuales sólo se pueden cumplir como consecuencia de estudios y procesos técnicos, económicos, y legales complejos y extensos, los cuales ya fueron iniciados.

Además, formuló la excepción de *INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA*, al considerar: **(i)** *error de sustento jurídico a las pretensiones*, pues la figura del reconocimiento de activos eléctricos no está amparada por la resolución 070 de 1998; **(ii)** *que los documentos acreditados como soporte de las pretensiones no constituyen prueba de la existencia de activos de conexión, como lo exige la resolución 070 de 1998 CREG*, pues el actor popular se limitó a presentar las órdenes de suministro y contratos de obra; **(iii)** *que la valoración de activos “eléctricos” realizada por el actor popular no cumple con ninguna técnica o metodología de avalúos técnicos o comerciales*, pues es una simple sumatoria de suministros adquiridos y obras ejecutadas por el municipio en diversos sectores que involucran el servicios de energía eléctrica; **(iv)** *que el actor mezcló tantos conceptos que hace contradictoria, confusa e ininteligible sus afirmaciones y pretensiones*, confundiendo el concepto de activos de conexión con activos eléctricos, no sabiendo cómo se identifican ni cómo se evalúan, pese a que se fundamenta en la resolución 070 de 1998; y, **(v)** *que la acción popular no puede ser usada para declarar la propiedad de bienes que ni siquiera están debidamente identificados, individualizados y determinados*.

Finalmente, solicitó sean denegadas las pretensiones por inexistencia material de violación a derecho colectivo alguno y por improcedente la declaración de propiedad de activos construidos por el municipio de Guamal.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

5.7. Municipio de Restrepo: (fls. 396-408 C. ppal 1) contestó la acción a través de apoderada, quien respecto a los hechos narrados en los numerales 1º, 2º, 6º y 8º dijo que son ciertos; en cuanto al 4º, 5º, 9º, 10º y 11º, indicó que no son ciertos; y, respecto al 3º, 7º, 12º y 13º, consideró atenerse a lo que se pruebe. Respecto a las pretensiones, se opuso a la prosperidad de cada una de ellas, por ser infundadas y carecer de sustento fáctico y jurídico.

Interpuso como excepciones de mérito las siguientes:

- Improcedencia de la acción popular: consideró que la acción popular es improcedente para obtener el reconocimiento y pago de la remuneración por utilización de activos eléctricos. Adicionando que, la solicitud de pago por la utilización de los activos eléctricos a los entes públicos demandados no tiene cabida en esta acción constitucional, pues se caracteriza por su naturaleza evidentemente patrimonial, consecuencia de relaciones de carácter comercial que están enmarcadas dentro de la esfera de su autonomía e iniciativa privada.
- Inexistencia del daño contingente o amenaza al interés colectivo: anotó que, el accionante no ha demostrado que el municipio de Restrepo esté amenazando o vulnerando los derechos o intereses colectivos, dado que, de los hechos y enunciaciones presentadas por el actor, en ningún momento hace referencia a la ocurrencia de un hecho contingente o demuestra un peligro, amenaza, vulneración o agravio a un derecho colectivo.
- Las acciones populares no son los medios para el cumplimiento de las normas: afirma que, la acción popular instaurada por el demandante, tiene como objeto la aplicación de una serie de normas relacionadas con el cobro por la utilización de activos eléctricos, recogidas en la Ley 142 de 1994, y las Resoluciones 099 de 1997 y 070 de 1998, esto es el cumplimiento de normas, y no para proteger los derechos e intereses colectivos para evitar un daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o el agravio de un derecho colectivo o para restituir las cosas a su estado anterior.

5.8. Municipio de San Carlos de Guaroa: (fls. 439-444 C. Ppal 1) frente a las pretensiones de la demanda, dijo que los contratos relacionados en la presente acción, atendieron las necesidades del servicio eléctrico que requiere cada población del municipio, por lo que se vio avocado en realizar suministros, contratos y contratos interadministrativos para cumplir de manera eficiente el servicio de energía, previo los estudios, diseños, obras y trabajos. En cuanto a los hechos enunciados en la demanda, dijo que el 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º, son ciertos; y, en relación al 3º y 7º, que se prueben. Referente al acápite denominado «EXCEPCIONES», aduce allanarse a la demanda.

5.9. Municipio de Castilla La Nueva: contestó la demanda a través de apoderado judicial (fls. 863-867 C. ppal 2), quien frente a las pretensiones señaló: en cuanto a la primera, que las redes eléctricas y los transformadores son de propiedad del



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

municipio, por lo que no se requiere declaración judicial; en la segunda, anotó que, de acuerdo a la ley y con autorización del Concejo Municipal, podrá determinar, dentro de la autonomía territorial que le compete, la forma cómo debe administrar su patrimonio, celebrar los contratos y convenios a que haya lugar; en relación con las pretensiones tercera y cuarta, deduce que le corresponde dar respuesta a la Electrificadora del Meta S.A.; a la quinta, indicó que, tanto la Contraloría General de la República, como la Contraloría del Meta, han ejercido control fiscal sobre los contratos, obras, suministros, instalaciones e infraestructura eléctrica en general perteneciente al municipio de Castilla La Nueva; en cuanto a la sexta, apuntó oponerse, por cuanto no existe ningún derecho colectivo susceptible de amparo.

En lo atinente a los hechos enunciados manifestó: que el 1º es cierto, por cuanto corresponde a las funciones de complementariedad y suplementariedad que cumple la administración municipal con respecto a los niveles territoriales; que el 2º puede ser cierto, pues de conformidad de los principios de autonomía y complementariedad, el municipio ha concurrido a la construcción de redes para aquellos lugares donde los operadores regionales no encuentran rentable comercialmente la instalación de su propia infraestructura, de conformidad con la resolución 070 de 1998 de la CREG, además, que ésta autoriza la utilización de las redes eléctricas independientemente de quien sea su propietario. Frente al 3º, 5º y 6º dijo que no están demostrados; con relación al 4º, aduce que de ser cierta tal afirmación, el municipio no tendrá reparo en recibir los valores que correspondan a dicha utilización de sus redes y estaría dispuesta a convenir cualquier forma contractual que fije esos derechos; en cuanto al 7º, afirma atenerse al valor contabilizado por el municipio, respecto de sus bienes; en lo atinente al 8º, dijo que como quiera que las redes son de exclusiva propiedad del municipio, hizo bien la EMSA S.A. de no incluir esos bienes dentro del informe de gerencia. En relación al 9º y 10, indicó no ser ciertos; y frente al 11º y 12, reitera que las redes son de propiedad del municipio, y por ende no se ha entregado las mismas a ningún título. Y no constarle el hecho 13º, por cuanto en nada incide en la demanda.

Propuso como excepciones:

- Carencia de fundamentos legales para las pretensiones de la acción: señala que en el caso sublite no hay norma que guarde relación con la causa petendi.
- Inepta demanda: apunta que el actor refiere la existencia de unas redes eléctricas utilizadas por la EMSA y que son de propiedad del municipio, pero no las precisa por su ubicación, extensión y demás datos que permitan su individualización, conforme lo establece el artículo 75 del C.P.C., norma aplicable al trámite de las acciones populares.

5.10. Municipio de Fuentedeoro: (fls. 889-905 C. Ppal 2) contestó la acción mediante apoderado, quien respecto a los hechos narrados en los numerales 1º, 9º, 10º y 11º, manifestó que no son ciertos; en cuanto a los demás, expresó que no

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

le constan. Adicionalmente adujo oponerse a las pretensiones de la demanda, por carecer de fundamentos fácticos que los soporten.

Anotó que, para la remuneración y enajenación de activos de conexión que se usan en sistemas de distribución local, están sujetas al cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución 070 de 1998 emanada por la CREG, que exige en primer lugar la identificación precisa de la unidad constructiva, la fecha de inicio de operación, la fuente del recurso que determine la propiedad, al igual que la aplicación de las variables de horizonte de proyección, tasa de descuento y las proyecciones de demanda o flujos de potencia.

Afirmó que, no se ha vulnerado derecho alguno, por cuanto el patrimonio del ente territorial no ha sufrido mengua ni se ha renunciado a ningún derecho para defenderlo, en caso de ser necesario.

5.11. Municipio de San Martín de los Llanos: contestó la demanda mediante apoderado (fls. 911-911 C. Ppal 2), quien respecto del hecho 4º, indicó ser cierto; en relación con el 10º y 11º, manifestó que no son ciertos; y en los demás, apuntó que no le constan y debían probarse. Frente a las pretensiones, manifestó acogerse a las resultas que en derecho se determinen. Como razones de defensa, dijo que la administración municipal de acuerdo con la normatividad legal vigente, estando dentro de los términos correspondientes presentó reclamación formal a la Electrificadora del Meta, para que se tuvieran en cuenta los activos eléctricos del municipio.

5.12. Municipio de Cubarral: contestó la presente acción, a través de apoderado judicial (fls. 1031-1034 C. ppal 3) quien, frente a las pretensiones de la demanda, dijo que los contratos relacionados en la presente acción, se realizaron atendiendo las necesidades del servicio eléctrico que requiere cada población del municipio, por lo que se vio avocado en realizar suministros, contratos y contratos interadministrativos para cumplir de manera eficiente el servicio de energía, previo los estudios, diseños, obras y trabajos. En cuanto a los hechos enunciados en la demanda, dijo que el 1º 2º, 4º 5º, 6º, 8º, 9, 10º, 11º, 12º y 13º, son ciertos; y, en relación al 3º y 7º, que se prueben. Referente al acápite denominado «EXCEPCIONES», aduce allanarse a la demanda.

5.13. Municipio de Cumaral: (fls. 1112-1114 C. ppal 3) contestó la demanda, mediante apoderada judicial, quien en relación con los hechos manifestó atenerse a lo que resultara probado a los enunciados en el 1º, 5º, 6º, 8º y 10º; ser ciertos los numerales 2º, 3º, 4º, 9º, 11º, 12º y 13º; y que debe ser probado el 7º.

Como fundamentos de defensa, dijo que no aparece en el inventario de bienes del municipio, las redes eléctricas instaladas en la jurisdicción del municipio de Cumaral, por consiguiente, al no estar acreditada la propiedad de estas redes, no hacen parte del patrimonio y por lo tanto no puede el municipio cobrar por el uso de



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

dichas redes. Igualmente, indicó que no existen contratos celebrados por el municipio para la construcción de redes eléctricas.

5.14. Fondo Nacional de Regalías: (fls. 1117-1128 C. ppal 3) mediante apoderado contestó la demanda, indicando frente los hechos que el 1º, no es cierto; que el 10º, no le corresponde ejercer gestión fiscal sobre los activos eléctricos; y en los demás, mencionó que no le constan y que deben probarse en el proceso. Señaló oponerse a cada una de las pretensiones, al considerar que carecen de asidero legal y fáctico.

Como razones de la defensa, señaló:

- Los recursos del Fondo Nacional de Regalías son del Estado que debieron ser incorporados al presupuesto de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.

Luego de traer a colación el marco normativo del Fondo Nacional de Regalías, afirma que: *i)* los recursos de dicho Fondo, son recursos del Estado que se transfieren a las entidades territoriales beneficiarias de los mismos; que se consideran transferencias y participaciones por lo que deben incorporarse en sus respectivos presupuestos; *ii)* las electrificadoras son empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, responsables de la administración, operación y mantenimiento de dichos bienes; *iii)* que de conformidad con los Decretos 195 de 2004 y 4355 de 2005, se asignó a las entidades territoriales, en sus oportunidad, los recursos para la ejecución de proyectos, se desprende que los únicos beneficiarios de dichos recursos son las entidades territoriales; y, *iv)* que los actos administrativos referidos, reconocieron a las electrificadoras la condición de ejecutor, administrador y operador, de acuerdo a la resolución 070 de 1998 de la CREG.

Mencionó que, de conformidad con el artículo 9.3. de la resolución 070 de 1998, las electrificadoras deben reconocer al propietario del activo que está siendo usado por la misma, en este caso las entidades territoriales beneficiarias y propietarios de dichas redes, una vez las mismas las construyan, la participación económica que sobre los mismos les corresponde.

- Falta de legitimación en la causa por pasiva.

Señala, luego de hacer un análisis de los artículos 88 y 121 de la Constitución Política, 34 de la Ley 472 de 1998 y 5º de la Ley 489 de 1998, que no es legalmente factible exigir a una entidad el ejercicio de acciones que se encuentran por fuera de las funciones que expresamente le señale la Constitución y la ley, por lo que al juzgador le está constitucional y legalmente vedado impartir ordenes al Fondo Nacional de Regalías, como las que pretende el accionante quien solicita al juzgado que, igual que a los otros



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

accionados, se les imparta la orden de administrar rectamente y ejercer gestión fiscal sobre los recursos que fueron transferidos al Departamento del Meta y algunos municipios del mismo para construcción de activos eléctricos que están siendo utilizados por la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.

- *Los derechos colectivos presuntamente vulnerados.*

A la moralidad administrativa, afirma que, de conformidad con la jurisprudencia, no se puede afirmar que una conducta atenta contra el derecho colectivo a la moralidad administrativa, por el sólo hecho de que ésta pueda ser contraria a derecho, sino que además se requiere que se haya cometido con dolo.

A la defensa del patrimonio público, manifiesta que, no se ha violado, porque no es de competencia de la Comisión Nacional de Regalías (hoy Departamento Nacional de Planeación), la administración y gestión fiscal sobre los recursos que fueron transferidos al Departamento del Meta y algunos municipios de ese departamento para construcción de activos eléctricos que están siendo utilizados por la EMSA S.A. E.S.P., esto porque tales recursos debieron ser incorporados a los respectivos presupuestos de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.

5.15. Municipio de Granada: (fls. 1149-1160 C. Ppal 3) contestó la acción mediante apoderada, quien respecto a los hechos narrados en los numerales 1º, 9º, 10º y 11º, manifestó que no son ciertos; en cuanto a los demás, expresó que no le constan. En cuanto a las pretensiones de la demanda aduce oponerse a cada una de ellas, por carecer de fundamentos fácticos que las soporten.

Anotó que, para la remuneración y enajenación de activos de conexión que se usan en sistemas de distribución local, están sujetas al cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución 070 de 1998 emanada de la CREG, que exige en primer lugar la identificación precisa de la unidad constructiva, la fecha de inicio de operación, la fuente del recurso que determine la propiedad, al igual que la aplicación de las variables de horizonte de proyección, tasa de descuento y las proyecciones de demanda o flujos de potencia.

Como argumentos de defensa, manifiesta que no ha violado ningún derecho colectivo, dado que, no se ha renunciado al derecho de cobrar la remuneración por uso o venta de activos de conexión, simplemente requiere la terminación de los estudios de identificación y valoración iniciados con anterioridad. Afirmó que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 070 de 1998, se evidencia que existe el cumplimiento previo de unas condiciones técnicas para la identificación y valoración de los activos de conexión, las cuales sólo se pueden cumplir como consecuencia de estudios y procesos técnicos, económicos y legales complejos y extensos que ya fueron iniciados, pero que sólo una vez se cumplan con las



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

exigencias de la CREG se podrían dar por terminados para iniciar los procesos de reconocimiento y venta de activos a que haya lugar.

Propuso la excepción de *INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA*, al considerar: **(i)** *error de sustento jurídico a las pretensiones*, pues la figura del reconocimiento de activos eléctricos no está amparada por la resolución 070 de 1998; **(ii)** *que los documentos acreditados como soporte de las pretensiones no constituyen prueba de la existencia de activos de conexión, como lo exige la resolución 070 de 1998 CREG*, pues el actor popular se limitó a presentar las órdenes de suministro y contratos de obra; **(iii)** *que la valoración de activos “eléctricos” realizada por el actor popular no cumple con ninguna técnica o metodología de avalúos técnicos o comerciales*, pues es una simple sumatoria de suministros adquiridos y obras ejecutadas por el municipio en diversos sectores que involucran el servicios de energía eléctrica; **(iv)** *que el actor mezcló tantos conceptos que hace contradictoria, confusa e ininteligible sus afirmaciones y pretensiones*, confundiendo no el concepto de activos de conexión con activos eléctricos, no sabiendo cómo se identifican no cómo se evalúan, pese a que se fundamenta en la resolución 070 de 1998; y, **(v)** *que la acción popular no puede ser usada para declarar la propiedad de bienes que ni siquiera están debidamente identificados, individualizados y determinados*.

Finalmente, solicitó sean denegadas las pretensiones por inexistencia material de violación a derecho colectivo alguno y por improcedente la declaración de propiedad de activos construidos por el municipio de Granada.

5.16. Municipio de Lejanías: mediante apoderado judicial (fls. 1163-1166 C. ppal 3), contestó la demanda indicando frente a las pretensiones, allanarse a la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª; respecto de la 5ª y 6ª, aduce estar dispuesto a las resultas del proceso. En relación con los hechos, apuntó que el 10º, es parcialmente cierto, al considerar cierto que el municipio de Lejanías no ha realizado un inventario y avalúo detallado de los activos eléctricos que se han construido con dinero del presupuesto y que actualmente son usados por la EMSA S.A. E.S.P., y no ser cierto, que dichos activos no sean administrados en debida forma por parte del Municipio de Lejanías, ya que la administración se ha interesado por la conservación y cuidado de los mismos, por ello suscribe contratos y convenios interadministrativos con el objeto de mejorar la prestación del servicio; en los demás hechos, mencionó que son ciertos.

Como argumentos de defensa, expresó la inexistencia de violación de derechos e intereses colectivos por parte del municipio de Lejanías, dado que la administración municipal siempre ha contribuido para la adquisición, mejoramiento y construcción de redes eléctricas tanto en el casco urbano como en el rural, dichos activos eléctricos son administrados en debida forma, con el objeto de brindar a las población la satisfacción de las necesidades básicas, y como prueba de ello constituyen los diferentes contratos y convenios relacionados con la electrificadora.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

5.17. Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no interconectadas - IPSE: (fls. 1301-1.04 C. ppal 3) contestó la demanda, mediante apoderado, quien se pronunció frente a cada uno de los hechos, así:

- En cuanto al primero, aduce que, de conformidad con el marco jurídico aplicable al Instituto, el IPSE no puede ser generador, distribuidor ni comercializador de energía eléctrica, menos aún si se trata de regiones o comunidades conectadas al Sistema Interconectado Nacional. Así lo que tenemos es una infraestructura en más de las veces vieja (anterior a la fecha de creación del IPSE- Dec. 1140 de junio 29 de 1999) que se ha entregado a los diferentes operadores de red (OR) en el país, para de esa manera poder atender el correcto y normal suministro del fluido eléctrico.
- En el segundo, dice que la misión de la IPSE, dentro de lo que respecta con esta infraestructura, es garantizar que la misma sea incorporada a los diferentes sistemas de transmisión locales, regionales y nacionales, y que los operadores de red lleven a cabo la correspondiente administración, operación y mantenimiento (A.O.M.), con la reposición cuando fuera necesaria, con costo y a cargo a la remuneración a que se refiere el accionante; luego entonces, no es que no se cobren los cargos por remuneración de activos, se trata es que el OR, para este caso EMSA, administre, opere y haga el mantenimiento de los activos que opera, incluso reponiéndolos si es del caso, con cargo al dinero que se debe cancelar por su operación. Ello puede incluso llegar a comportar erogaciones extras para EMSA, toda vez que la reposición de estos activos, de por si viejos, puede llegar a ser excesivamente superior a la remuneración que por vía de tarifa le es reconocida, toda vez que ella supone además de las inherentes y propias al mantenimiento, contratos de mantenimiento y reparaciones, las del pago de seguros, impuestos como predial y complementarios, contribuciones y regalías.
- Referente al tercero, anota que, la propiedad de todos y cada uno de los activos eléctricos que el IPSE posee en el Departamento del Meta, se prueba por cualquiera de los medios idóneos para ello y no es en desarrollo de una acción popular cómo se va a determinar esa titularidad. Que, durante el año 2006, se adelantó por parte de IPSE un inventario general de todos y cada uno de ellos, y para el IPSE resulta claro cuales bienes (activos eléctricos del SIN en el Departamento del Meta y de las ZNI, ibidem) son de su propiedad y cuáles no. Aduce que, la misma CREG, ha establecido una vida útil para estos bienes de 25 años, al cabo de los cuales se consideran depreciados en el 100%.
- Respecto del cuarto hecho, manifiesta que EMSA debe reconocer al IPSE el valor de cada uno de estos activos si llegare a incluirlos dentro del paquete de venta de la Empresa. Pero que, sus activos los tienen plenamente identificados.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

- En lo atinente al quinto de los hechos, refiere que la gestión fiscal, en los términos del artículo 3º de la Ley 610 de 2000, si se ha desplegado; explicando que, lo que ocurre sobre estos bienes afectos al sistema eléctrico nacional, es que no se puede ejercer la propiedad como se ejerce tradicionalmente, que estos bienes por el sólo hecho de estar afectos a estos sistemas de transmisión y generación sufren una limitación a la propiedad especial, no regulada en el Código Civil o Comercial, por lo que sobre estos bienes no se pueden ejercer actos de señor y dueño sin el consentimiento del Operador de Red.

VI. Del Pacto de Cumplimiento.

De conformidad con lo normado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el 29 de abril de 2008, se llevó a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento, la cual se declaró fallida, conforme se desprende del acta obrante a folios 1774-1776 C. ppal 4.

VII. Alegatos de Conclusión.

7.1. Municipio de San Juan de Arama: Argumenta que (fls. 3870-3873 C. ppal 9), la administración municipal ha actuado conforme a la normatividad vigente, Ley 143 de 1994, artículo 28, por lo que las redes e infraestructura de operación eléctrica están bajo dicho régimen; afirmando que, el municipio de San Juan de Arama y los demás municipios del Departamento del Meta, no son las entidades que prestan el servicio eléctrico, dado que quien desempeña esta labor es la EMSA; sin embargo, las entidades públicas tienen en propiedad infraestructura de redes eléctricas las cuales son utilizadas por la EMSA, para llevar a cabo la prestación de este servicio a todas las personas de la región.

Indica que, según lo manifestado en los informes CREG-E-2018-007193 y CREG E-2018-007907, la Comisión de Regulación de Energía y Gas señaló que entre el Departamento del Meta y algunos municipios se han venido celebrando unos contratos de dación de pago y convenios interadministrativos con la EMSA, con el fin de cruzar cuentas por concepto de deudas de facturación de energía. Aunado a ello, afirma que se han realizado convenios de venta y transferencias de activos eléctricos, en los cuales la EMSA y las entidades los han justificado como remuneración de los activos eléctricos de propiedad de terceros, todo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 070 de 1998, la que para la época que se realizaron los contratos, convenios ventas y transferencias de activos, la misma se encontraba vigente.

Menciona que, de acuerdo al numeral 9.3 de la resolución CREG 070 de 1998, las redes eléctricas o redes de servicio público pueden ser de particulares o de entidades públicas y que las empresas que prestan el servicio de electricidad, pueden usar de ellas generando una remuneración a las personas que sean los propietarios, sin que éstos pierdan ese derecho.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Finalmente, solicita se ampare la presente acción al accionante y en favor del municipio de San Juan de Arama, al considerar que la EMSA S.A., ha venido utilizando la infraestructura del municipio, sin que ello haya generado una remuneración por su uso.

7.2. Municipio de Acacías: (fls. 3874-3876 C. ppal 9) Expresa que el municipio no ha vulnerado derecho colectivo alguno, en tanto, no ha donado infraestructura alguna a favor de la EMSA S.A. E.S.P. Además, afirma que, la administración municipal, ha realizado construcciones de algunas redes eléctricas, como consta en los contratos allegados, pero que no han sido transferidas gratuitamente a la EMSA S.A. E.S.P.

Asegura que, si bien es cierto el municipio no ha recibido contraprestación alguna de la EMSA S.A. E.S.P. por el uso de las redes, también lo es, que la empresa realiza el mantenimiento de las mismas, sin que el municipio haga erogación alguna al respecto; considerando con certeza que, dicha contraprestación es el mantenimiento de las redes, tanto para el servicio de energía eléctrica pública como de alumbrado público.

Cuestiona que, no es la acción popular el medio judicial por el cual se debe dirimir los hechos planteados, solicitando sean negadas las pretensiones de la demanda.

7.3. Municipio de Granada: (fls. 3877-3878 C. Ppal 9) Anota que, no comparte el criterio según el cual el valor de sus activos se compensa con los costos de ampliación de las redes en el territorio municipal, pues las nuevas redes constituyen tan sólo un ejercicio misional de la EMSA o del IPSE, que a la postre implica un beneficio económico para la empresa. Por lo que, solicita se deje sin valor y efecto cualquier ejercicio compensatorio económico de los activos eléctricos del municipio de Granada, y se ordene el reconocimiento y pago a dicho municipio de los activos que viene usufructuando la EMSA, en los casos que tales activos hayan sido incorporados al patrimonio de dicha empresa.

7.4. Municipio de San Martín: (fls. 3886-3888 C. Ppal 9) expresa que, si bien es cierto, las redes e infraestructura de operación eléctrica pertenecen al régimen de la Ley 143 de 2011; también lo es, que el Departamento del Meta y sus municipios, no son las entidades encargadas de prestar el servicio eléctrico; pues dicha actividad, es ejercida por la EMSA S.A. E.S.P.; sin embargo, indica que a dichas entidades territoriales les pertenece el dominio y propiedad de los activos eléctricos, los cuales son utilizados por la referida empresa, con el fin de realizar la prestación del servicio de energía en la región. Asegura que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3 de la Resolución 070 de 1998, la EMSA S.A. E.S.P. no ha cancelado como contraprestación económica al municipio de San Martín de los Llanos, la remuneración que ordena la norma, por concepto de uso de los activos eléctricos, los cuales sirven para prestar el servicio en el municipio.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Indica que se acoja las pretensiones primera, segunda, tercera y cuarta al accionante y en favor del municipio de San Martín, considerando que la EMSA S.A. E.S.P. ha venido utilizando la infraestructura del municipio sin que de ello se haya generado una remuneración por el uso de la misma.

7.5. Municipio de Fuentedeoro: reitera los argumentos de la contestación de la demanda (fls. 3889-3890 C. Ppal 9).

7.6. Municipio de Villavicencio: (fls.3891-3893 Cdo Ppal 9) Cuestiona que, la acción popular no tiene como fin el cumplimiento de una norma o de acuerdos, que si bien, procede contra actuaciones u omisiones de las entidades públicas, el núcleo esencial de la acción impetrada es el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, en lo que concierne al cumplimiento de deberes tendientes a la adecuada y correcta planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, bienes que corresponden a los activos fijos en poder de EMSA y pertenecientes al municipio de Villavicencio, por lo que considera evidente que, el instrumento procedente y que debió ser elevado por el actor es la acción de cumplimiento, en razón al supuesto agravio al principio de legalidad.

Por otro lado, aduce que no hay daño ni una vulneración de derechos colectivos al no existir una actuación temeraria, irresponsable y negligente, mucho menos, destinada a favorecer a un particular por parte del municipio de Villavicencio. Que, en ningún momento el municipio de Villavicencio se ha negado en cobrar o exigir el pago de dichos emolumentos. Concluyendo que, el accionante no ha demostrado hasta el momento que el municipio, haya o esté vulnerando derechos colectivos, por lo que solicita sean negadas las pretensiones de la demanda, al considera que son fundadas en apreciaciones temerarias, frágiles, netamente subjetivas y mediocres, buscando como finalidad real el pago inexistente del incentivo.

7.7. Fondo Nacional de Regalías, hoy Departamento Nacional de Planeación: (fls. 3894-3899 C. ppal 9) Reitera los argumentos de la contestación de la demanda, e indica que, del debate probatorio no aflora responsabilidad alguna del extinto Fondo Nacional de Regalías, hoy Departamento Nacional de Planeación, al considerar que ninguna de las pruebas demuestra la responsabilidad de la entidad.

7.8. Municipio de Cumaral: (fls. 3900-3908 C. ppal 9) Argumenta que, analizado el material probatorio allegado al expediente y particularmente el informe suscrito por el ingeniero electricista Henry Bernal Ávila, el que da cuenta de los diferentes Convenios Interadministrativos y contratos de dación de pago suscritos por la Electrificadora del Meta S.A. con algunas de las entidades territoriales convocadas dentro de la presente acción popular, sin evidenciarse que alguno de ellos haya sido suscrito por el municipio de Cumaral. Pese a lo anterior, solicita se ordene el reconocimiento de los activos eléctricos de propiedad del referido municipio que están siendo utilizados por la EMSA S.A. para la prestación del servicio de energía

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

eléctrica, desde su construcción; y sean concedidas las pretensiones de la demanda, excepto la sexta.

7.9. Departamento del Meta: (fls. 3909-3910 C.9) Arguye que se pudo establecer que el departamento no ha incurrido en actos que atenten contra el patrimonio público y la moralidad administrativa por vía de acción u omisión.

7.10. Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE: (fls. 3911-3915 C. 9) Asegura que, en la etapa probatoria, demostró: i) que respecto de la infraestructura eléctrica cuyo titular es el IPSE y que se encuentra instalada en el Departamento del Meta, señalada por el actor popular, se predicen dos escenarios: una parte que fue entregada a EMSA, mediante contrato especial (Línea Puerto López - Puerto Gaitán); y la otra parte de activos eléctricos, de los cuales se aportó con la contestación de la demanda el respectivo inventario, con lo cual se probó la titularidad del IPSE sobre los mismos; ii) que la gestión fiscal se realizó, conforme lo señala el artículo 3 de la Ley 610 de 2000; iii) que no fue probado que EMSA estuviera en proceso de enajenación y por ende existiera un detrimento de los activos eléctricos; y, iv) que tanto IPSE como EMSA, demostraron que los valores a reconocer por parte de EMSA a cada una de las accionadas tiene una especial forma de valoración, como un entorno regulatorio específico.

Concluyendo que, los derechos colectivos presuntamente vulnerados, no fueron debidamente argumentados y tampoco probados.

7.11. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios: (fls. 3945-3952 C.9) Indica, en relación con los derechos colectivos a la moralidad administrativa y defensa del patrimonio público, que la Superintendencia no tiene competencia relacionada con el control o vigilancia del adecuado manejo de los recursos públicos.

Por otro lado, asegura que hay una ausencia de responsabilidad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por cuanto dentro de sus funciones, está la de ejercer el control efectivo sobre las decisiones que han proferido las empresas prestadoras de servicios públicos en primera instancia y de sancionar a los prestadores cuando no han atendido las quejas de los usuarios dentro de los términos debidos o cuando han violado el régimen al cual se encuentran sujetos.

Que, respecto de la remuneración de activos de terceros, la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Resolución CREG 082 de 2002, estableció que los usuarios propietarios de activos del Nivel de Tensión 1 (art. 1 de la Resolución CREG 082 de 2002), mediante los cuales se presta el servicio, podrán pagar un menor valor en las tarifas de energía eléctrica, a partir de la entrada en vigencia de los nuevos cargos aprobados para cada una de las empresas distribuidoras del país. En esta misma resolución se estableció la



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

metodología para calcularlos y en su artículo 12, estableció que los activos de conexión se remuneraran por medio de contratos entre el respectivo propietario y sus usuarios (operadores de red).

Teniendo en cuenta lo anterior, y en el caso de usuarios sometidos al régimen de propiedad horizontal, el reconocimiento por el uso de activos, tal y como lo ordenan las normas antes transcritas y de acuerdo a la calidad del activo, debe hacerse al propietario del mismo, que, en principio, es el propietario de cada unidad habitacional (casa o apartamento). Se exceptúa de la anterior regla el caso en que el constructor o urbanizador no haya transferido dichos activos a los propietarios de los inmuebles, o el caso en que dichos activos estén contablemente dentro del patrimonio de la persona jurídica-propiedad horizontal, y estén registrados, en el reglamento de propiedad horizontal, como bienes comunes.

Señala, respecto a la aplicación de la Ley 675 de 2001, que ésta no establece de manera expresa a quien debe reconocérsele la remuneración por uso de activos de uso o conexión, reconocimiento que, por otra parte, es objeto de pronunciamiento expreso por parte de las resoluciones CREG 070 de 1998 y CREG 082 de 2002. En todo caso, la Ley 675 de 2001, establece, en su artículo 3º, que las instalaciones generales de servicios públicos se consideran como bienes comunes esenciales, que en el artículo 5º, señala la obligación que tiene la copropiedad de registrar en la escritura pública contentiva del reglamento de propiedad horizontal de los bienes comunes esenciales. De la misma manera el artículo 16 de la citada norma establece el derecho que tiene cada copropietario sobre los bienes comunes o del edificio, en proporción a lo que la misma ley define como coeficientes de copropiedad.

Concluye que, el reconocimiento dispuesto en el 9.3.1 de la resolución CREG 070 de 1998, se aplica cuando los activos sean usados por un tercero para prestar el servicio de energía eléctrica, caso en el cual es el propietario quien tiene derecho a percibir la remuneración anotada por el uso que se haga de sus activos. Igualmente, aduce que la forma en que se debe efectuar la remuneración depende de la calidad del respectivo activo (de uso o de conexión).

Adicionalmente, menciona que la normatividad vigente del servicio de energía no determina la forma cómo debe hacerse la devolución del valor correspondiente al reconocimiento del uso de los activos eléctricos del nivel 1; por lo que considera que la empresa nivel 1, en la forma que disponga el contrato de condiciones uniformes o en su defecto mediante el descuento respectivo vía factura, que en todo caso debe ser equivalente a lo que el usuario tiene derecho como remuneración de su activo. Explicando que, si en el referido contrato de condiciones no hay señalamiento alguno respecto a la forma de hacer la devolución de dineros correspondientes al reconocimiento del cargo de inversión en activos eléctricos nivel 1, por tratarse de una revisión que hace la empresa de la aplicación de la metodología tarifaria, se considera que la devolución de dineros debe efectuarse como un descuento de la factura.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Indicó que, la Comisión de Regulación de Energía y Gas expidió la resolución 015 de 2018, por medio de la cual estableció la metodología para la remuneración de los activos de distribución de energía eléctrica en el sistema Interconectado Nacional.

Aunado, advierte que tal como se ha reiterado en el concepto SSPD-OJ-2006-187 de la oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, corresponde a los jueces de la república y no a la SSPD decidir sobre la propiedad de los activos eléctricos.

Afirma que, si bien es cierto en el ordenamiento jurídico, la empresa prestadora debe reconocer al propietario de los activos eléctricos un cargo por su uso. La forma del reconocimiento de esa contraprestación, varía dependiendo de la condición del propietario, y como en el presente caso, se alega que los activos eléctricos son de los municipios quienes no son los usuarios finales, sino sólo en casos excepcionales, será necesario que éstos demuestren su propiedad, para que luego se procede a la liquidación de los cargos de uso a que haya lugar.

7.12. Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.: (fls. 3965-3976 C.9) En escrito presentado el día 25 de julio de 2019, a través de apoderado judicial, manifestó la improcedencia de la presente acción popular al no existir ningún daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio sobre los derechos colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público al considerar que el actor no logró probar los supuestos de hecho de la vulneración de la moralidad administrativa y patrimonio público, pues no probó la existencia de activos eléctricos, la naturaleza de los bienes, que los activos eléctricos hubiesen sido construidos por la entidades públicas, la capacidad máxima de los activos eléctricos.

Aunado, adujo la improcedencia de la declaratoria del derecho de propiedad, como quiera que la acción popular no tiene por objeto proteger cualquier tipo de perjuicio, sino el que guarda relación con el daño contingente, es decir, aquel que puede o no suceder y su procedencia se concreta solamente frente a acciones u omisiones que pueden implicar violación o amenaza a un derecho o interés colectivo.

Afirmó que, la primera pretensión no tiene por objeto que mediante sentencia se profiera una orden de hacer o no hacer; por el contrario, lo que pretende es la declaratoria de propiedad de cosas indeterminadas, sin individualizar e identificar, y sin precisar cuándo se construyeron y cuándo se pusieron en funcionamiento, menos desde cuándo los utiliza la electrificadora. Advirtió que, el derecho de propiedad que se reclama es el derecho real de dominio sobre una cosa corporal para gozar y disponer de ella, siendo indispensable acreditar la propiedad de la cosa, carga que aduce omitió el actor popular al no individualizar, ubicar, demostrar, establecer las características, valorar y tener certeza del número de cosas “Activos Eléctricos” sobre las cuales se pretende la declaratoria de propiedad.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Por otro lado, indicó la inexistencia de acción u omisión imputable a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., al no existir daño contingente y mucho menos relación entre éste y la acción u omisión que puedan implicar violación o amenaza a un derecho o interés colectivo a la moralidad administrativa y el patrimonio público, dado que nunca se demostró la existencia de activos eléctricos construidos por las entidades públicas vinculadas a la demanda, y que estos fueran utilizados por EMSA para la prestación del servicio de energía eléctrica.

Igualmente, apuntó la improcedencia de la pretensión segunda, esto es, la orden de pago de remuneración por utilización de activos eléctricos, al no probarse la declaratoria de propiedad de los activos eléctricos y por expresa prohibición legal, contenida en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 143 de la Ley 1151 de 2007 y éste por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011.

7.13. Municipio de Puerto López: en escrito presentado el día 30 de julio de 2019 (fls. 3977-3982 Cdno 9), a través de apoderada judicial, indicó, luego de traer a colación el concepto de “activo eléctrico”, que no es obligación del propietario de activos de conexión venderlos, y que las tres alternativas existentes para los propietarios de activos de conexión se encuentran reguladas en la Resolución CREG 070 de 1998. Por lo que, el actor debió demostrar la existencia del activo de conexión, la propiedad de las demandadas de tales activos (en materia presupuestal y contable), que los activos eléctricos correspondieran a las redes operadas por EMSA, la inexistencia de la condición de OR del titular de la propiedad del activo de conexión, y la decisión del propietario del activo de conexión respecto de la remuneración o venta.

Afirmó que no existe en todo el expediente una sola prueba que evidencie una conducta reprochable a la moralidad administrativa y daño alguno al patrimonio público. Por último, en cuanto al incentivo a favor del actor popular, mencionó su improcedencia, en atención a la inexistencia de valor alguno a reconocer y en consideración a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1425 de 2010, que derogó el artículo 40 de la Ley 472 de 1998.

7.14. El Ministerio Público y los demás sujetos procesales guardaron silencio en esta etapa procesal.

CONSIDERACIONES:

Siendo competente este Despacho para conocer en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 de Ley 472 de 1998 y 134B numeral 10° del Código Contencioso Administrativo, numeral modificado por el artículo 58 de la Ley 1395 de 2010, no encontrando causal de nulidad que invalide lo actuado, procede a decidir el asunto objeto de controversia, precisando que en primer lugar se resolverán las excepciones propuestas que tengan el carácter de previas, para posteriormente, de ser el caso, estudiar el fondo del asunto.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

I. De la fijación del litigio y de los problemas jurídicos a resolver.

En el caso de marras, pretende la parte actora, se protejan los derechos e intereses colectivos relativos a la moralidad administrativa y la defensa del patrimonio público, previstos en los literales b) y e) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998; y por consiguiente: *i)* se declare la propiedad de los activos eléctricos en cabeza del Departamento del Meta y de los municipios de Villavicencio, Acacías, San Martín, Granada, Puerto López, Restrepo, Cumaral, Guamal, Castilla La Nueva, Cubarral, Fuentedeoro, San Juan de Arama, Lejanías y San Carlos de Guaroa, del Instituto de Planificación de Soluciones Energéticas (IPSE) y del Fondo Nacional de Regalías; que están siendo utilizados por la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.; *ii)* se ordene a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., pagar a las entidades aludidas, la remuneración a que haya lugar por la utilización de los activos eléctricos de propiedad de las mismas; *iii)* se ordene indexar las sumas de dinero a que sea condenada la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.; *iv)* se condene a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. a pagar intereses moratorios sobre las sumas adeudadas desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se realice su pago; *v)* se ordene ejercer gestión fiscal en los términos del artículo 3º de la Ley 610 de 2000, sobre la totalidad de los activos eléctricos usados por la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., a las entidades territoriales mencionadas.

Por su parte, las entidades accionadas se expresaron frente a las pretensiones aludidas de la siguiente manera:

El Departamento del Meta, se opuso a la pretensión sexta de la demanda al considerar que carecía de sustento fáctico y jurídico; y propuso como excepciones la falta de legitimación por pasiva e inexistencia de nexo causal.

Por otro lado, la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., anotó oponerse a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por carecer de fundamento fáctico y jurídico, toda vez que su actuar se ha ajustado a los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios, sin causar daño alguno al patrimonio público ni a la moralidad administrativa. Aduciendo la no prosperidad de la acción, en razón a la improcedencia de la declaratoria del derecho de propiedad, a la falta de identificación de la cosa o cosas sobre las cuales se pretende la declaratoria del derecho de dominio y a la inexistencia de acción u omisión imputable a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.

Propuso como excepciones principales: la falta de identificación de los bienes sobre los cuales se pretende la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público, la inexistencia de acción u omisión que afecte o vulnere o amenace vulnerar los derechos colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público, la inexistencia de daño contingente, la improcedencia de la acción popular para emitir una sentencia declarativa de propiedad, la indebida acumulación de pretensiones, y la genérica e innominada. Como subsidiarias propuso: improcedencia de una condena indemnizatoria, improcedencia de



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

reconocimiento de la remuneración por el uso de activos de tercero contenida en el numeral 9.3. de la resolución CREG No. 070 de 1998, irretroactividad de la aplicación de los actos administrativos, accesoión, prescripción y compensación.

Por el municipio de Villavicencio, adujo que no ha violado derechos colectivos, dado que no se ha renunciado al derecho de cobrar la remuneración por uso o venta de activos de conexión, simplemente requiere la terminación de los estudios de identificación y valoración con anterioridad.

El municipio de Acacías, refirió oponerse a todas las pretensiones, planteando como excepción la ausencia de vulneración de los derechos colectivos por parte del ente territorial.

En cuanto a los municipios de Guamal y Granada, aseguraron no haber violado ningún derecho colectivo, dado que no han renunciado al derecho de cobrar la remuneración por uso o venta de activos de conexión, pues simplemente se requiere la terminación de los estudios de identificación y valoración iniciados con anterioridad. Formularon como excepción ineptitud sustancial de la demanda.

El municipio de Restrepo, se opuso a la prosperidad de cada de las pretensiones, por ser infundadas y carecer de sustento fáctico y jurídico. Como excepciones propuso: improcedencia de la acción popular, inexistencia del daño contingente o amenaza al interés colectivo, y las acciones populares no son los medios para el cumplimiento de las normas.

El municipio de Castilla La Nueva propuso como excepciones: carencia de fundamentos legales para las pretensiones de la acción e inepta demanda.

El municipio de Fuentedeoro afirmó que, no se ha vulnerado derecho alguno, por cuanto el patrimonio del ente territorial no ha sufrido mengua ni se ha renunciado a ningún derecho para defenderlo, en caso de ser necesario.

El municipio de Cumaral, indicó que no aparece en el inventario de bienes del municipio, las redes eléctricas instaladas en la jurisdicción del ente territorial, por lo que, al no estar acreditada la propiedad de estas redes, no hacen parte del patrimonio y por lo tanto no puede el municipio cobrar por el uso de las mismas. Igualmente, indicó de la inexistencia de contratos celebrados por el municipio para la construcción de redes eléctricas.

Por otra parte, el Fondo Nacional de Regalías, se refirió a que los recursos del Fondo son del Estado y que se transfieren a las entidades territoriales beneficiarias; que las electrificadoras son empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, responsables de la administración, operación y mantenimiento de dichos bienes; que de conformidad con los Decretos 195 de 2004 y 4355 de 2005, se le asignó a las entidades territoriales, los recursos para la ejecución de proyectos, siendo ellas las únicas beneficiarias de dichos recursos; y, que los actos



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

administrativos referidos, reconocieron a las electrificadoras la condición de ejecutor, administrador y operador, de acuerdo a la resolución 070 de 1998 de la CREG. Formuló como excepción la falta de legitimación en la causa por pasiva.

El municipio de Lejanías, expresó la inexistencia de violación de los derechos e intereses colectivos, teniendo en cuenta que siempre ha contribuido para la adquisición, mejoramiento y construcción de redes eléctricas, tanto en el casco urbano como en el rural, dichos activos eléctricos son administrados en debida forma, con el objeto de brindar a la población la satisfacción de las necesidades básicas.

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no interconectadas (IPSE), aduce que, de conformidad con el marco jurídico aplicable al Instituto, no puede ser generador, distribuidor ni comercializador de energía eléctrica, menos aún si se trata de regiones o comunidades conectadas al Sistema Interconectado Nacional. Además, que la misión del IPSE, es garantizar que la misma sea incorporada a los diferentes sistemas de transmisión locales, regionales y nacionales, y que los operadores de red lleven a cabo la correspondiente administración, operación y mantenimiento, con costo y a cargo de la remuneración a que se refiere el accionante; luego entonces, no es que no se cobren los cargos por remuneración de activos, se trata es que el OR, para este caso EMSA, administre, opere y haga el mantenimiento de los activos que nos opera, incluso reponiéndolos si es del caso, con cargo al dinero que se debe cancelar por su operación.

Teniendo en consideración que se proponen las excepciones de ineptitud sustantiva de la demanda y de falta de legitimación en la causa por pasiva, la primera de ellas, por los municipios de Guamal, Granada y Castilla; y la segunda, por el Departamento del Meta y el Fondo Nacional de Regalías. Revisadas éstas, observa el Despacho que el sustento de las mismas ataca el fondo del asunto, por lo que este Despacho se abstendrá de hacer un pronunciamiento al respecto.

Para resolver la controversia suscitada, este Despacho se plantea el siguiente problema jurídico:

¿Se vulneran los derechos e intereses colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público de la comunidad del Departamento del Meta y de los municipios de Villavicencio, Acacías, San Martín, Granada, Puerto López, Restrepo, Cumaral, Guamal, Castilla La Nueva, Cubarral, Fuentedeoro, San Juan de Arama, Lejanías y San Carlos de Guaroa; así como del Instituto de Planificación de Soluciones Energéticas (IPSE) y el Fondo Nacional de Regalías, al no cancelarse por la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. un cargo por uso de la infraestructura por la cual se transporta y distribuye la energía eléctrica en cada uno de los municipios aludidos del Departamento del Meta?



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

II. De los hechos probados.

El Despacho tendrá en consideración los siguientes hechos relevantes, los cuales, se encuentran debidamente acreditados en el plenario, estos son:

4.1. El Departamento del Meta rubricó los siguientes convenios interadministrativos:

No. Conv.	Entidad	Fecha	Objeto	Valor
00029	EMSA S.A. E.S.P	05 abril 1990	Construcción de redes de distribución en la Inspección de presentado.	\$12'000.000 ⁵⁵
0100	Municipio Granada	08 sep. 1992	Electrificación de la Vereda Alto Irique.	\$11'000.000 ⁵⁶
0182	Municipio Guamal	11 dic. 1992	Electrificación rural del municipio de Guamal	\$5'150.000 ⁵⁷
(número ilegible)	EMSA S.A. E.S.P.	01 sep. 1992	Adquisición de un transformador de mediana potencia de 1000 KVA 34.5 13.8 KV para la instalación intemperie con destino a la Subestación eléctrica de la Inspección Departamental de Pachaquiro, en el municipio de Puerto López.	\$12'000.000 ⁵⁸
0096	Municipio Puerto López	28 abril 1993	Electrificación de la Vereda Alto Menegua del municipio de Puerto López.	\$47'000.000 ⁵⁹
0083	Municipio de Fuente de Oro	11 marzo 1994	Construcción de redes eléctricas rurales con destino a las Veredas de Trocha 9, Abásticos, El Kiosco, Matadecororo.	\$30'000.000 ⁶⁰
0216	Municipio de Cubarral	27 mayo 1997	Electrificación de las Veredas San Miguel, Bellavista, Los Alpes, Vergel Alto y Bajo.	\$16'000.000 ⁶¹
0331	EMSA S.A. E.S.P	27 dic 1996	Cesión por parte del Departamento a favor de la Electrificadora, de las inversiones, bienes realizados y derechos adquiridos por aquel en obras de infraestructura eléctrica: Equipo de patio de la	\$261'095.178,50 ⁶²

55 Según lo estipulado, iba a ser financiado por parte del Departamento del Meta hasta \$4'500.000 y, por la electrificadora, \$8'000.000 (Anexo Folder 1)

56 Del contenido del convenio se destaca que, el Departamento del Meta se obligó a financiar la suma de \$10'000.000 y la alcaldía la suma de \$1'000.000 (fls. 10-14 Anexo Folder 1).

57 En el que el Departamento del Meta se obligaba a financiar la suma de \$5'000.000 y la alcaldía la suma de \$150.000 (fls. 44-48 Anexo Folder 1).

58 Material financiado en un 100% por el Departamento del Meta (fls. 73-75 Anexo Folder 1).

59 cuyo plan de inversión fue "RECURSOS DEL DEPARTAMENTO: Construcción Red de Baja Tensión, en extensión de 2.130, en redes ACSR No. 2 y 4, postes en concreto de 8 mts., suministro y montaje de dos (2) transformadores de 25 KVA, herrajes y protecciones por valor de \$12'300.000.oo; construcción de línea 13,2 KV en extensión de 3.000 mts., en cable ACSR. 1/0, postes en concreto de 12 mts, herrajes y protecciones, por valor de \$15'000.000.oo. RECURSOS DEL MUNICIPIO: Construcción de línea 13.2 KV, en extensión de 5.000 mts., en cable ACSR No. 1/0, postes en concreto de 12 mts., herrajes y protecciones, por valor de \$20'000.000.oo." (fls. 86-88 Anexo Folder 1).

60 Fls. 310-313 Anexo Folder 2

61 Fls. 352-358 Anexo Folder 2.

62 Fls. 396-397 Anexo Folder 2.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			subestación Puerto López-Cabuyaro.	
1774	Municipio Barranca de Upía	24 dic 2004	Ejecución del proyecto N° 705 de 2004, construcción, electrificación rural Escuela Vereda Algarrobo del municipio de Barranca de Upía	\$124'564.14563

4.2. El Departamento del Meta suscribió los siguientes contratos relativos a infraestructura eléctrica:

No. Contrato	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
0105	PRECOLL	09 sep. 1992	Suministro de postes de concreto y viguetas de anclaje con destino a la línea Villavicencio-Ocoa-Granada.	\$99'996.30064
0112	COBEC S.A.	09 sep. 1992	Suministro de postes de concreto y viguetas de anclaje con destino a la línea Villavicencio-Ocoa-Granada 115 KV	\$109.061.96865
0181	DISCO LTDA	03 dic. 1992	Suministro de postes de concreto e hincada, transformador de potencia trifásico 2 MVA. 34.5/13.8 KV, recloser trifásico 13.8 KV	\$34'564.32066
0191	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	21 dic. 1992	Suministros aisladores, conductores y herrajes con destino a la línea de Villavicencio-Ocoa-Granada 115 KV	\$115'044.16067
0206	CERVAL	29 dic. 1992	Suministro de equipos de patio para subestación eléctrica del municipio de Cumaral, esto es un transportador de corriente, un seccionador con puesta a tierra, un interruptor de potencia, transformadores de potencial y un tablero de control	\$72'879.48068
0207	DISICO LTDA	29 dic. 1992	Suministro un pararrayos y un cargador de baterías con destino a la subestación eléctrica del municipio de Cumaral.	\$23'772.00069

63 Fls. 1234-1237 Anexo Folder 6.

64 Materiales que iban a ser entregados a los municipios de Acacias, Guamal, San Martín y Granada (fls. 18-26 Anexo Folder 1).

65 Material que debía ser entregado a los municipios de Villavicencio, Acacias, Guamal, San Martín y Granada (fls. 27-35 Anexo Folder 1).

66 Fls. 36-43 Anexo Folder 1.

67 Material con destino al municipio de Villavicencio. El valor del contrato se fijó por la suma de \$115'044.160 (fls. 49-56 Anexo Folder 1).

68 Fls. 57-64 Anexo Folder 1.

69 Fls. 65-72 Anexo Folder 1.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

0061	PROCABLES LTDA	01 abril 1993	Suministro de conductores con destino a la línea Villavicencio-Ocoa-Granada 115 KV.	\$259'069.10470
0160	P.S.I. LTDA	09 jun 1993	Suministro de materiales eléctricos ⁷¹	\$9'981.68072
0181	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	22 jun 1993	Suministro de algunos elementos y/o materiales eléctricos.	\$9'985.37473
0211	PROCABLES LTDA	06 jul 1993	Suministro conductores y herrajes para la interconexión eléctrica al municipio de Lejanías.	\$30'523.50074
0212	EMOCABLES	06 jul 1993	Suministro conductor de acero galvanizado super GX para la interconexión eléctrica a Lejanías.	\$27'086.40075
0213	SIEMENS S.A.	06 jul 1993	Suministro equipos de patio para la subestación Granada 115 KV.	\$250'572.00076
0222	Productos Eléctricos Ltda.	13 jul 1993	Suministro de materiales eléctricos: 50 postes de concreto de 12 metros x 510 KG centrifugado.	\$9'405.00077
0232	DISICO LTDA	22 jul 1993	Suministro de transformadores de corriente y pararrayos con destino a la Subestación Granada 115 KV.	\$51'998.40078
0233	AEG COLOMBIANA LTDA	22 jul 1993	Suministro de interruptores de potencia y tableros de control con destino a la Subestación Granada 115 KV.	\$200'797.730.4079
0307	P.S.I. LTDA	14 sep 1993	Construir a todo costo la línea 34.5 KV entre San Juan de Arama y Vistahermosa.	\$199'998.59280
0308	DISMELL LTDA.	14 sep 1993	Suministro a título de venta materiales eléctricos con destino al municipio de San Martín. ⁸¹	\$4'981.80082

70 Fls. 76-83 Anexo Folder 1.

71. 2 postes de concreto de 12 metros, 6 postes de concreto de 8 metros, 14 crucetas metálicas de ángulo galvanizado de 2,00 metros, 18 collarines de dos salidas cerrado de 5" a 6", 25 diagonales metálicos en ángulo galvanizado de 0,86 metros, 30 pernos para máquina de 5/8" x 1 1/2", 14 pernos de máquina de 5/8" x 2, 14 pernos de máquina de 5/8" x 8", 15 espárragos de 5/8" x 12" con 4 tuercas, 10 tuercas de ojo de 5/8" alargada, 20 pin para cruceta metálica de 15 KV, 75 metros de cable de acero galvanizado de 3/8", 30 cintas bandit de 5/8" metro, 25 hebillas bandit de 5/8", 55 aisladores tipo pin para 15 KV, 46 aisladores de disco de 6", 4.000 metros de cable de aluminio ACSR No. 2, 50 metros de cable de cobre desnudo N° 4. 40 metros de cable aislado TW No. 2, 20 grapas de retención, 8 conectores de ranura paralelos bimetálicos, 1 transformador 75 KVA 3, 1 transformador 15 KVA 2, 6 corta circuitos de cañuela de 15 KV, 6 pararrayos para 12 KV, 4 varillas Cooper Weld para tierra con conector, 10 fusibles de cinta de 2 amperios, 4 corallines para transformador, 4 tubos conduit de 1/2" x 3.00 metros (fls. 96-103 Anexo Folder 1).

72 Fls. 86-88 Anexo Folder 1.

73 Fls. 104-108 Anexo Folder 1.

74 Fls. 109-116 Anexo Folder 1.

75 Fls. 118-124 Anexo Folder 1

76 Fls. 132-146 Anexo Folder 1

77 Fls. 147-152 Anexo Folder 1.

78 Fls. 162-170 Anexo Folder 1

79 Fls. 171-179 Anexo Folder 1.

80 Fls. 178-188 Anexo Folder 1.

81 Elementos: 1 transformador trifásico de 45 KVA, 2 transportadores trifásico de 75 KVA, 3 postes de concreto de 8 metros y 4 postes de concreto de 10 metros.

82 Fls. 189-193 Anexo Folder 1.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

0382	Manuel Eberto Castell Pérez	08 oct 1993	Suministro de materiales y obra de mano para la construcción de la línea 34.5 KV Terrón Colorado-Aguas Claras, Subestación de 34.5 KV. Aguas Claras y línea de 13.2 KV de Aguas Claras-Lejanías.	\$65'889.987 ⁸³
0383	PRECOLL	08 oct 1993	Suministro de materiales y obra de mano para la construcción de la línea 34.5 KV Terrón Colorado-Aguas Claras. Subestación de 34.5 KV Aguas Claras y línea de 13.2 KV Aguas Claras-Lejanías.	\$23'517.322 ⁸⁴
(número ilegible)	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	20 dic 1993	Dar a título de venta elementos eléctricos con destino a la Inspección de Surimena.	\$9'503.268 ⁸⁵
0462	PRECOLL	03 dic 1993	Diseño y construcción de la línea de energía eléctrica a 13.2 KV del Alto de Sobretana-Calvario-San Francisco.	\$200'000.000 ⁸⁶
0478	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	13 dic 1993	Dar a título de venta elementos eléctricos con destino al municipio de El Castillo – Vereda Caño Amarillo.	\$9'967.419 ⁸⁷
0513	Efraín Rojas Cruz	27 dic 1993	Construcción de la Subestación Eléctrica de 3MVA Inspección de Canaguaro, trocha 7, municipio de Granada-Fuentedeoro.	\$99'538.672 ⁸⁸
0032	Fernando Colorado López	09 feb 1994	Construcción e instalación a todo costo de postes de concreto centrifugado de 12 metros x 510 KG C.R. para la interconexión eléctrica entre San Juan de Arama y la Mesa de Fernández.	\$7'905.620 ⁸⁹
0034	P.S.I. LTDA	10 feb 1994	Instalación a todo costo de postería de concreto centrifugado de 12 metros x 150 KG C.R. con destino a la electrificación de la Inspección de Remolino, municipio de Puerto López.	\$38'990.640 ⁹⁰
0045	Wilfredo Cuellar López	17 feb 1994	Suministro e instalación a todo costo postes de concreto de 12 metros x 150 KG para la electrificación de	\$36'000.000 ⁹¹

83 Fls. 194-202 Anexo Folder 1.
84 Fls. 203-211 Anexo Folder 1.
85 Fls. 212-217 Anexo Folder 1.
86 Fls. 218-223 Anexo Folder 1.
87 Fls. 224-229 Anexo Folder 1.
88 Fls. 236-245 Anexo Folder 1.
89 Fls. 255-261 Anexo Folder 2.
90 Fls. 262-275 Anexo Folder 2.
91 Fls. 276-281 Anexo Folder 2



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			la Vereda San Pablo, municipio de Puerto López.	
0051	José Luis Alvarez Guevara	22 feb 1994	Construcción de la prolongación del circuito a 13.2 KV de Punta Brava hasta el Alto de la Bodega, municipio de Granada.	\$29'723.920 ⁹²
0059	Wilfredo Cuellar López	01 marzo 1994	Construcción de la Subestación eléctrica sector Casetabla, municipio de Puerto López.	\$23'988.000 ⁹³
0066	DISGELL LTDA.	02 marzo 1994	Suministro de postes de concreto y conductor ACSR con destino a la electrificación de San Carlos de Guaroa.	\$19'999.562 ⁹⁴
0153	José Fernando Colorado López	26 abril 1994	Suministro, transporte, hoyada, hincada y plomada de postes de concreto de 12 mts x 150 - en el municipio de Puerto López - electrificación Vereda Marayal - Sector Bergiere - Panorama.	\$16'000.000 ⁹⁵
0154	Oscar Quintero Valencia	26 abril 1992	Construcción de 8 kilómetros de red de media tensión trifásica en el municipio de San Martín - Electrificación Vereda Santa Helena - Sector La Argentina - La Loma.	\$39'478.976 ⁹⁶
0195	Wilfredo Cuellar López	19 mayo 1994	Construcción de 6 km de línea en A.T., 80 mts de la línea subterránea a 13.2 KV e instalación de una Subestación en Veracruz, Caño Pecuca - Bocas del Guacavía.	\$28'689.500 ⁹⁷
0214	Oscar Quintero Valencia	27 mayo 1994	Construcción todo costo de la línea de alta tensión de Dos Quebradas vía La Rivera del municipio de Granada.	\$19'970.000 ⁹⁸
0230	Ernesto Rogelis Vega	01 junio 1994	Construcción a todo costo de 1.000 mts de línea a 13.2 KV con sus respectivas líneas de baja tensión y dos subestaciones monofásicas en Puente Abadía.	\$10'070.000 ⁹⁹
0253	DISICO LTDA.	16 jun 1994	Construcción de la línea de energía eléctrica a 34.5 KV de Puerto López - Cabuyaro	\$552'989.754 ¹⁰⁰
Adición		26 dic 1994		\$49'987.270 ¹⁰¹

92 Fls. 282-293 Anexo Folder 2
93 Fls. 294-301 Anexo Folder 2
94 Fls. 303-309 Anexo Folder 2
95 Fls. 314-319 Anexo Folder 2.
96 Fls. 320-325 Anexo Folder 2.
97 Fls. 332-341 Anexo Folder 2.
98 Fls. 342-349 Anexo Folder 2.
99 Fls. 359-365 Anexo Folder 2.
100 Fls. 366-375 Anexo Folder 2.
101 Fls. 377-378 Anexo Folder 2.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

0498	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	28 nov 1994	Suministro de herrajes y conductor para la línea 115 KV, Villavicencio – Ocoa Granada.	\$23'291.796 ¹⁰²
0157	Wilfredo Cuellar López	18 agosto 1995	Construcción red eléctrica baja tensión y subestación inspección La Palmera, municipio San Carlos de Guaroa.	\$24'981.300 ¹⁰³
0276 y adición	Gregorio Cano Hernández	25 nov 1996	Construcción y/o remodelación de Aguas Claras de la Vereda Florida del municipio de Granada.	\$14'982.690 ¹⁰⁴
003	Argemiro Camaño Gutiérrez	02 sep 1997	Terminación construcción electrificación rural Vereda El Roble, municipio de Lejanías.	\$35'954.170 ¹⁰⁵
008	Fideligno Martínez Hernández	12 sept 1997	Terminación construcción electrificación rural Vereda Las Brisas, municipio de Mesetas.	\$31'288.288 ¹⁰⁶
020	Eléctricos La Bodega	22 sep 1997	Suministro de materiales necesarios para la electrificación rural Vereda La Aurora, municipio de Lejanías.	\$18'987.840 ¹⁰⁷
0018	Pablo Emilio Rozo G.	22 sep 1997	Electrificación rural de la Vereda La Esmeralda, primera etapa, municipio de Acacías.	\$7'952.330 ¹⁰⁸
031	Pablo Emilio Rozo	27 sep 1997	Iluminación de la Avenida Pedro Daza, municipio San Martín.	\$14'952.247 ¹⁰⁹
0036	Víctor Hugo González	llegible	Suministro de materiales y terminación de la electrificación rural Sector Guaroa – La Raya, municipio San Carlos de Guaroa.	\$9'998.299 ¹¹⁰
043	Víctor Hugo González Ramírez	10 oct 1997	Suministro y terminación electrificación urbana para el barrio Montecarlo, municipio Villavicencio.	\$10'000.000 ¹¹¹
050	Edilberto Castellanos Sandoval	llegible	Construcción electrificación urbana del barrio Villa Claudia, municipio Guamal.	\$6'994.753 ¹¹²
051	Edilberto Castellanos Sandoval	llegible	Construcción electrificación urbana barrio El Samán, municipio Acacías.	\$7'995.817 ¹¹³
052	Edilberto Castellanos Sandoval	llegible	Construcción electrificación rural del sector Humadea, municipio de Guamal	\$5'995.036 ¹¹⁴

102 Fls. 379-387 Anexo Folder 2.
103 Fls. 388-395 Anexo Folder 2.
104 Fls. 399-406 Anexo Folder 2.
105 Fls. 409-413 Anexo Folder 2.
106 Fls. 414-418 Anexo Folder 12.
107 Fls. 419-422 Anexo Folder 2.
108 Fls. 423-428 Anexo Folder 2.
109 Fls. 429-435 Anexo Folder 2.
110 Fls. 436-443 Anexo Folder 2.
111 Fls. 444-448 Anexo Folder 2.
112 Fls. 449-453 Anexo Folder 2.
113 Fls. 454-458 Anexo Folder 2.
114 Fls. 459-463 Anexo Folder 2.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

0287	Ramón Ulises Palacios	02 dic 1997	Electrificación rural Vereda Florida Alta, municipio Granada.	\$14'998.954115
0308	José Luis Páez Perdomo	17 dic 1997	Remodelación redes eléctricas urbanas Inspección Viso de Upía y Guayabal de Upía, municipio de Cabuyaro.	\$28'658.525116
0081	Fideligno Martínez Hernández	04 mayo 1998	Electrificación rural primera etapa, Vereda Alto Lejanías, municipio Lejanías.	\$25'000.000117
0120	Electroindustria del Llano	08 junio 1998	Suministro de materiales eléctricos con destino a la electrificación rural segunda etapa, Vereda El Topacio, municipio de Lejanías.	\$19'999.998118
0121	Jorge Iván Correa Pino	08 junio 1998	Suministro de materiales eléctricos con destino a la electrificación rural primera etapa, Vereda El Crucero, municipio Granada.	\$49'999.400119
0122	Raquel Oviedo Nieto	08 jun 1998	Suministro de materiales eléctricos con destino a la electrificación, primera etapa, Vereda Betania, municipio Mesetas.	\$29'999.600120
0123	Llano Eléctrico	08 junio 1998	Suministro de materiales eléctricos con destino a la electrificación Vereda Guarumal, municipio Lejanías.	\$9'999.948121
0126	Ángel María Quintero Barrera	08 junio 1998	Electrificación segunda etapa, Vereda Caño Venado, municipio de Fuente de Oro.	\$29'963.200122
0133	José Luis Álvarez Guevara	16 junio 1998	Electrificación primera etapa, Vereda El Paraíso, municipio Lejanías.	\$24'991.256123
0157	Raúl Villaraga	06 jul 1998	Electrificación rural Vereda La Balastera, municipio de Vistahermosa.	\$30'000.000124
0158	José Fernando Colorado López	06 jul 1998	Suministro de materiales con destino a la electrificación de la Vereda El Central, municipio de Cubarral.	\$9'991.470125
300	Ferre acueductos	30 dic 1998	Suministro de materiales eléctricos con destino a la electrificación barrio El Danubio, municipio Villavicencio.	\$9'967.249126

115 Fls. 464-476 Anexo Folder 2.
116 Fls. 486-492 Anexo Folder 2.
117 Fls. 496-502 Anexo Folder 3.
118 Fls. 503-508 Anexo Folder 3.
119 Fls. 509-513 Anexo Folder 3.
120 Fls. 514-518 Anexo Folder 3.
121 Fls. 519-523 Anexo Folder 3.
122 Fls. 524-530 Anexo Folder 3.
123 Fls. 531-537 Anexo Folder 3.
124 Fls. 538-543 Anexo Folder 3.
125 Fls. 544-546 Anexo Folder 3.
126 Fls. 547-551 Anexo Folder 3.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

0196	Wilfredo Cuellar López	14 octubre 1999	Electrificación Vereda Buenos Aires, municipio Cumaral.	\$43'045.554,17 ¹²⁷
0265	Fibras y Mallas Medellín	Incompleto	Título de venta bienes eléctricos.	\$11'314.160 ¹²⁸
0239	Gilberto Gaona Morales	10 noviembre 1999	Electrificación urbana barrio Villa Elena, municipio Villavicencio	\$18'904.434 ¹²⁹
0333	José Luis Álvarez Guevara	29 dic 1999	Electrificación rural Vereda El Hijo, municipio Barranca de Upía.	\$24'845.275 ¹³⁰
0342	Wilfredo Cuellar López	29 dic 1999	Electrificación Vereda El Diamante, segunda etapa, municipio El Dorado.	\$99'992.470 ¹³¹
0469	Fideligno Martínez Hernández	30 dic 1999	Electrificación rural sector Vereda Bella Suiza, municipio Villavicencio.	\$14'602.414,80 ¹³²
027	Luis Otero	Año 2000	Electrificación para el sector entre la calle 37A Bis y Escuela en construcción barrio Industrial.	\$2'313.000 ¹³³
042	José Jairo Marcado	Año 2000	Electrificación sector La Escuela Vanguardia, municipio Villavicencio.	\$3'680.850 ¹³⁴
073	José Jairo Marcado Machado	Año 2000	Electrificación Vereda El Delirio e iluminación del Polideportivo barrio Porvenir, construcción red de baja tensión Barrio Reliquia, reparación de transformador del centro de rehabilitación del menor infractor, municipio de Villavicencio.	\$9'979.375 ¹³⁵
094	Gladys Isabel Cruz Ricaurte	14 junio 2000	Construcción de una torre auto soportada de 3 mts x 3 mts y 24 de altura, con sistema de iluminación, polo a tierra y obras civiles.	\$18'300.000 ¹³⁶
300	MOSSEL LTDA.	11 sept 2000	Electrificación barrio Madrigal, municipio San Martín.	\$37'773.469 ¹³⁷
303	Claudia Caballero Agueldo	Año 2000	Diseño arquitectónico, paisajístico y eléctrico para la remodelación del Parque El Hacha, municipio de Villavicencio.	\$6'500.000 ¹³⁸
326	Luis Eduardo Pino Humanez	22 sept 2000	Electrificación bario La Sabana y Colegio Alfonso López Inspección de	\$44'757.400 ¹³⁹

127 Fls. 552-557 Anexo Folder 3.
128 Fls. 560-561 Anexo Folder 3.
129 Fls. 563-568 Anexo Folder 3.
130 Fls. 571-576 Anexo Folder 3.
131 Fls. 578-584 Anexo Folder 3.
132 Fls. 586-591 Anexos Folder 3.
133 Fls. 595-596 Anexo Folder 3.
134 Fls. 598-600 Anexo Folder 3.
135 Fls. 607-608 Anexo Folder 4.
136 Fls. 610-615 Anexo Folder 4.
137 Fls. 617-622 Anexo Folder 4.
138 Fls. 626-627 Anexo Folder 4.
139 Fls. 629-636 Anexo Folder 4.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			Remolino, municipio Puerto López.	
354	Gilberto Gaona Morales	29 sept 2000	Electrificación de los barrios Luis Carlos Riveros, Montoya Pava, El Jardín, El Diamante, Brisas de Irique, El Estero, Ciudad Florida, Patio Bonito, sector del Cementerio Central, El Bosque, Villa Mónica y la entrada al barrio Popular, municipio de Granada.	\$89'999.800140
394	Luis Eduardo Pino Humanéz	Año 2000	Iluminación Parque Central, Polideportivo y alumbrado público del casco urbano, municipio de Cubarral.	\$26'912.800141
406	Nelson Jaimes Estupiñán	02 oct 2000	Electrificación Vereda Giramena, segunda etapa, municipio San Carlos de Guaroa.	\$28'427.455142
410	Luis Eduardo Pino Humanéz	02 oct 2000	Iluminación de la cancha de fútbol Parmenio Leitrrhol del complejo ganadero, municipio Guamal.	\$27'885.250143
436	Orlando Rodríguez Rozo	03 oct 2000	Electrificación de un sector de la Vereda El Cairo Medio, municipio Villavicencio.	\$23'249.000144
443	Oscar Quintero Valencia	03 oct 2000	Construcción de 1.3 km de red de media tensión en el sector del ío Inspección de Remolino, municipio Puerto López.	\$16'189.750145
458	Gilberto Gaona Morales	06 oct 2000	Iluminación Parques de los barrios Cantarrana I, San Felipe, Mesetas, Villa Juliana, Kirpas, y archivo Departamental, municipio Villavicencio.	\$19'193.630146
463	Gilberto Gahona Morles	06 oct 2000	Electrificación barrio Villa Olímpica, Vereda La Cabaña Trocha 14, barrio Inmaculada y Polideportivo del colegio	\$91'546.317147
487	Carlos Andrés Amarillo Usme	06 oct 2000	Mantenimiento y reparación de las subestaciones y torres de iluminación del Estadio Macal de Villavicencio.	\$115.603.138148
501	MOSEEL LTDA.	06 oct 2000	Electrificación Sector III Vereda Chaparral, municipio San Martín.	\$24'999.144,50149
509	Carlos Eduardo	09 oct 2000	Electrificación primera etapa del proyecto de vivienda	\$83'880.717150

140 Fls. 639-645 Anexo Folder 4.
141 Fls. 649-655 Anexo Folder 4.
142 Fls. 658-664 Anexo Folder 4.
143 Fls. 668-674 Anexo Folder 4.
144 Fls. 678-684 Anexo Folder 4.
145 Fls. 687-693 Anexo Folder 4.
146 Fls. 696-702 Anexo Folder 4.
147 Fls. 705-711 Anexo Folder 4.
148 Fls. 714-719 Anexo Folder 4.
149 Fls. 720-725 Anexo Folder 4.
150 Fls. 731-737 Anexo Folder 4.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

	Romero Hernández		Bosques de San Barbara, municipio de Guamal.	
545	Efraín Rojas Cruz	12 oct 2000	Electrificación sector de la entrada Inspección de Guayabal de Upía, municipio de Cabuyaro.	\$20'326.700 ¹⁵¹
550	Oscar Quintero Valencia	17 oct 2000	Construcción de 1.5 km de red de media tensión Vereda El Bambú, municipio San Martín.	\$12'854.750 ¹⁵²
595	Edilberto Castellanos Sandoval	07 nov 2000	Construcción de un tramo de media tensión, instalación de transformador Club de Empleados Oficiales, municipio Villavicencio.	\$11'892.500 ¹⁵³
598	Gilberto Gahona Morales	07 nov 2000	Electrificación de los barrios: Reliquia, Las Colinas, Primero de Mayo, Santa Cecilia, Vencedores y El Delirio del municipio de Villavicencio.	\$37'238.510 ¹⁵⁴
662	Hernando Ayala Villamil	08 nov 2000	Electrificación sector Palomas de Pampa Etapa I, municipio de San Carlos de Guaroa.	\$35'836.020 ¹⁵⁵
677	Luis Eduardo Pino Humanéz	08 nov 2000	Iluminación Vereda Guichiral, municipio de Puerto López.	\$32'877.350 ¹⁵⁶
721	Jairo Clavijo Olarte	09 nov 2000	Iluminación Puente sobre el río Upín y primera etapa electrificación Urbanización Nuevo Horizonte, municipio Restrepo.	\$14'486.938 ¹⁵⁷
793	José Luis Álvarez Guevara	21 nov 2000	Construcción Red de baja tensión y transformador Vereda Mucuya, municipio Granada.	\$16'919.550 ¹⁵⁸
804	Proyectar Ingeniería Ltda.	21 nov 2000	Electrificación primera etapa de la Junta de Vivienda comunitaria Brisas del Llano, municipio de Restrepo.	\$29'994.836 ¹⁵⁹
863	Manuel Eberto Castell Pérez	27 nov 2000	Ampliación de red media tensión en la vía de la Vereda La Raya, municipio de San Carlos de Guaroa.	\$13'936.975 ¹⁶⁰
889	Gilberto Gahona Morales	01 dic 2000	Electrificación Vereda Alto Curia, municipio de San Juan de Arama.	\$122'781.787,50 ¹⁶¹
942	Gilberto Gahona Morales	11 dic 2000	Iluminación Avenida 10 y avenida de la vía al barrio Pedro Daza entre carreras 3 y 15 y sector del Coliseo de	\$71'934.250 ¹⁶²

151 Fls. 740-746 Anexo Folder 4.

152 Fls. 749-754 Anexo Folder 4.

153 Fls. 758-765 Anexo Folder 4.

154 Fls. 769-775 Anexo Folder 4.

155 Fls. 778-785 Anexo Folder 4.

156 Fls. 789-795 Anexo Folder 4.

157 Fls. 798-803 Anexo Folder 4.

158 Fls. 805-811 Anexo Folder 4.

159 Fls. 815-821 Anexo Folder 4.

160 Fls. 824-830 Anexo Folder 4.

161 Fls. 833-840 Anexo Folder 4.

162 Fls. 844-850 Anexo Folder 4.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			Ferías, municipio de San Martín.	
1039	Luis Eduardo Pino Humanez	22 dic 2000	Iluminación de la Cancha de fútbol de barrio La Esperanza, municipio de Villavicencio.	\$54'510.178 ¹⁶³
1115	Luis Eduardo Pino Humanez	28 dic 2000	Electrificación Parque del Milenio Los Periodistas, municipio de Villavicencio.	\$39'866.175 ¹⁶⁴
1132	Hernando Ayala Villamil	28 dic 2000	Subestación tablero general y acometidas parciales en baja tensión para la electrificación del Parque La Llanura, municipio de Villavicencio.	\$66'442.065 ¹⁶⁵
1133	Luis Eduardo Pino Humanez	28 dic 2000	Tendido de 1500 mts de red trifásica de media tensión Vereda Rosaleño, municipio de Villavicencio.	\$10'577.000 ¹⁶⁶
229	Ángel María Quintero	26 junio 2001	Mantenimiento y reposición para la electrificación de un Sector de la Vereda Santa Teresa, municipio de Villavicencio.	\$30'797.495 ¹⁶⁷
Adicional		29 oct 2001		\$7'147.000 ¹⁶⁸
278	Hernán Saavedra Caicedo	16 jul 2001	Electrificación Urbanización Santa Lucía Inspección de Palmeras, municipio de San Carlos de Guaroa.	\$94'493.610 ¹⁶⁹
419	Jair Arango Torres	17 sept 2001	Suministro de material eléctrico con destino a la inspección de Pueblo Sánchez, municipio de El Dorado.	\$25'636.000 ¹⁷⁰
682	Felipe C. Dávila Cortes	15 nov 2001	Suministro e instalación de materiales eléctricos con destino al Parque principal municipal de Cumaral.	\$50'278.000 ¹⁷¹
768	Jair Arango Torres	07 dic 2001	Suministro de material eléctrico con destino a la Vereda Peñuelas, jurisdicción de San Carlos de Guaroa.	\$24'418.000 ¹⁷²
166	FEMANCH LTDA. Ingeniería y Proyectos	04 marzo 2002	Terminación de la iluminación del Parque principal, municipio de Cumaral.	\$59'619.000 ¹⁷³
167	Filedigno Martínez Hernández	04 marzo 2002	Iluminación de la cancha de fútbol en el municipio de Puerto López.	\$65'646.612 ¹⁷⁴

163 Fls. 853-860 Anexo Folder 4.
164 Fls. 864-869 Anexo Folder 4.
165 Fls. 872-878 Anexo Folder 4.
166 Fls. 881-886 Anexo Folder 4.
167 Fls. 890-896 Anexo Folder 5.
168 Fls. 902-903 Anexo Folder 5.
169 Fls. 904-910 Anexo Folder 4.
170 Fls. 913-915 Anexo Folder 4.
171 Fls. 916-923 Anexo Folder 5.
172 Fls. 925-927 Anexo Folder 5.
173 Fls. 946-953 Anexo Folder 5.
174 Fls. 957-966 Anexo Folder 5.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

173	Ángel María Quintero Barrera	04 marzo 2002	Suministro e instalación de la red trifásica 13.2 KV con destino a las veredas Los Mangos, La Horquesta, El Yarico del municipio de Cabuyaro.	\$57'271.450 ¹⁷⁵
222	Ángel María Quintero Barrera	01 abril 2002	Electrificación segunda etapa urbanización Nuevo Horizonte, municipio de Restrepo.	\$36'665.000 ¹⁷⁶
247	Alexander Ruíz Corredor	09 abril 2002	Construcción redes de baja tensión Vereda Cumaral, municipio de San Juan de Arama.	\$133'883.000 ¹⁷⁷
250	Luis Eduardo Pino Humanez	10 abril 2002	Electrificación Urbanización Condado Nuevo Milenio, municipio de Acacías.	\$47'902.516 ¹⁷⁸
295	Fideligno Martínez Hernández	02 mayo 2002	Construcción red de baja tensión transformadores Vereda Cumaralito, municipio de San Juan de Arama.	\$94'661.000 ¹⁷⁹
299	EMSEI LTDA.	02 mayo 2002	Iluminación área urbana Inspección de Pachaquiario, municipio de Puerto López.	\$39'534.262 ¹⁸⁰
301	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	02 mayo 2002	Construcción red de media tensión Vereda Cumaralito, municipio de San Juan de Arama.	\$183'683.000 ¹⁸¹
360	Alexandra Villar Toro	10 mayo de 2002	Suministro de material eléctrico con destino a dos sectores de la Vereda Caney Alto, municipio de Restrepo.	\$18'360.248 ¹⁸²
017	Carlos Eduardo Romero Hernández	13 junio 2002	Adecuación eléctricas e iluminación del compello deportivo y cultural José Eustacio Rivera, municipio de Villavicencio.	\$93'534.042 ¹⁸³
019	Jesús Gonzalo Ayala Gómez	13 junio 2002	Suministro e instalación sistema de emergencia eléctrico teatro La Voragine, municipio de Villavicencio.	\$125'341.091 ¹⁸⁴
189	Jesús Gonzalo Ayala Gómez	10 sept 2002	Instalación eléctrica del sistema neumático e iluminación del Polideportivo del Instituto Técnico Industrial del municipio de Villavicencio.	\$48'112.417 ¹⁸⁵
348	ICSE LTDA.	18 nov 2002	Iluminación acceso principal y zona de juegos mecánicos	\$99'045.418 ¹⁸⁶

175 Fls. 970-976 Anexo Folder 5.

176 Fls. 990-996 Anexo Folder 5.

177 Fls. 999-1006 Anexo Folder 5.

178 Fls. 1011-1018 Anexo Folder 5.

179 Fls. 1021-1030 Anexo Folder 5.

180 Fls. 1038-1044 Anexo Folder 5.

181 Fls. 1047-1055 Anexo Folder 5.

182 Fls. 1072-1075 Anexo Folder 5.

183 Fls. 928-936 Anexo Folder 5.

184 Fls. 938-944 Anexo Folder 4.

185 Fls. 979-987 Anexo Folder 5.

186 Fls. 1064-1070 Anexo Folder 5.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			del Parque Sikvani, municipio de Villavicencio.	
483	Igor Arciniegas Duarte	12 dic 2002	Construcción iluminación de Caminos en el Bioparque de Los Ocarros, municipio Villavicencio.	\$175'568.892187
560	Fibras y Mallas Medellín	18 dic 2002	Suministro de material eléctrico con destino a la electrificación de la Vereda Surimena, municipio San Carlos de Guaroa.	\$30'588.156188
598	ICONVIAS LTDA.	19 dic 2002	Construcción de la cubierta, graderías e iluminación de una de las canchas deportivas en la Villa Olímpica del barrio El Porvenir, municipio de Lejanías.	\$183'500.000189
632	Jair Arango Torres	24 dic 2002	Suministro de materiales eléctricos para la electrificación de la Vereda Santa Teresita, municipio de Acacías.	\$31'246.000190
675	José Edgar Salinas Martínez	24 dic 2002	Electrificación de un sector Vereda Altamira, municipio de Puerto López.	\$36'095.986191
2454	Oscar Wilson Chávez Riveros	06 oct 2003	Suministro de materiales eléctricos con destino a un sector etapa 1 del barrio Villa Castilla, municipio de Acacías.	\$19'881.240192
2776	Jair Arango Torres	14 oct 2003	Suministro de material eléctrico con destino a la electrificación de un sector de la Vereda San Antonio, municipio de Cumaral.	\$13'719.612193
2893	José Eliecer Neuta Velásquez	28 oct 2003	Suministro de materiales eléctricos para la electrificación de un sector del barrio San José, municipio de Acacías.	\$19'725.900194
2937	Carlos Eduardo Romero Hernández	23 oct 2003	Construcción electrificación en los sectores de la calle 6 y 6A entre carrera 23 y 22 barrio Pablo Emilio Riveros, municipio Acacías.	\$19'850.943195
2971	Consortio Plantas Eléctricas del Meta	13 nov 2003	Construcción e instalación del sistema de emergencia eléctrico y aire acondicionado refrigeración para instituciones educativas de varios	\$697.270.000197

187 Fls. 1103-1110 Anexos Folder 5.
188 Fls. 1079-1082 Anexo Folder 5.
189 Fls. 1084-1093 Anexo Folder 5.
190 Fls. 1097-1101 Anexo Folder 5.
191 Fls. 1114-1121 Anexo Folder 5.
192 Fls. 1124-1126 Anexo Folder 6.
193 Fls. 1130-1133 Anexo Folder 5.
194 Fls. 1136-1138 Anexo Folder 6.
195 Fls. 1140-1147 Anexo Folder 6.
197 Fls. 1167 anexo Folder 6.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			municipios ¹⁹⁶ en el Departamento del Meta.	
1543	José Antonio Herrera Hernández	17 dic 2004	Electrificación rural Vereda La Unión sector Trocha Las Palmeras, municipio de Granada	\$15'212.320 ¹⁹⁸
1629	Argemiro Caamaño Gutiérrez	20 dic 2004	Electrificación rural de un sector de la Vereda el Guape, municipio de Granada.	\$20'110.762,30 ¹⁹⁹
1633	Manuel Eberto Castell Pérez	20 dic 2004	Electrificación rural Vereda Florida baja etapa II, municipio de Granada.	\$18'382.499 ²⁰⁰
1646	Hernando Ayala Villamil	20 dic 2004	Electrificación de la Vereda La Meseta II etapa, municipio El Dorado.	\$27'918.163 ²⁰¹
1658	José Rafael Rojas Ruiz	20 dic 2004	Electrificación Vereda La Isla III etapa, municipio El Dorado.	\$27'941.886,09 ²⁰²
1741	José Ernesto Rogelis Vega	22 dic 2004	Construcción electrificación rural Vereda Pavitos sector bajo Pavitos, municipio Barranca de Upía	\$27'955.225 ²⁰³
1786	Germán Alfredo Rojas	30 dic 2004	Electrificación rural Vereda Canaguaro rural Sector Caño Venado, municipio Granada.	\$23'568.717,49 ²⁰⁴
1799	Henry Rolando Martínez Caro	30 dic 2004	Electrificación rural Vereda La Playa sector El Pezueño, municipio Granada.	\$26'257.636,38 ²⁰⁵
1801	Luigi Manuel Contreras Mejía	30 dic 2004	Electrificación rural Vereda La Rivera sector Caño Urichare, municipio de Granada.	\$21'601.961 ²⁰⁶
1812	Jimmy Gualteros Zapata	30 dic 2004	Iluminación sectores la "U" parte baja y alta y Villa María en la inspección de Buena Vista, municipio de Villavicencio.	\$28'109.000 ²⁰⁷
1815	Luigi Manuel Contreras Mejía	31 dic 2004	Construcción iluminación de aulas y áreas exteriores del colegio Alfonso López Pumarejo en alto Pompeya, municipio e Villavicencio.	\$27'562.450 ²⁰⁸
0182	Municipio de Cubarral	Sin fecha (incompleto)	Electrificación rural municipio de Cubarral	\$5'150.000 ²⁰⁹

4.3. La Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. "EMSA E.S.P." firmó los siguientes contratos:

196 La Macarena, mesetas, Vistahermosa, Puerto Lleras, Acacias, Cabuyaro, El Castillo, El Dorado, Fuentedeoro, Granada, Puerto Gaitán, Puerto López, San Carlos de Guaroa, Puerto Rico, Puerto Concordia, Mapirián y La Uribe.
198 Fls. 1171-1147 Anexo Folder 6.
199 Fls. 1178-1185 Anexo Folder 6.
200 Fls. 1189-1196 Anexo Folder 6.
201 Fls. 1200-1207 Anexo Folder 6.
202 Fls. 1211-1218 Anexo Folder 6.
203 Fls. 1222-1229 Anexo Folder 6.
204 Fls. 1236-1245 Anexo Folder 6.
205 Fls. 1249-1256 Anexo Folder 6.
206 Fls. 1260-1267 Anexo Folder 6.
207 Fls. 1271-1279 Anexo Folder 6.
208 Fls. 1282-1289 Anexo Folder 6.
209 Fls. 1058-1060 C2.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

No. Contrato	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
065-1996	Alexander Ruiz Corredor	03 dic 1996	Electrificación de la vereda El Caibe del municipio de Cumaral.	\$53'464.226210
067-1996	Manuel Eberto Castell Pérez	10 dic 1996	Electrificación de la Vereda La Cumbre del municipio de Villavicencio.	\$37'363.583211
068-1996	Oscar Quintero Valencia	03 dic 1996	Electrificación de la Vereda Viso Colorado del municipio de San Martín.	\$23'999.218212
073-1996	Fernando Colorado López	27 agosto 1997	Remodelación de la línea de media tensión que surte de energía a la Inspección del Meroy en el municipio de San Martín.	\$47'999.493213
084-1997	Efraín Rojas Cruz	02 sep 1997	Electrificación de la Inspección de Piñalito del municipio de Vistahermosa.	\$85'109.155,66214
033-1998	Efraín Rojas Cruz	25 marzo 1998	Construcción de las redes de media y baja tensión de la Vereda La Cubillera del municipio de Granada.	\$47'525.299215

4.4. El municipio de Lejanías rubricó los siguientes contratos relativos a infraestructura eléctrica:

No. Contrato	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
101	María Luisa Carreño P.	02 nov 1997	Suministro de materiales con destino a la electrificación de la Vereda Topacio del municipio de Lejanías.	\$18'055.864216
103	Leofredo Poveda Benítez	19 nov 1997	Electrificación Primera Etapa de la Vereda el Topacio.	\$4'310.000217
105	María Luisa Carreño P.	23 nov 1997	Suministro de materiales con destino a la primera etapa de la electrificación de la Vereda Las Delicias del municipio de Lejanías.	\$15'758.600218

210 Cláusula "VIGÉSIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de presente contrato será pagado con fondos provenientes del Fondo Nacional de regalías, proyecto de construcción, electrificación para la inspección del Caribe en el municipio de Villavicencio..." (Fls. 1296-1302 Anexo Folder 7).

211 Cláusula "VIGÉSIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de presente contrato será pagado con fondos provenientes del Fondo Nacional de regalías, proyecto de construcción, electrificación para la inspección del Caribe en el municipio de Villavicencio..." (Fls. 1308-1316 Anexo Folder 7).

212 Cláusula "VIGÉSIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de presente contrato será pagado con fondos provenientes del Fondo Nacional de regalías, proyecto de construcción, electrificación para la inspección del Caribe en el municipio de Villavicencio..." (Fls. 1323-1327 Anexo Folder 7).

213 Fls. 1329-1334 Anexo Folder 7.

214 Cláusula "VIGÉSIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de presente contrato será pagado con fondos provenientes del Fondo Nacional de regalías, proyecto de construcción, electrificación para la inspección del Caribe en el municipio de Villavicencio..." (Fls. 1323-1327 Anexo Folder 7).

215 Provenientes del Fondo Nacional de Regalías. Fls. 1407-1413 Anexo Folder 7.

216 Cláusula "OCTAVA: Imputación presupuestal. - El valor del presente contrato se imputará con cargo al capítulo XII artículo 237 Construcción Electrificación Rural Vereda El Topacio (Fondo Nacional de Regalías)" (Fls. 1352-1354 Anexo Folder 7).

217 Fls. 1265-1267 C3.

218 "OCTAVA: Imputación presupuestal. - El valor del presente contrato se imputará con cargo al capítulo XII artículo 237 Construcción Electrificación Rural Vereda Las Delicias (Fondo Nacional de Regalías)" (Fls. 1357-1359 Anexo Folder 7).



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

109	Fideligno Martínez Hernández	07 dic 1997	Construcción (mano de obra) de las redes de alta y baja tensión para la Vereda Las Delicias del municipio de Lejanías.	\$8'198.580219
-----	------------------------------	-------------	--	----------------

4.5. El municipio de Lejanías suscribió los siguientes convenios interadministrativos relacionados con el tema de infraestructura eléctrica:

No.	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
398-97	ADCOOPGUALIVA LTDA.	01 oct 1997	Electrificación de la Vereda Guarumal primera etapa, municipio de Lejanías.	\$47'999.340220
416-97	CODETER	29 oct 1997	Construcción de electrificación rural Vereda La 24, municipio de Lejanías.	\$48'000.000221
422-97	ADCOOPGUALIVA LTDA	01 nov 1997	Electrificación de la Vereda Cafetales primera etapa municipio de Lejanías.	\$47'991.835222
0039-99	LLANOCOOP XXI	06 dic 1999	Construcción de electrificación Vereda Las Margaritas, municipio de Lejanías.	\$162'240.000223
0063-99	LLANOCOOP XXI	30 dic 1999	Construcción de electrificación Vereda Buenos Aires, municipio de Lejanías.	\$123'425.177,95224
0002/2001	LLANOCOOP XXI	16 feb 2001	Electrificación Vereda Yucape dEl municipio.	\$228'006.713225

4.6. El municipio de San Martín suscribió los siguientes convenios interadministrativos relacionados con el asunto:

No. Conveni	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
433-97	ADCOOPGUALIVA LTDA	01 oct 1997	Construcción de redes eléctricas Vereda El Gran Chaparral (primera etapa), municipio.	\$94'924.504226
0057-99	CODETER LTDA	20 may 1999	Electrificación a predios rurales de la Vereda La Castañeda del municipio.	\$115'276.647227
08	COSURMETA	08 agos 2002	Construcción de redes eléctricas Vereda Alto Rubiano del municipio.	\$119'143.359228

219 "SÉPTIMA: Disponibilidad presupuestal. - El valor del presente contrato se imputará con cargo al capítulo XII artículo 235 Construcción Electrificación Rural Vda. las Delicias (Fondo Nacional de Regalías)" (Fls. 1361-1363 Anexo Folder 7 y 1176-1178 C3).

220 Fls. 1372-1376 Anexo Folder 7 y 1181-1188 C3.

221 Fls. 1238-1244 C3.

222 Fls. 1380-1384 Anexo Folder 7 y 1190-1195 C3.

223 Fls. 1463-1470 Anexo Folder 7 y 1252-1260 C3.

224 Fls. 1196-1202 C3.

225 Fls. 1244-1251 C3.

226 Fls. 1388-1392 Anexo Folder 7; 928-932 C2.

227 Fls. 1475-1480 Anexo Folder 7; y 935-941 C2.

228 Fls. 948-954 C2.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

4.7. El municipio de Villavicencio rubricó los siguientes contratos relativos al tema:

No. Contrato	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
003	Ciro Alberto Ruiz Avellaneda	16 ene 1991	Suministro e instalación de materiales de electrificación para la iluminación de la avenida Los Maracos.	\$15'000.000 ²²⁹
012	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	08 feb 1991	Suministro e instalación de materiales de electrificación para la iluminación de la avenida Los Maracos.	\$16'500.000 ²³⁰
079	Wilfredo Cuellar López	17 jun 1991	Suministro e instalación de materiales para la construcción red alta tensión, Sub Estación transformadora y alumbrado exterior - Centro Administrativo Municipal.	\$12'300.000 ²³¹
105	José Fernando Colorado López	31 jul 1991	Suministro e instalación de materiales para la electrificación de la vereda San Luis de Ocoa.	\$5'120.000 ²³²
106	Wilfredo Cuellar López	31 jul 1991	Suministro e instalación de materiales para la electrificación de la vereda el Amor.	\$10'252.000 ²³³
107	Ciro Alberto Ruiz Avellaneda	31 jul 1991	Suministro e instalación de materiales para la electrificación de la vereda El Cocuy.	\$9'774.000 ²³⁴
108	Oscar Quintero Valencia	31 jul 1991	Suministro e instalación de materiales para la electrificación de la vereda La Libertad.	\$8'812.000 ²³⁵
141	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	30 jul 1993	Suministro de elementos eléctricos con destino al barrio El Danubio comuna 5.	\$9'075.540 ²³⁶
142	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	30 jul 1993	Suministro de elementos eléctricos con destino a la vereda Puente Abadía, corregimiento N° 3.	\$4'999.985 ²³⁷
175	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	08 mar 1994	Suministro de elementos eléctricos con destino al Departamento de Desarrollo Comunitario, para ser instaladas en los diferentes barrios de la ciudad.	\$1'995.000 ²³⁸
238 Adición ²³⁹	Fideligno Martínez Hernández	13 may 1994	Instalación y adecuación a todo costo del sistema eléctrico para el rebombeo del Virrey, ubicado en la	\$13'660.600 ²⁴⁰

229 Fls. 4930-4933 anexo folder 24.

230 Fls. 4936-4937 anexo folder 24.

231 Fls. 4941-4942 anexo folder 24.

232 Fls. 4945-4946 anexo folder 24.

233 Fls. 4949-4950 anexo folder 24.

234 Fls. 4953-4954 anexo folder 24.

235 Fls. 4957-4958 anexo folder 24.

236 Fls. 4961-4962 anexo folder 24.

237 Fls. 4964-4965 anexo folder 24.

238 Fls. 4967-4969 anexo folder 24.

239 De fecha 15 agosto de 1994 -Referente al término contractual- (Fl. 4977 anexo folder 24). Y Otros de fecha 19 julio de 1994 - Corrección clausula primera- (fl. 4978 anexo folder 24).

240 Fls. 4972-4975 anexo folder 24.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			planta de tratamiento de la Esmeralda.	
277	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	03 may 1994	Suministro de material eléctrico con destino a la electrificación del barrio El Milagro.	\$1'767.912 ²⁴¹
303	Wilfredo Cuellar López	14 jul 1994	Suministro e instalación de los materiales para la iluminación de la avenida circunvalar entre la carrera 40 y 47.	\$18'369.000 ²⁴²
547	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	sin fecha	Suministro de materiales eléctricos con destino a la electrificación de la vereda Montecarlo.	\$5'145.504 ²⁴³
583	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	15 dic 1994	Suministro de materiales eléctricos con destino a la electrificación de la Manga de Coleo.	\$2'212.512 ²⁴⁴
585	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	15 dic 1994	Suministro de materiales eléctricos con destino a la electrificación de la Vereda Buenos Aires Bajos y barrio Villa Lorena.	\$5'111.760 ²⁴⁵
245 Adición ²⁴⁶	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	05 may 1995	Suministro a todo costo de materiales eléctricos con destino a la sub estación para la línea eléctrica que proporcionará energía a las estaciones de bombeo de Puente Abadía y Bavaria.	\$50'388.000 ²⁴⁷
264	Oscar Quintero Valencia	11 may 1995	Construcción de un doble circuito en calibre ACSR No. 2/0 desde la avenida 44 vía a Bogotá (Policía Nacional) hasta las inmediaciones de Bavaria, con el fin de independizar el circuito principal del acueducto.	\$21'000.000 ²⁴⁸
265	Efraín Rojas Cruz	11 may 1995	Realizar a todo costo, el montaje de la subestación de 3 MVA 34.5/13.8 KV para la alimentación de las estaciones de bombeo de Bavaria y Puente Abadía; y ejecutar el mantenimiento y apertura de la Trocha para la línea 13.2 KV existente entre Bavaria y Puente Abadía,	\$32'557.000 ²⁴⁹
423	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	09 agos 1995	Suministro de elementos eléctricos, con destino a la vereda Vegas del Guayuriba.	\$14'982.444 ²⁵⁰

241 Fls. 4982-4984 anexo folder 24.
242 Fls. 4983-4984 anexo folder 24.
243 Fls. 4990-4992 anexo folder 24.
244 Fls. 4995-4997 anexo folder 24.
245 Fls. 5001-5003 anexo folder 24.
246. Adición de la cláusula primera (Fls. 5010-5011 anexo folder 24).
247 Fls. 5007-5009 anexo folder 24.
248 Fls. 5012-5014 anexo folder 24.
249 Fls. 5019-5023 anexo folder 24.
250 Fls. 5026-5027 anexo folder 24.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

427	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	09 agos 1995	Suministro de elementos de electrificación, con destino a la electrificación Vereda Puerto Templeque.	\$5'000.000 ²⁵¹
239	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	16 abril 1996	Suministro de elementos eléctricos con destino a la Secretaría de obras públicas Municipal, para las obras de electrificación Vereda Brisas del Ocoa.	\$6'000.000 ²⁵²
285	Wilfredo Cuellar López	08 may 1996	Suministro e instalación de elementos eléctricos con destino a la electrificación Vereda San José.	\$6'994.380 ²⁵³
291	CERVAL	22 may 1996	Suministro de material eléctrico, con destino a la iluminación de las fuentes de la Glorieta de la Grama.	\$40'136.000 ²⁵⁴
299	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	22 may 1996	Suministro de material eléctrico, con destino a la vereda Puerto Templeque.	\$9'994.560 ²⁵⁵
300	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	22 may 1996	Suministro de material eléctrico, con destino a la vereda La Cumbre.	\$4'999.600 ²⁵⁶
395	Oscar Quintero Valencia	25 jul 1996	Construcción y mano de obra para la electrificación de las Veredas Industan, Parcelas del Progreso, y barrio Gaitana Morichal alto.	\$14'971.470 ²⁵⁷
396	Oscar Quintero Valencia	25 jul 1996	Suministro de materiales eléctricos, con destino a la electrificación de las veredas Peralonso, Lourdes y Santa Teresa.	\$19'869.640 ²⁵⁸
461	Wilfredo Cuellar López	06 sept 1996	Suministro e instalación de materiales necesarios para el alumbrado público del puente ubicado entre la avenida Alfonso López y la Cruz Roja.	\$5'488.700 ²⁵⁹
621	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	27 dic 1996	Suministro de elementos eléctricos, con destino a la vereda Arrayanes.	\$7'999.360 ²⁶⁰
055	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	03 feb 1997	Suministro de material eléctrico, con destino a la vereda Brisas del Ocoa del Guayuriba.	\$14'086.921 ²⁶¹
343	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	07 jul 1997	Suministro de material eléctrico, con destino a la vereda Vanguardia.	\$5'254.916 ²⁶²
418	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	25 agos 1997	Suministro de material eléctrico, con destino a la	\$5'307.493 ²⁶³

251 Fls. 5030-5032 anexo folder 24.
252 Fls. 5035-5037 anexo folder 24.
253 Fls. 5040-5042 anexo folder 24.
254 Fls. 5045-5047 anexo folder 24.
255 Fls. 5050-5051 anexo folder 24.
256 Fls. 5054-5055 anexo folder 24.
257 Fls. 5058-5061 anexo folder 24.
258 Fls. 5064-5066 anexo folder 24.
259 Fls. 5069-5071 anexo folder 24.
260 Fls. 5074-5075 anexo folder 24.
261 Fls. 5078-5079 anexo folder 24.
262 Fls. 5082-5083 anexo folder 24.
263 Fls. 5087-5089 anexo folder 24.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			electrificación Vereda Cairo Bajo.	
437	SINCREL LTDA.	26 agos 1997	Suministro de material eléctrico, con destino a la Vereda El Amor.	\$5'127.200 ²⁶⁴
444	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	29 agos 1997	Suministro de materiales eléctricos con destino al alumbrado público de las urbanizaciones La Coralina, Santa Marta, Sesquicentenario, Palmar, Carurú, Piamonte, Quinta del Palmar.	\$6'905.294 ²⁶⁵
447	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	01 sep 1997	Suministro de materiales eléctricos con destino al alumbrado público del municipio.	\$8'120.000 ²⁶⁶
448	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	01 sept 1997	Suministro de materiales eléctricos con destino al barrio San Carlos.	\$7'626.310 ²⁶⁷
462	Oscar Quintero Valencia	02 sept 1997	Suministro e instalación iluminación de la entrada al anillo vial sector Unión de Arrocero.	\$4'975.000 ²⁶⁸
467	Wilfredo Cuellar López	03 sept 1997	Suministro de materiales eléctricos con destino a la electrificación de la Vereda La Bendición.	\$16'125.369 ²⁶⁹
491	Fideligno Martínez Henández	05 sept 1997	Suministro de materiales eléctricos, con destino a la remodelación redes eléctricas, desmonte de red monofásica trifilar existente e instalación de red trifásica a 5 hilos, en el sector 1 Vereda Quenane.	\$9'731.060 ²⁷⁰
493	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	09 sept 1997	Suministro de materiales eléctricos, con destino a la vereda Brisas del Ocoa.	\$9'987.704 ²⁷¹
494	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	15 sept 1997	Suministro de material eléctrico, con destino al alumbrado.	\$9'998.608 ²⁷²
498	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	09 sept 1997	Suministro de material eléctrico, con destino al alumbrado público.	\$10'880.011 ²⁷³
503	Ingenieros Electricistas y Mecánicos	11 sept 1997	Suministro de material eléctrico, con destino a la vereda Arrayanes.	\$14'999.978 ²⁷⁴
509	Ingenieros Electricistas y Mecánicos	11 sept 1997	Suministro de material eléctrico, con destino a la vereda Arrayanes.	\$14'999.998 ²⁷⁵

264 Fls. 5090-5091 anexo folder 24.
265 Fls.5094-5095 anexo folder 24.
266 Fls.5100-5101 anexo folder 24.
267 Fls.5105-5107 anexo folder 24.
268 Fls.5110-5112 anexo folder 24.
269 Fls.5114-5116 anexo folder 24.
270 Fls.5119-5121 anexo folder 24.
271 Fls.5124-5126 anexo folder 24.
272 Fls.5128--5138 anexo folder 24.
273 Fls.5133-5134 anexo folder 24.
274 Fls.5137-5138 anexo folder 24.
275 Fls.55141-5142 anexo folder 24.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

511	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	11 sep 1997	Suministro de material eléctrico, con destino a las veredas Buena Vista, Patio Bonito, Servita, Pipiral.	\$8'848.279276
529	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	17 sept 1997	Suministro de material eléctrico, para la avenida Circunvalar.	\$6'413.518277
535 Modificado278	Gregorio Cano Hernández	19 sep/97	Suministrar e instalar materiales necesarios para la electrificación total de las veredas Lourdes y Santa Teresa del municipio de Villavicencio.	\$49'647.000279
050	Fibras y Mallas Medellín	10 feb 1998	Suministro de materiales eléctricos, con destino al mantenimiento del alumbrado público.	\$22'234.393280
195	Gonzalo Becerra Mejía	12 agos 2001	Obras eléctricas de las Comunas 2-5-6 para los barrios: Centro, La Salle, Las Colinas, Azotea, Villa María, San Benito, Florida, Macunamia, Estero, Villa Johana, Popular, Olímpico, Villa Ortiz, en el municipio.	\$13'244.986281
286	Carlos Eduardo Romero	05 sept 2001	Electrificar sectores faltantes de la vereda La Cumbre alta del municipio.	\$80'083.311282
306	Oscar Quintero Valencia	14 sept 2001	Electrificar la vereda La Llanerita del municipio.	\$51'571.000283
309	Luis Eduardo Pino Humanez	18 sept 2001	Electrificar la urbanización La Sabana del municipio.	\$80'637.640284
310	Hernando Ayala Villamil	18 sept 2001	Electrificar la urbanización Prados de Siberia del municipio.	\$59'920.797285
311	Wilfredo Cuellar López	19 sept 2001	Construir el alumbrado público para la entrada principal a ciudad Porfía, carrera 43 entre la calle 15A puente sobre río Ocoa) y la calle 73 del municipio.	\$81'906.675286
312	Wilfredo Cuellar López	19 sept 2001	Construir el alumbrado público para la entrada principal a ciudad Porfía, carrera 43 entre la calle 15A puente sobre río Ocoa) y la calle 73 del municipio.	\$68'030.175287
325	Carlos Eduardo Romero Hernández	24 sept 2001	Iluminar del sector CAI Catama a barrio Morichal en el municipio.	\$81'993.619288

276 Fls.5145-5146 anexo folder 24.

277 Fls.5149-5151 anexo folder 24.

278 Modificación 001: La cláusula tercera, esto es la forma de pago. Firmada el 11 mayo 1998.

Modificación 002: Las cláusulas primera, segunda y quinta, se adicionan materiales y el valor por \$22'730.122. (15 septiembre 1998).

279 Provenientes del Fondo Nacional de Regalías (Fls. 1396-1399 Anexo Folder 7).

280 Fls. 5154-5156 Anexo Folder 24.

281 Fls. 1142-4147 Anexo Folder 22.

282 Fls. 3891-3896 anexo folder 22.

283 Fls. 3907-3912 anexo folder 22.

284 Fls. 3917-3922 anexo folder 22.

285 Fls. 3929-3934 anexo folder 22.

286 Fls. 3939-3943 anexo folder 22.

287 Fls. 3950-3954 anexo folder 22.

288 Fls. 3960-3965 anexo folder 22.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

377	3C Construcciones, consultorías y comercialización	12 oct 2001	Iluminar ornamentalmente y deportivamente del parque de Rosa Blanca, en el municipio.	\$9'999.821289
395	3C Construcciones, consultorías y comercialización	01 nov 2001	Electrificar el sector faltante de la vereda La Viga, en el municipio.	\$52'398.330290
458	3C Construcciones, consultorías y comercialización	26 dic 2001	Iluminar el Polideportivo del barrio La Florencia y electrificación de la Vereda La Cumbre y la Bendición, en el municipio.	\$27'822.600291
472	Hernando Ayala Villamil	27 dic 2001	Iluminar vía a Catama, sectores Kirpas y Villa Mérida en el municipio.	\$71'289.972292
492	Luis Eduardo Pino Humanez	31 dic 2001	Iluminar sectores rurales: Veredas Buenavista, Barcelona y El Cocuy del municipio.	\$39'961.033293
151	COSURMETA	03 may 2002	Construir y ampliar las redes de iluminación y electrificación en diferentes sectores de la ciudad, sector Camino Ganadero en el municipio.	\$75'129.373294
164	COSURMETA	15 may 2002	Construir y ampliar las redes de iluminación y electrificación en diferentes sectores, vía a Catama en el municipio.	\$75'719.915295
197	COSURMETA	19 jun 2002	Construir y ampliar las redes de iluminación y electrificación en diferentes sectores de la ciudad, sector Parques Morichal, Macunaima y Acaritama.	\$49'126.996296
198	Carlos Eduardo Romero Hernández	19 jun 2002	Construir y ampliar las redes de iluminación y electrificación en diferentes sectores (veredas Peralonso, El Cairo, Brisas del Ocoa y Vegas del Guayiriba).	\$58'365.217297
239	Carlos Eduardo Romero Hernández	05 agos 2002	Construir y ampliar las redes de iluminación y electrificación en diferentes sectores (veredas Samara y El Contadero).	\$70'904.318298
240	Pedro Belarmino Gómez Muñoz	06 agos 2002	Iluminar el sector de la vía a Bogotá, desde Llanogas hasta Buenavista en el municipio.	\$500'000.000299

289 Fls. 3977-3982 anexo folder 22.
290 Fls. 3997-4001 anexo folder 22.
291 Fls. 4002-4009 anexo folder 22.
292 Fls. 4019-4023 anexo folder 22.
293 Fls. 4030-4034 anexo folder 22.
294 Fls. 4043-4048 anexo folder 22.
295 Fls. 4058-4063 anexo folder 22.
296 Fls. 4073-4078 anexo folder 22.
297 Fls. 4090-40100 anexo folder 22.
298 Fls. 4109-4116 anexo folder 22.
299 Fls. 4127-4132 anexo folder 22.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

172	Pedro Belarmino Gómez Muñoz	16 jul 2003	Electrificación de las comunas 1-3-4 Inés, San Isidro, Jordán, Paraíso, Santa Helena, El Bosque, Ceiba, Rosales y Manantial, en el municipio.	\$13'276.276300
195	Gonzalo Becerra Mejía	sin fecha	Electrificación de las comunas 2-5-6 para los barrios: Centro, La Salle, Las Colinas, Azotea, Villa María, San Benito, Florida, Macunaima, Estero, Villa Johana, Popular, Olímpico, Villa Ortiz en el municipio.	\$13'244.986301
246	PROTEGER AC	Sin fecha	Electrificación e iluminación sector urbano del municipio de Villavicencio: vereda Santa Elena y La Viga.	\$59'537.268302
247	PROTEGER AC	16 oct 2003	Electrificación e iluminación sector urbano: barrios El Delirio, San Carlos y Antonio Pinilla del municipio.	\$118'748.737303
299	O & LTDA	09 dic 2003	Electrificación de las comunas 7-8 para los barrios Esperanza, Rosa Blanca Oriental, El Palmar, Alborada, Seisquicentenario, Catumare, Villa del río, Porfía, El Darién, Samán de la Rivera, Villa Oriente, Álamos en el municipio.	\$13'163.661304
342	Nayib Bayter Lissa	24 dic 2003	Adecuación de las redes eléctricas para el Colegio Agropecuario Las Mercedes en el municipio.	\$13'085.000305
405	Carlos Augusto Daza Orrego	30 dic 2003	Iluminación parque Olímpico carrera 12 B con carrera 20 en el municipio.	\$10'991.510306
161	Pedro Belarmino Gómez Muñoz	06 jul 2004	Iluminación de la vereda La Cecilia vía acceso en el municipio.	\$14'159.958307
224	Carlos Andrés Amarillo Usme	07 sept 2004	Iluminación barrio Los Mangos, dentro del proyecto denominado Electrificación e iluminación sectores urbano y rural.	\$13'840.726308
226	Luis Felipe Joya Rodríguez	02 sept 2004	Iluminación Comuna Uno, dentro del proyecto denominado Electrificación e iluminación sectores urbano y rural.	\$13'815.338309

300 Fls. 4152-4164 anexo folder 22.
301 Fls. 4174-4179 anexo folder 22.
302 Fls. 4192-4197 anexo folder 22.
303 Fls. 4198-4204 anexo folder 22.
304 Fls. 4216-4221 anexo folder 22.
305 Fls. 4229-4234 anexo folder 22.
306 Fls. 4241-4246 anexo folder 22.
307 Fls. 4255-4261 anexo folder 23.
308 Fls. 4271-4273 anexo folder 23.
309 Fls. 4284-4298 anexo folder 23.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

233	Edgar Hernán Ramírez	21 sept 2004	Electrificación rural sectores faltantes de la Vereda San Juan de Ocoa.	\$14'198.714 ³¹⁰
272	Edgar Hernán Ramírez	01 oct 2004	Iluminación barrio Porfía sector Paraíso.	\$13'799.298 ³¹¹
277	Mario López García	06 oct 2004	Redes eléctricas urbanas barrio El Jardín.	\$11'442.000 ³¹²
298	Oscar Quintero Valencia	12 oct 2004	Iluminación barrio La Florida Alta y Baja, calle 17A con carrera 33 Bis y carrera 35 Caño La Cuerera.	\$13'973.075 ³¹³
299	Luis Antonio Chisco Guevara	12 oct 2004	Electrificación e iluminación de barrio Los Cambulos Asociación de Vivienda Comunitaria.	\$12'971.761 ³¹⁴
300	Jorge Edic Carvajal Gómez	12 oct 2004	Iluminación redes eléctricas barrio Delirio sector IV.	\$14'299.904 ³¹⁵
302	Julio Alberto Pinilla Sánchez	12 oct 2004	Electrificación e iluminación rural Vereda Parcelas de San Carlos.	\$14'210.504 ³¹⁶
307	Mauricio Parra Peña	14 oct 2004	Iluminación Comuna Dos.	\$13'858.300 ³¹⁷
308	Fredy Hernán Pérez	14 oct 2004	Iluminación Comuna Cuatro.	\$13'889.350 ³¹⁸
331	Jorge Edic Carvajal Gómez	15 oct 2004	Iluminación Comuna Tres.	\$13'869.980 ³¹⁹
332	Julio Alberto Pinilla Sánchez	15 oct 2004	Electrificación rural Vereda La Viga Sector Manuela.	\$14'263.457 ³²⁰
339	Carlos Andrés Amarillo Usme	19 oct 2004	Iluminación redes eléctricas barrio Delirio sector II.	\$14'263.495 ³²¹
361	Luis Felipe Joya Rodríguez	28 oct 2004	Iluminación barrio Porfía sector Cucharón.	\$13'800.044 ³²²
366	Wilfredo Cuellar López	04 nov 2004	Iluminación barrio Porfía sector Las Palmas.	\$13'834.786 ³²³
368	Luis Alfredo Miranda Guzmán	08 nov 2004	Iluminación sector barrio El Morichal desde la Avenida Catama hasta la calle 22.	\$11'204.429 ³²⁴
387	Luis Felipe Joya Rodríguez	23 nov 2004	Electrificación e iluminación sectores urbano y rural.	\$13'815.338 ³²⁵
402	Jorge Edic Carvajal Gómez	23 nov 2004	Iluminación Comuna Cinco: A. Barrio Hacaritama (calle 42 No. 14-39; carrera 15 No. 3a-21, carrera 15 No. 3B-33 carrera 14) B. Barrio San Ignacio I (calle 30A No. 14C-20; calle 29 No. 13C-40). C.	\$13'869.980 ³²⁶

310 Fls. 4300-4304 anexo folder 23.
311 Fls. 4312-4317 anexo folder 23.
312 Fls. 4727-4731 anexo folder 23.
313 Fls. 4330-4335 anexo folder 23.
314 Fls. 4758-4765 anexo folder 23.
315 Fls. 4346-4351 anexo folder 23.
316 Fls. 4360-4366 anexo folder 23.
317 Fls. 4374-4379 anexo folder 23.
318 Fls. 4741-4746 anexo folder 23.
319 Fls. 4392-4396 anexo folder 23.
320 Fls. 4409-4414 anexo folder 23.
321 Fls. 4422-4427 anexo folder 23.
322 Fls. 4440-4444 anexo folder 23.
323 Fls. 4456-4460 anexo folder 23.
324 Fls. 4671-4676 anexo folder 23.
325 Fls. 4688-4692 anexo folder 23.
326 Fls. 4707-4712 anexo folder 23.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			Barrio Fikus (Manzana V casa No. 10, manzana 7 casa 8, casa 15, casa 23).	
419	Luis Alfredo Miranda Guzmán	14 dic 2004	Iluminación sector calle 37 avenida del Llano y sector Cholaos de la Grama hasta el CAI salida a Restrepo antigua vía.	\$13'945.913327
428	José Luis Páez Perdomo	21 dic 2004	Iluminación barrio Villa Julia sector II: carrera 25, carrera 24B No. 37-43, carrera 24 No. 37-38, carrera 24 No. 13-37, calle 37C No. 23-04, carrera 24a No.37E-22, carrera 37E-40, carrera 24a No. 37F-28, calle 38 No. 28-81, calle 37 o carrera 28, carrera 37 o 51, carrera 25a No. 37C-26, carrera 25F No. 37a-75.	\$13'848.000328
436	Luis Alfredo Miranda Guzmán	22 dic 2004	Iluminación redes eléctricas barrio Delirio sector III: calle 43 y 44 con carreras 18, 19 y 20.	\$14'299.856329
440	Fredy Hernán Pérez	23 dic 2004	Iluminación Comuna Siete: a) calle 12B con carrera 44a barrio La Esperanza. B) CALLE 3b No. 34a-98 barrio Acacias. C) Carrera 39 barrio Villa Bolívar. D) calle 13 No. 43-04 Brisas de la Esperanza. E) Diagonal 5 Villa Humberto. F) Sector 2 León XIII. G) Carrera 37 Vega Oriental. H. Puente Carurú. I) Calle 5a No. 28B-28, diagonal 5a No. 5-03 Barrio Cooperativo.	\$13'889.350330
460	Fredy Hernán Pérez	27 dic 2004	Iluminación Comuna Ocho: a) Álamos sur carrera 47a calle 30, carrera 46 No. 30-12, calle 31, carrera 44. b) Samán de la Rivera manzanas 19 y 20. c) Barrio Montecarlo calle 23C sur No. 44a-60, calle 25 No. 42-13, carrea 42 No. 25a-67. d) Barrio Guatapé calle 27 con carrera 42, calle 26a No. 40B-51. e) Barrio los Guadales manzana B casa No. 5 y No. 27. f) Barrio Nuevo Amanecer manzana K casa No. 3. g) Barrio Santa Librada manzana B casa 12. h) Barrio La Rochela calle 25.	\$13'889.350331

327 Fls.4771-4775 anexo folder 23.
328 Fls. 4786-4800 anexo folder 23.
329 Fls. 4807-4810 anexo folder 23.
330 Fls.4822-4826 anexo folder 23.
331 Fls. 4839-4844 anexo folder 23.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

461	Wilfredo Cuellar López	27 dic 2004	Iluminación Porfía sector La Fortaleza: a) carrera 46 entre 63-62, entre 63-64, entre 64-65, entre 65-66, entre calle 63 en la esquina. B) cra 46a No. 64-23. C) calle 65 No. 46-86. d) calle 63 No. 46B-61. e) carrera 42 No. 63-03 al frente, No. 63-06 esquina No. 68-08 diagonal iglesia cristiana, No. 61-10 diagonal, No. 60-23 al frente. F) calle 61 N . 42-03 esquina.	\$13'835.026332
471	Edgar Hernán Ramírez	27 dic 2004	Iluminación redes eléctricas barrio El Delirio sector I: calle 41A No. 16-36 y calle 40A No. 17B-31.	\$14'229.926333
545	Carlos Andrés Amarillo Usme	30 dic 2004	Realizar las obras de: A) Redes urbanas subnormales, Santa Librada, Girasoles, Villa Suárez, Parcelas el Progreso, Nuevo Colombia 1 y 2 YU Topacio, B) Iluminación sector supergas - Buena Vista, en reposición y protección contra robo. C) Iluminación sector desde el puente-carretera el Amor hasta la Urb. Los Centauros en una longitud de 1500 mtrs. D) Electrificación rural vereda Santa Helena Baja – Sector río Ocoa. E) Obra eléctrica para dotar de energía eléctrica la Vereda La Libertad.	\$126'612.751334
546	Carlos Andrés Amarillo Usme	30 dic 2004	Electrificación rural – Vereda San Juan de Ocoa, Vegas de Guayuriba, Servita y Bendición y electrificación rural-Vereda el Guamo, Caños Negros San Luis de Ocoa.	\$112'262.989335
547	Carlos Andrés Amarillo Usme	30 dic 2004	Iluminación acceso de la entrada la vereda Las Mercedes sector I y II y redes eléctricas rurales vereda cornetales La Cumbre, Vereda Apiay.	\$101'902.633336
549	Vidal Barahona	30 dic 2004	Iluminación barrio Villa Codem, parqueaderos.	\$11'732.137337
551	José Ernesto Rogelis Vega	30 dic 2004	Iluminación barrio La Reliquia sectores El Trapiche y El Rincón.	\$11'268.352338

332 Fls. 4857-4861 anexo folder 23.
333 Fls. 4862-4866 anexo folder 23.
334 Fls. 4867-4874 anexo folder 23.
335 Fls. 4881-4886 anexo folder 23.
336 Fls.4890-4895 anexo folder 23.
337 Fls. 4899-4903 anexo folder 23.
338 Fls. 4915-4919 anexo folder 23.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

4.8. El municipio de Villavicencio suscribió los siguientes convenios interadministrativos relativos a infraestructura eléctrica:

No. Contrato	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
122	COINCO LTDA.	03 nov 1998	Construcción electrificación Vereda Sana Helena Alta.	\$100'262.952,20 ³³⁹
018	Villavivienda	28 ene 2003	Transfiere a Villavivienda, los recursos económicos para ser invertidos en el desarrollo y ejecución del proyecto Electrificación e iluminación sectores urbano y rural, instalaciones de redes eléctricas urbanización San Antonio.	\$500'000.000 ³⁴⁰

4.9. Entre el municipio de Granada y COINCO LTDA., celebraron el convenio interadministrativo No. 128-98 del 27 de noviembre de 1998, cuyo objeto era la electrificación de las Veredas el Darién y La Palmilla, por la suma de \$140'771.520.³⁴¹

4.10. El municipio de Cumaral suscribió los siguientes convenios interadministrativos que hacen relación a infraestructura eléctrica:

No. Contrato	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
000135 ³⁴²	CODETER LTDA.	22 sept 1998	Electrificación Vereda Chepero Bajo del municipio de Cumaral.	\$98'000.000 ³⁴³
0001	OEI ³⁴⁴	09 feb 2000	Construcción electrificación Inspección El Caibe del municipio de Cumaral. ³⁴⁵	\$90'000.000 ³⁴⁶

4.11. Entre el municipio de Restrepo y COINCO LTDA., firmaron el convenio interadministrativo No. 08/99, con el fin de construcción de la electrificación de vereda Santa Lucía, por la suma \$94'075.170.³⁴⁷

4.12. El 09 de diciembre de 1999, el municipio de San Carlos de Guaroa y COSURMETA celebraron el convenio interadministrativo No. 012, para la electrificación del barrio La Floresta, por la suma de \$93'203.520.³⁴⁸

4.13. Mediante Resolución No. 86092 del 02 de febrero de 1996, el ministro de Minas y Energía ordenó transferir a la EMSA S.A. - ESP la suma de \$1.043'000.000,

339 Fls. 5158-5161 anexo Folder 24.

340 Fls. 4157-4158 Anexo Folder 22.

341 Fls. 1418-1422 Anexo Folder 7 y 2898-2902 Anexo Folder 14.

342 Aclaratorio N° 1 al convenio, la cláusula séptima, esto es imputación presupuestal.

343 Fls. 1427-1431 Anexo Folder 7.

344 Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

345 En desarrollo del Convenio, el día 05 de mayo de 2000, la OIE firmó contrato de obra civil N° 0766, con el señor Gilberto Gahona Morales, cuyo objeto era la construcción electrificación Inspección El Caibe del municipio de Cumaral (fls. 1508-1503).

346 Fls. 1504-1507 Anexo Folder 7.

347 Fls. 1440-1443 Anexo Folder 7.

348 Fls. 1448-1453 Anexo Folder 7.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

para el proyecto regional Subestación La Reforma II Etapa 230/115 KV – Municipio de Villavicencio - Construcción Subestación Granada 115/3 4KV. y a FINDETER S.A. la suma de 447'000.000 (fls. 1525-1526 anexo Folder 8).

4.14 Que mediante la Resolución No. 82174 del 18 de septiembre de 1996, el Ministerio de Minas y Energía asignó al Departamento del Meta la suma de \$300.000.000, para el proyecto regional de inversión “Construcción Línea La Reforma-Ocoa 115 KV” en el que se estipuló como ejecutor la Electrificadora del Meta S.A. - ESP (Fls. 1532-1533 anexo Folder 8).

4.15. Mediante resolución 82177 del 18 de septiembre de 1996, el Ministerio de Minas y Energía asignó al Departamento del Meta la suma de \$250'000.000, para el proyecto regional de inversión “Terminación Construcción Subestación Cumaral 34.5/13.2 Kv 5MVA”, cuyo ejecutor la Electrificadora del Meta S.A. - ESP.³⁴⁹

4.16. El Ministerio de Minas y Energía transfirió a la empresa de Energía Eléctrica del Meta la suma de \$1.043'000.000, por concepto según las resoluciones Nos. 83104 del 13 de diciembre de 1995 y 8-0092 del 2 de febrero de 1996.³⁵⁰

4.17. Que en la resolución No. 81936 del 4 de agosto de 1997, el viceministro de Energía asignó al Departamento del Meta, la suma de 500'000.000 para el proyecto regional de inversión denominado “Construcción línea La Reforma – Ocoa 115 KV, Departamento del Meta”, cuya ejecución le fue asignada a la EMSA S.A. - ESP (fls. 1535-1536 anexo Folder 8).

4.18. Que el municipio de Castilla La Nueva celebró los siguientes contratos relativos al asunto:

No. Contrato	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
010	José Fernando Colorado	19 marzo 1996	Elaboración del diseño de la Subestación eléctrica 34,5/13,8 KV para el municipio.	\$6'500.000 ³⁵¹
011	José Fernando Colorado	20 marzo 1996	Construcción red eléctrica sector Yara de la Vereda Caño Grande del municipio.	\$4'925.370 ³⁵²
030	José Fernando Colorado	10 mayo 1996	Construcción red eléctrica sector Ríos Acuña Salcedo Vereda Caño Grande del municipio	\$17'108.970 ³⁵³
122	José Fernando Colorado	26 nov 1997	Construcción de redes eléctricas del programa de vivienda de interés social (Villa Milena) del municipio.	\$14'989.801 ³⁵⁴

349 Fls. 1528-1529 Anexo Folder 8 y fls. 1-2 anexo 25.

350 Fls. 1527 anexo Folder 8 y fls. 34 anexo 25.

351 Fls. 1537-1540 Anexo Folder 9.

352 Fls. 1543-1546 anexo Folder 9.

353 Fls. 1550-1554 anexo Folder 9.

354 Fls. 1558-1562 anexo Folder 9.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

021	Manuel Eberto Castell Pérez	03 abril 1998	Construcción de 100 metros de la línea 13.2 KV, el montaje de un transformador de 30 KVA y alumbrado exterior para las instalaciones del matadero.	\$6'108.150 ³⁵⁵
029	Orlando Saquero Martínez	23 abril 1998	Electrificación de los sectores: El Triunfo y Santa Marta de la Vereda Arenales del municipio.	\$13'138.413 ³⁵⁶
030	Manuel Eberto Castell Pérez	23 abril 1998	Electrificación del sector Miraflores de la Vereda San Cayetano, del taller de Microempresas y la Vereda Violetas (red de baja tensión).	\$14'327.200 ³⁵⁷
041	Manuel Eberto Castell Pérez	22 mayo 1998	Electrificación del sector Rancho Alegre de la Vereda Sabanas del Rosario del municipio.	\$32'166.750 ³⁵⁸
046	Manuel Eberto Castell Pérez	12 junio 1998	Electrificación del Sector de Porfía y la Escuela Vereda Sabanas del Rosario del municipio.	\$19'028.500 ³⁵⁹
047	José Fernando Colorado López	25 junio 1998	Reconfiguración de circuitos rurales del municipio.	\$33'331.258 ³⁶⁰
066	Manuel Eberto Castell Pérez	13 agosto 1998	Cambio de un transformador en la Inspección de Arenales y la iluminación del Polideportivo de la Inspección de San Lorenzo del municipio.	10'021.947 ³⁶¹
069	Manuel Eberto Castell Pérez	18 agosto 1998	Electrificación del predio Limones y el sector del taller y metálicas El Desvare del municipio.	4'548.789 ³⁶²
053	Orlando Baquero Martínez	13 mayo 1999	Construcción de 11 km de red de alta tensión 13.2 KV hacia el sector del barrio Blanco del municipio.	\$59'113.971 ³⁶³
066	Orlando Baquero Martínez	18 junio 1999	Construcción de la red eléctrica para el alumbrado del Sector Violetas del municipio.	\$17'248.617 ³⁶⁴
085	Manuel Eberto Castell Pérez	28 julio 1999	Mejoramiento de la red eléctrica para el alumbrado vía al Matadero y del Colegio del municipio.	\$5'652.626 ³⁶⁵
098	Manuel Eberto Castell Pérez	19 agosto 1999	Ampliación de redes eléctricas en la inspección de San Lorenzo del municipio.	\$18'597.389 ³⁶⁶

355 Fls. 1565-1570 anexo Folder 9.

356 Fls. 1575-1579 anexo Folder 9.

357 Fls. 1583-1587 anexo Folder 9.

358 Fls. 1591-1595 anexo Folder 9.

359 Fls. 1600-1604 anexo Folder 9.

360 Fls. 1610-1614 anexo Folder 9.

361 Fls. 1619-1623 anexo folder 9.

362 Fls. 1628-1632 anexo folder 9.

363 Fls. 1636-1640 anexo folder 9.

364 Fls. 1644-1648 anexo folder 9.

365 Fls. 1652-1656 anexo folder 9.

366 Fls. 1661-1664 anexo folder 9.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

017	Orlando Baquero Martínez	23 feb 2000	Construcción red eléctrica incluye suministro de materiales y mano de obra para la electrificación de los predios de los señores Salvador Fontecha, José Lupercio Córdoba, Luis Antonio Ortiz y Ana Suarez, ubicados en la Vereda San Agustín del municipio.	\$34'481.225 ³⁶⁷
026	Manuel Eberto Castell Pérez	07 marzo 2000	Construcción red eléctrica de un Sector de la Vereda Sabanas del Rosario en los predios de la Finca El Progreso a la finca Guadalajara del municipio.	\$24'145.000 ³⁶⁸
029	Orlando Baquero Martínez	21 marzo 2000	Construcción red eléctrica, incluye suministro de materiales y mano de obra, para la electrificación de los predios de los señores Flor Marina Molano, Rosa Mery Molano, Argemiro González, Silvia Niño de González y Calixto Villamil, ubicados en la Vereda Arenales del municipio.	\$36'458.038 ³⁶⁹
039	Manuel Eberto Castell Pérez	29 marzo 2000	Construcción red eléctrica del Sector El Pedregal de la Vereda El Turuy del municipio.	\$10'979.375 ³⁷⁰
041	Manuel Eberto Castell Pérez	03 abril 2000	Construcción red eléctrica de los Sectores Palestina y Santa Teresa de la Vereda Arenales del municipio.	\$34'025.625 ³⁷¹
057	Orlando Baquero Martínez	18 abril 2000	Construcción red eléctrica de los Sectores Palestina y Santa Teresa de la Vereda Arenales del municipio.	\$19'744.063 ³⁷²
062	José Fernando Colorado López	19 abril 2000	Construcción red eléctrica en los sectores La Esmeralda, La Reforma y Álvaro Sarmiento en la Vereda Arenales del municipio.	\$11'981.150 ³⁷³
063	José Fernando Colorado López	24 abril 2000	Construcción del Sistema de alumbrado público y mantenimiento de redes eléctricas M.T.V y B.T. en la Vereda San Agustín del municipio.	\$10'288.512,50 ³⁷⁴
066	Orlando Baquero Martínez	24 abril 2000	Repotenciación de alumbrado público de este municipio, incluye suministro de materiales y mando de obra.	\$19'806.375 ³⁷⁵

367 Fls. 1669-1672 anexo folder 9.

368 Fls. 1676-1679 anexo folder 9.

369 Fls. 1683-1686 anexo folder 9.

370 Fls. 1691-1694 anexo folder 9.

371 Fls. 1698-1701 anexo folder 9.

372 Fls. 1705-1708 anexo Folder 9.

373 Fls. 1712-1715 anexo folder 9.

374 Fls. 1719-1722 anexo folder 9.

375 Fls. 1726-1728 anexo folder 9.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

081	Orlando Baquero Martínez	09 mayo 2000	Construcción de las redes eléctricas de la Urbanización Olga Lucía del municipio.	\$36'687.955 ³⁷⁶
093	José Fernando Colorado López	29 mayo 2000	Construcción instalaciones eléctricas interiores y mantenimiento de sistema de electrificación en Pueblo Nuevo del municipio.	\$22'129.000 ³⁷⁷
095	Orlando Baquero Martínez	31 mayo 2000	Electrificación de la Urbanización Santa Teresa ubicada en el casco urbano del municipio.	\$20'455.744 ³⁷⁸
127	José Fernando Colorado López	05 julio 2000	Construcción de la red de interconexión eléctrica desde la subestación Castilla hasta la Vereda de Arenales y San Agustín.	\$57'644.875 ³⁷⁹
138	SINCREL LTDA.	11 julio 2000	Suministro de materiales eléctricos con destino a Stop almacén municipal, para la dotación, mejoramiento y mantenimiento de redes eléctricas del municipio.	\$22'998.735 ³⁸⁰
231	Manuel Eberto Castell Pérez	17 nov 2000	Electrificación del predio guacamayas en el sector barrio Blanco del municipio, en un tramo monofásico de aproximadamente 260 mts.	\$8'053.500 ³⁸¹
001	Manuel Eberto Castell Pérez	27 abril 2001	Construcción del cable de guarda para la línea de conducción eléctrica entre la subestación Castilla La Nueva y las Veredas San Agustín, Arenales y La Florencia, en una distancia de 14 km y mantenimiento y despeje de la línea hasta la Escuela Florencia (32 km) del municipio.	\$71'401.916 ³⁸²
003	José Fernando Colorado López	08 mayo 2001	Construcción de la electrificación de la Vereda El Turuy, sector Gratamira del municipio.	\$18'735.875 ³⁸³
012	SINCREL LTDA.	Sin fecha	Montaje de un transformador trifásico de 30 KVA y acometida eléctrica en cable trenzado antifraude en el barrio El Centro de Este.	\$2'808.763 ³⁸⁴
014	SINCREL LTDA.	Sin fecha	Mantenimiento del alumbrado público de la Vereda Violetas y sector urbano del municipio	\$4'243.750 ³⁸⁵
022	SINCREL LTDA.	09 julio 2001	Reubicación de la línea de media tensión (13.2 KV) con	\$10'614.938 ³⁸⁶

376 Fls. 1732-1737 anexo folder 9.
377 Fls. 1742-1745 anexo folder 9.
378 Fls. 1749-1753 anexo folder 9.
379 Fls. 1758-1763 anexo folder 9.
380 Fls. 1768-1771 anexo folder 9.
381 Fls. 1772-1775 anexo folder 9.
382 Fls. 1780-1786 anexo folder 10.
383 Fls. 1797-1801 anexo folder 10.
384 Fls. 1812-1813 anexo folder 10.
385 Fl. 1809 anexo folder 10.
386 Fls. 1816-1819 anexo folder 10.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			cable de guarda y alumbrado del puesto de salud y Escuela del Turuy.	
030	Manuel Eberto Castell Pérez	01 agosto 2001	Electrificación rural en las Veredas: San Agustín, sector Joaquín y barrio Blanco, sector Guamitos.	\$13'541.550 ³⁸⁷
034	SINCREL LTDA.	10 agosto 2011	Electrificación rural en la Vereda Arenales sector La Marandua y Vereda Florencia, sector Chirichara.	\$16'502.813 ³⁸⁸
035	SINCRELL LTDA.	10 agosto 2001	Electrificación rural en la Vereda El Centro sectores Cacayal y cruce San Lorenzo – Sabanas del Rosario y Vereda Caño Grande sector El Regalo.	\$8'012.188 ³⁸⁹
048	SINCREL LTDA.	17 oct 2001	Mantenimiento y adecuación de las redes de baja tensión para la implementación del alumbrado en la Vereda San Antonio.	\$16'132.250 ³⁹⁰
059	Orlando Baquero Martínez	21 nov 2001	Electrificación rural en la Vereda Centro, sectores Parcela Vida Tranquila y Tres Caños, Vereda San Antonio sector Taiti, Inspección de San Lorenzo, sector La Paola y Sabanas del Rosario sector La Escuela.	\$38'624.638 ³⁹¹
061	Orlando Baquero Martínez	29 nov 2001	Construcción de cable de Guarda y mantenimiento de la Línea de alta tensión Casa Lata – Planta de tratamiento de residuos sólidos.	\$34'421.938 ³⁹²
038	José Fernando Colorado López	19 dic 2002	Construcción red eléctrica Vereda Betania sector Carlos Jaramillo.	\$4'921.875 ³⁹³
040	Orlando Baquero Martínez	19 dic 2002	Construcción red eléctrica Vereda Betania, sector Pablo Franco.	\$4'497.625 ³⁹⁴
082	José Fernando Colorado López	12 mayo 2003	Construcción red eléctrica Vereda Violetas sector José Migel Rojas.	\$5'161.250 ³⁹⁵
023	José Fernando Colorado López	27 oct 2003	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de redes eléctricas en distintos sectores del municipio; en ejecución de los proyectos (50201), construcción, ampliación y mejoramiento de redes eléctricas, (50202)	\$98'624.254 ³⁹⁶

387 Fls. 1823-1826 anexo folder 10.
388 Fls. 1831-1833 anexo folder 10.
389 Fls. 1840-1843 anexo folder 10.
390 Fls. 1848-1851 anexo folder 10.
391 Fls. 1855-1859 anexo folder 10.
392 Fls. 1863-1870 anexo folder 10.
393 Fls. 1875-1879 anexo folder 10.
394 Fls. 1883-1887 anexo folder 10.
395 Fls. 1891-1895 anexo folder 10.
396 Fls. 1907-19147 anexo folder 10.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			mantenimiento de redes eléctricas.	
028	José Fernando Colorado López	04 nov 2003	Construcción red eléctrica en la Vereda Violetas, sector Alonso Castañeda; en ejecución del proyecto (50201), construcción, ampliación y mejoramiento de redes eléctricas, mantenimiento y reconfiguración de acometida eléctrica en media tensión para el Matadero municipal, reparación de redes eléctricas urbanas en el Colegio y la manga de coleo de Castilla La Nueva; proyecto (50202) mantenimiento de redes eléctricas.	\$8'190.325 ³⁹⁷
007	José Fernando Colorado López	10 feb 2004	Construcción y mejoramiento de redes eléctricas para 9 sectores rurales del municipio; en ejecución del proyecto (50201) construcción, ampliación y mejoramiento de redes.	\$159'892.869 ³⁹⁸
021	José Fernando Colorado López	22 junio 2004	Construcción y mejoramiento de redes eléctricas en distintos sectores del área rural del municipio; en ejecución del proyecto (50201) construcción, ampliación y mejoramiento de redes.	\$221'999.026 ³⁹⁹
045	Unión Temporal Castilla 2005	29 dic 2004	Reconfiguración de las redes eléctricas del sector urbano del municipio; en ejecución del proyecto (55002) remodelación y optimización de la red eléctrica del casco urbano,	\$792'710.700 ⁴⁰⁰

4.19. El 10 de abril de 2003, entre el municipio de Castilla La Nueva y la EMSA S.A. ESP. Suscribieron el Convenio No. 2003006, cuyo objeto era la Reposición y puesta en funcionamiento de la línea eléctrica de media tensión que presta el servicio al acueducto veredal de Arenales y a la planta de tratamiento de residuos sólidos, por el valor de \$11'564.317.⁴⁰¹

4.20. Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas "IPSE" celebró los siguientes contratos:

No. Contrato	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
--------------	-------------	-------	--------	-------

397 Fls. 1919-1924 anexo folder 10.
398 Fls. 1929-1936 anexo folder 10.
399 Fls. 1942-1950 anexo folder 10.
400 Fls. 1956-1962 anexo folder 10.
401 Fls. 1899-1903 Anexo Folder 10.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

129-0-2001	Jesús Velandia Vargas	22 junio 2001	Mantenimiento del sistema de electrificación Vereda Libertad Alta, primera etapa en el municipio de Cubarral (Meta).	\$113'568.004 ⁴⁰²
171-0-2001	Losé Luis Martín Álvarez Guevara	29 junio 2001	Mejoramiento de la red de interconexión eléctrica en media tensión para la Inspección San Isidro de Chichimene y la Vereda San Luis Patio Bonito en el municipio de Acacías (Meta).	\$112'548.149 ⁴⁰³
175-0-2001	Mario López García	29 junio 2001	Mejoramiento del sistema de electrificación sector Veredas El Topacio y la 24 del municipio de Lejanías (Meta).	\$104'805.807 ⁴⁰⁴
176-0-2001	PIHERING – CO LTDA	29 junio 2001	Mejoramiento del sistema de electrificación para el sector Vereda El Yarí del municipio de Cumaral (Meta).	\$97'596.141 ⁴⁰⁵
252-0-2001 ⁴⁰⁶	SERVIAGUAS Y CONSTRUCCIONES LTDA.	20 dic 2001	Mejoramiento del sistema de electrificación rural Veredas Santa Cecilia, San Isidro, Caney Alto y Salinas en el municipio de Restrepo (Meta).	\$103.730.497 ⁴⁰⁶
259-0-2001	Mario López García	20 dic 2001	Mejoramiento del sistema de electrificación Sector Volcanera, Inspección Ranchería del municipio de Cumaral (Meta).	\$77'914.000 ⁴⁰⁸
262-0-2001	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	20 dic 2001	Mejoramiento de la infraestructura eléctrica redes de media y baja tensión Vereda La Cubillera del municipio de Granada (Meta).	\$112'802.356 ⁴⁰⁹
263-2-2001	Jesús Velandia Vargas	20 dic 2001	Mejoramiento del sistema de electrificación para la comunidad Guarupay en la Vereda San Miguel, municipio de Cabuyaro (Meta).	\$112'443.170 ⁴¹⁰
Adición 268-0-2001 ⁴¹¹	H.R.C. Ingeniería E.U.	12 marzo 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación en la Vereda El Paraíso en el municipio de Lejanías (Meta).	\$52'653.730 ⁴¹²

402 Fls. 1966-11974 Anexo Folder 11.

403 Fls. 1982-1990 anexo Folder 11.

404 Fls. 1996-2003 anexo Folder 11.

405 Fls. 2009-2018 anexo Folder 11.

406 Adicionado por el valor \$28'941.697, según acta de liquidación final, vista a folios 2)

407 Fls. 2024-2033 anexo Folder 11.

408 Fls. 2040-2051 anexo Folder 11.

409 Fls. 2058-2067 anexo Folder 11.

410 Fls. 2074-2081 anexo Folder 11.

411 Según acta de liquidación del contrato, se observa que el valor final fue de \$159'974.149 (fls. 2094-2098 anexo folder 11).

412 Fls. 2088-2092 anexo Folder 11.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

269-0-2001413	José Fernando Colorado López	20 dic 2001	Mejoramiento del sistema de electrificación sector La Reina, Inspección Veracruz, municipio de Cumaral (Meta).	\$112'925.794414
304-0-2001	R.B. DE COLOMBIA LTDA.	28 dic 2001	Mejoramiento del sistema de electrificación para la Vereda Loma del Pañuelo, municipio de Acacías (Meta).	109'842.865415
305-0-2001	CIMA INGENIERIA LTDA.	28 dic 2001	Construcción de electrificación rural en el sector Chepero bajo en el municipio de Cumaral (Meta).	99'950.150416
309-0-2001	Anibal Franco Gómez	28 dic 2001	Construcción electrificación rural de las Veredas San Isidro, Mayaral, Caney Bajo y Brisas del Upín del municipio de Restrepo (Meta)	\$104'974.030417
311-0-2001	INOR LTDA.	28 dic 2001	Electrificación del Sector Vereda La Meriela 1 Etapa del municipio de Granada del municipio de Granada (Meta).	\$99'987.381418
313-0-2001	José Luis Martín Álvarez Guevara	28 dic 2001	Mejoramiento del sistema de electrificación de las Veredas La Libertad Alta y El Retiro en el municipio de Cubarral (Meta).	\$109'810.189419
321-0-2001	Alirio Restrepo Chaustre	28 dic 2001	Construcción del sistema de electrificación para el sector San Gregorio en el municipio de Acacías (Meta).	\$67'950.674420
020-0-2002	Alexander Ruiz Corredor	11 marzo 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación Vereda Alto Cafre, municipio de Mesetas (Meta).	\$90'611.448421
022-0-2002	Alexander Ruiz Corredor	11 marzo 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación de la vereda Brisas del Tonoa en el municipio de Cubarral (Meta)	\$91'766.263422
058-0-2002	José Luis Martín Álvarez	12 junio 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación de la Vereda Caño Claro, municipio de El Castillo (Meta)	\$91'878.302,32423

413 Adicionado en el valor del contrato, esto fue por la suma de \$50'936.112, tal como se observa en el acta de liquidación final del contrato, visible a folios 2110-2114 anexo Folder 11

414 Fls. 2099-2108 anexo Folder 11.

415 Fls. 2115-2123 anexo folder 11.

416 Fls.2130-2135 anexo folder 11.

417 Fls. 2142-2153 anexo folder 11.

418 Fls. 2160-2165 anexo Folder 11.

419 Fls. 2172-2182 anexo folder 11

420 Fls. 2188-2199 anexo folder 11.

421 Fls. 2207-2218 anexo folder 12.

422 Fls. 2226-2235 anexo folder 12

423 Fls. 2251-2261 anexo folder 12.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

076-0-2002	Francisco Pedro Cubillos Pulido	28 junio 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación para las Veredas El Cable – San Antonio, municipio de El Castillo (Meta).	\$90'835.004,02424
092-0-2002	Efraín Rojas Cruz	30 julio 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación Vereda Giramena III, municipio de San Carlos de Guaroa (Meta).	\$86'162.170425
094-0-2002	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	31 julio 2002	Mejoramiento de las redes eléctricas de las Veredas Caño Hondo, Chichimene y Patio Bonita del municipio de Acacias (Meta).	\$92'046.323426
097-0-2002	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	05 agosto 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación de las Veredas San Pedro y El Vergel, municipio de Cabuyaro (Meta).	\$92'211.620427
099-0-2002	PIHERING-CO LTDA.	05 agosto 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación Vereda San Pedro II etapa, municipio El Dorado (Meta)	\$85'977.125,94428
100-0-2002	PIHERING-CO LTDA.	05 agosto 2002	Mejoramiento electrificación Vereda El Reposo, municipio El Castillo (Meta).	\$2352-2360429
101-0-2002	José Luis Álvarez Guevara	05 agosto 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación Vereda La Quebraditas, municipio de Acacias (Meta).	\$91'855.577,08430
102-0-2002	José Luis Álvarez Guevara	05 agosto 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación Veredas Vista Hermosa, Loma de San Juan y Manzanares en el municipio de Acacias (Meta).	\$92'268.291,49431
126-0-2002	Francisco Pedro Cubillos Pulido	09 agosto 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación de la Vereda La Macarena del municipio de El Castillo (Meta)	\$86'890.049,40432
140-0-2002	Oscar Quintero Valencia	12 agosto 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación Vereda Montebello, Inspección de Veracruz, municipio Cumaral (Meta)	\$112'986.046433
142-0-2002	Oscar Quintero Valencia	12 agosto 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación de las Veredas San Lucía Baja,	\$91'871.317434

424 Fls. 2269-2277 anexo folder 12.

425 Fls. 2286-2293 anexo folder 13.

426 Fls. 2301-2309 anexo Folder 12.

427 Fls. 2318-2325 anexo folder 12.

428 Fls. 2334-2343 anexo folder 12.

429 Fls. 2352-2360 anexo folder 12.

430 Fls. 2369-2378 anexo folder 12.

431 Fls. 2387-2395 anexo folder 12.

432 Fls. 2403-2411 anexo folder 12.

433 Fls. 2420-2427 anexo folder 12.

434 Fls. 2436-2444 anexo folder 12



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			Balcones, Brisas del Upín y Vega Grande del municipio d Restrepo (Meta).	
148-0-2002	José Fernando Colorado López	13 agosto 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación Verdea Santa Cruz, municipio de El Castillo (Meta).	\$92'279.157,47435
149-0-2002	José Fernando Colorado López	13 agosto 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación de la Vereda El Delirio del municipio de Granada (Meta).	\$92'254.142436
150-0-2002	Francisco Pedro Cubillo	13 agosto 2002	Mejoramiento y ampliación del Sistema de electrificación Veredas San Pedro, Santa Teresa y Monserrate alto del municipio de Villavicencio	\$95'940.398,40437
164-0-2002	DEOBRA DESARROLLO DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS E INGENIERÍA CIA LTDA.	21 agosto 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación redes de media y baja tensión de las Veredas San Isidro, Mayaral y Caney del municipio de Restrepo (Meta).	\$82'208.573438
165-0-2002	Fideligno Martínez Hernández	21 agosto 2002	Mejoramiento del sistema de electrificación rural de la Vereda E Rosal, municipio de Sam Juan de Arama (Meta).	\$89'693.086439

4.21. Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas "IPSE" celebró el siguiente convenio interadministrativo sobre el tema:

No. Convenio	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
048-0-2002	Municipio de San Juan de Arama	10 mayo 2002	Remodelación de la red eléctrica de MT para la Vereda Miraflores; mantenimiento de la red eléctrica de la Vereda Tacuya; mantenimiento de las redes eléctricas de MT en la Vereda Curiabajo; mejoramiento de la red eléctrica a 13,2 KV para la Vereda Quebrahonda – El Vergel, municipio de San Juan de Arama.	\$367'668.325440

4.22. El municipio de Puerto López celebró los siguientes contratos:

No. Contrato	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
--------------	-------------	-------	--------	-------

435 Fls. 2453-2460 anexo folder 12.
436 Fls. 2468-2476 anexo folder 12.
437 Fls. 2485-2492 anexo folder 12.
438 Fls. 2501-2509 anexo folder 12.
439 Fl. 2518-2527 anexo folder 12.
440 Fls. 2242-2250 Anexo Folder 12.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

015	PRECOLL	20 nov 1995	Suministro y transporte de materiales eléctricos necesarios para la electrificación de las veredas La Emma, Casa Brava, Casa Roja, Casa Verde, La Primavera, Cari Cari, Rancho Bravo y Santa Cruz del municipio de Puerto López.	\$52'068.923441
036	Gregorio Cano Hernández	21 nov 1995	Construcción (mano de obra) de la línea eléctrica de las veredas: La Emma, Casa Brava, Casa Roja, Casa Verde, La Primavera, Cari Cari, Rancho Bravo y Santa Cruz.	\$28'896.400442
009	Wilfredo Cuellar López	31 marzo 1997	Electrificación de la Inspección Departamental de Altamira, municipio de Puerto López.	\$8'259.774,40443
010	Wilfredo Cuellar López	31 marzo 1997	Electrificación de la Inspección Departamental de Bocas de Guayuriba, municipio de Puerto López.	\$5'597.072444
011	Gregorio Cano Hernández	31 marzo 1997	Suministro de materiales eléctricos, con destino a la construcción de la línea eléctrica 13.2 KV de la Inspección Departamental de Bocas del Guayuriba del municipio de Puerto López (Meta).	\$9'371.092445
012	Gregorio Cano Hernández	01 abril 1997	Suministro de materiales eléctricos con destino a la construcción de la línea eléctrica para Altamira, municipio de Puerto López (Meta).	\$24'739.996446
011	Agapito Núñez Carreño	01 febrero 1999	Instalación y conexión eléctrica sobre la vía Nacional, que de Puerto López conduce a Villavicencio, iniciando por el carril derecho frente a la Subestación Eléctrica de la localidad, en un margen de aproximadamente de 360 metros, a todo costo.	\$4'020.860447
074	Manuel Eberto Castell Pérez	03 junio 1999	Terminación de la red de electrificación de Bocas del Guayuriba en el municipio de Puerto López.	\$5'993.224448
108	Luis Hernán Saenz Hernández	24 abril 2000	Ampliación de las redes eléctricas en la Vereda San Pablo del municipio.	\$4'333.500449

441 Fls. 2538-2541 Anexo Folder 13.
442 Fls. 2552-2556 Anexo Folder 13.
443 Fls. 2559-2561 anexo Folder 13.
444 Fls. 2563-2565 anexo Folder 13.
445 Fls. 2568-2570 anexo Folder 13.
446 Fls. 2571-2573 anexo Folder 13.
447 Fls. 2576-2580 anexo Folder 13.
448 Fls. 2584-2589 anexo folder 13.
449 Fls. 2590-2595 anexo Folder 13.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

168	SINCREL LTDA.	02 oct 2000	Electrificación del barrio Villa María, en la Inspección de Puerto Guadalupe del municipio.	\$12'002.700 ⁴⁵⁰
197	Manuel Eberto Castell Pérez	21 nov 2000	Electrificación del barrio Ganadero, en la Inspección de Pachaquiario del municipio.	\$8'487.840 ⁴⁵¹
224	SINCREL LTDA	29 dic 2000	Electrificación de la Glorieta de acceso al municipio de Puerto López.	\$16'985.520 ⁴⁵²
074	Oscar Rodríguez	18 abril 2001	Mantenimiento para el alumbrado público en el casco urbano del municipio.	\$34'617.416 ⁴⁵³
039	Hernán Saavedra Caicedo	07 abril 2003	Reconstrucción de la Línea de interconexión eléctrica de la Inspección de Chahviva en el municipio.	\$13'990.363 ⁴⁵⁴
084	Hernando Ayala Villamil	22 sept 2003	Ampliación y mantenimiento redes eléctricas y alumbrado público de los centros poblados y vías rurales del municipio.	\$19'681.296 ⁴⁵⁵
113	Luis Hernán Sáenz Hernández	19 nov 2003	Electrificación del Polideportivo de la Inspección de Remolino del municipio.	\$12'950.000 ⁴⁵⁶
139	Hernando Ayala Villamil	23 dic 2003	Construcción electrificación rural Vereda San Luis de Río Negro primera etapa del municipio.	\$79'979.167 ⁴⁵⁷
111	Gilberto Gahona Morales	12 mayo 2004	Construcción iluminación Manga de Coleo Inspección de Remolino en el municipio.	\$42'207.075 ⁴⁵⁸
112	Gilberto Gahona Morales	12 mayo 2004	Construcción electrificación Urbanización Clemente Naranjo II Etapa del municipio.	\$89'399.815 ⁴⁵⁹
206	Wilfredo Cuellar López	05 agosto 2004	Construcción y complementación de las instalaciones eléctricas de la Unidad Educativa Santa Teresa de corregimiento de Pachaquiario en el municipio.	\$89'216.496 ⁴⁶⁰
207	Wilfredo Cuellar López	05 agosto 2004	Adecuación de redes eléctricas Vereda Patagonia del municipio.	\$23'459.566 ⁴⁶¹

4.23. Que entre el municipio de Puerto López y COSURMETA celebraron el convenio interadministrativo No. 030 del 20 de mayo de 2002, para la Construcción interconexión eléctrica Vereda El Melua, y construcción electrificación Veredas

450 Fls. 2596-2061 anexo Folder 13.
451 Fls. 2607-2612 anexo Folder 13.
452 Fls. 2615-2621 anexo Folder 13.
453 Fls. 2626-2630 anexo Folder 13.
454 Fls. 2647-2653 anexo Folder 13.
455 Fls. 2659-2665 anexo Folder 13.
456 Fls. 2676-2681 anexo Folder 13.
457 Fls. 2685-2690 anexo Folder 13.
458 Fls. 2711-2718 anexo Folder 13.
459 Fls. 2722-2729 anexo Folder 13.
460 Fls. 2735-2743 anexo Folder 13.
461 Fls. 2742-2753 anexo Folder 13.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Chaviva, Humapo, La Victoria, El Turpial y Puerto Nuevo del municipio, por la suma de \$1.502.841.184,20.⁴⁶²

4.24. El municipio de Granada celebró los siguientes contratos, relacionados con el asunto:

No. Contrato	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
Sin número	Víctor Julio Suárez	23 feb 1992	Construcción redes eléctricas sector urbano.	\$2'084.750 ⁴⁶³
Sin número	Distribuidora Lesmes	07 dic 1993	Suministro de 8900 metros de cable ACSR No, 2	\$3'000.000 ⁴⁶⁴
Sin número	Productos eléctricos Ltda.	18 oct 1995	Suministro de elementos eléctricos para la Vereda Santa Elena, para adelantar trabajos de terminación de la red eléctrica.	\$1'977.319 ⁴⁶⁵
006466	Argemiro Caamaño Gutiérrez	13 mayo 1997	Electrificación a todo costo de la segunda etapa del barrio El Triunfo del municipio.	\$20'729.038,12 ⁴⁶⁶
003	Alejandro Álvarez Henao	10 junio 1998	Construcción de la electrificación de la Vereda Guayaquil del municipio.	\$44'768.722 ⁴⁶⁸
004	Raúl Villarraga C.	02 julio 1998	Electrificación a todo costo de la inspección de Dosquebrada Trocha Juan Mendoza Caño Sardinata del municipio.	\$19'500.000 ⁴⁶⁹
013	Luis Hernando Arango García	ilegible	Construcción red primaria, electrificación 1ª etapa, vereda el Crucero del municipio.	\$7'000.000 ⁴⁷⁰
0085	Ferretería Portón del Ariari	19 nov 1998	Electrificación del barrio La Gloria V.I.S. del municipio.	\$6'032.000 ⁴⁷¹
0086	Ferretería Portón del Ariari	19 nov 1998	Electrificación de la segunda etapa de la Vereda La Cabaña del municipio.	\$4'999.600 ⁴⁷²
0092	Llano Eléctricos	11 dic 1998	Suministrar, a título de compraventa, los materiales eléctricos que serán utilizados para la electrificación rural Inspección de Dosquebradas de este municipio.	\$10'392.510 ⁴⁷³
030	Ferretería Portón del Ariari	07 mayo 1999	Suministrar, a título de compraventa, los materiales eléctricos los cuales serán utilizados para la	\$5'588.880 ⁴⁷⁴

462 Fls. 2633-2642 Anexo Folder 13.

463 Fls. 2758-2759 Anexo Folder 14.

464 Fls. 2768-2769 Anexo Folder 14.

465 Fls. 2792-2793 anexo Folder 14.

466 Acta de modificación del 10 de junio de 1997, por el valor de \$9'045.866 (fls. 2824 anexo folder 14).

467 Fls. 2810-2812 anexo Folder 14.

468 Fls. 2831-2834 anexo Folder 14.

469 Fls. 2843-2845 anexo Folder 14.

470 Fls. 2853-2857 anexo Folder 14.

471 Fls. 2868-2871 anexo folder 14.

472 Fls. 2590-2595 anexo Folder 13.

473 Fls. 2879-2882 anexo Folder 14.

474 Fls. 2915-2918 anexo Folder 14.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			electrificación de la Vereda Caño Venado, Inspección de Canaguaro del municipio.	
014	Asesorías y Servicios del Ariari.	ilegible	Ampliación de la electrificación de la Trocha 9 del municipio.	\$6'690.872475
0008	José Fernando Colorado López	01 nov 2000	Terminación de la electrificación rural de la Vereda Puerto Suárez del municipio.	\$15'498.090476
0009	Luis Fernando Betancourt	15 mayo 2001	Suministrar material eléctrico para el sector rural del municipio.	\$17'100.000477
0005	Rigoberto García Núñez	12 nov 2002	Electrificación Vereda La Unión, Inspección de Dosquebradas del municipio.	\$7'979.000478
001	Gonzalo Jiménez Cubides	31 julio 2003	Electrificación Escuela Florida Baja del municipio.	\$8'289.784,83479
005	Oliver Alejandro Cabrera	31 julio 2003	Electrificación Escuela Nueva Vereda La Mariela (Línea MT) del municipio.	\$7'241.579,68480
012	Argemiro Caamaño Gutiérrez	03 sept 2003	Electrificación de la vereda Crucero bajo primera etapa, zona rural del municipio.	\$8'245.997,30481
0016	Unión Temporal Centauros	15 oct 2003	Construcción electrificación rural Vereda Sardinata I Etapa del municipio.	\$33'908.392482
0017	Unión Temporal Centauros	15 oct 2003	Construcción electrificación rural Veredas El Darién II Etapa y Aguas Calara I Etapa del municipio.	\$75'090.722483
0018	Hernando Ayala Villamil	15 oct 2003	Electrificación de la Vereda La Unión Inspección de Canaguaro, zona rural del municipio.	\$8'250.359,10484
0019	Hernando Ayala Villamil	15 oct 2003	Electrificación de la Granja Integral Héctor Julio López en la Vereda Guayaquil, zona rural del municipio.	\$8'190.290,80485
0020	Hernando Ayala Villamil	15 oct 2003	Electrificación de la Vereda Los Andes, zona rural del municipio.	\$7'661.552486
0021	Argemiro Caamaño Gutiérrez	15 oct 2003	Electrificación de las manzanas R, R1 y R2 de la tercera etapa del barrio Villas de Granda del municipio.	\$7'494.097,20487
022	Argemiro Caamaño Gutiérrez	15 oct 2003	Electrificación de la Vereda Sardinata sector Pueblo Tapao del municipio.	\$8'180.522,40488

475 Fls. 2930-2933 anexo Folder 14.
476 Fls. 2936-2941 anexo Folder 15.
477 Fls. 2948-2950 anexo Folder 15.
478 Fls. 2954-2954 anexo Folder 15.
479 Fls. 2964-2970 anexo Folder 15.
480 Fls. 2977-2983 anexo Folder 15.
481 Fls. 2989-2995 anexo Folder 15.
482 Fls. 3000-3005 anexo Folder 15.
483 Fls. 3011-3017 anexo Folder 15.
484 Fls. 3022-3028 anexo Folder 15.
485 Fls. 3032-3038 anexo Folder 15.
486 Fls. 3042-3048 anexo Folder 15.
487 Fls. 3053-3059 anexo Folder 15.
488 Fls. 3063-3068 anexo Folder 15.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

0023	Argemiro Caamaño Gutiérrez	15 oct 2003	Electrificación de la Vereda Mucuya línea MT – 13.2 - Bifilar (Un kilómetro) del municipio.	\$8'191.423,20489
0025	Hernando Ayala Villamil	21 oct 2003	Electrificación de la Vereda Las Brisas sector predios Luis Lozada, James Torres, Linarco y Nelson del municipio.	\$8'273.384,50490
061	James Henao	29 dic 2003	Electrificación rural de la Vereda La Rivera del municipio.	\$8'273.384,50491
062	James Henao	29 dic 2003	Electrificación rural Vereda Dosquebradas Trocha Los Bogotanos del municipio.	\$8'216.266,21492
008	James Henao	13 feb 2004	Electrificación rural Vereda Sardinata sector Pueblo Tapao del municipio.	\$8'804.267,7493
009	James Henao	13 feb 2004	Electrificación rural Vereda La Rivera Etapa II del municipio.	\$7'447.824,5494
010	James Henao	13 feb 2004	Electrificación rural de la Vereda La Mariela del municipio.	\$8'789.605,6495
011	James Henao	13 feb 2004	Construcción electrificación rural de la vereda La Cubillera del municipio.	\$8'643.869,7496
021	José Luis Páez Perdomo	25 marzo 2004	Construcción electrificación rural Vereda La Brisas y Vereda Puerto Suárez sector Caño Rojo del municipio.	\$66'807.642,26497
022	MOSSE LTDA.	25 marzo 2004	Construcción electrificación rural Vereda El Guape sector El Kiosco y Vereda Florida Baja Etapa II del municipio.	\$68'531.308,86498
032	Argemiro Caamaño Gutiérrez	20 mayo 2004	Electrificación rural Vereda Mucuya Etapa II del municipio.	\$13'502.494499

4.25. El municipio de Acacías celebró los siguientes contratos, relativos a infraestructura eléctrica:

No. Contrato	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
001	Argemiro Caamaño Gutiérrez	08 feb 1994	Ampliación y remodelación de redes eléctricas de la Inspección de Dinamarca municipio de Acacías.	\$6'995.500500
028	Almacén Llano Eléctricos	15 junio 1994	Suministro de artículos de repuestos eléctricos, con	\$10'020.657501

489 Fls. 3073-3079 anexo Folder 15.
490 Fls. 3085-3091 anexo Folder 15.
491 Fls. 3095-3100 anexo Folder 15.
492 Fls. 3106-3110 anexo Folder 15.
493 Fls. 3115-3120 anexo Folder 15.
494 Fls. 3128-3132 anexo Folder 15.
495 Fls. 3138-3143 anexo Folder 15.
496 Fls. 3148-3153 anexo Folder 15.
497 Fls. 3160-3164 anexo Folder 15.
498 Fls. 3169-3173 anexo Folder 15.
499 Fls. 3178-3181 anexo Folder 15.
500 Fls. 3189-3194 Anexo Folder 16.
501 Fls. 3198-3199 Anexo Folder 16.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			destino al barrio El Bambú del municipio.	
034	Almacén Llano Eléctricos	28 julio 1994	Suministro, a título de venta, de artículos eléctricos.	\$1'593.000 ⁵⁰²
042	Germán Chávez	12 oct 1994	Suministro de 2.500 metros de aluminio ACSR No.1/0.	\$1'800.000 ⁵⁰³
043	COHEMOR	19 dic 1994	Suministro de 2000 metros de cable ACSR No. 2, 20 perchas de 5 puestos T.P., 58 hebillas bandit 5/8, 3 cortocircuitos, 2 varilas Cooper Will. 2 crucetas metálicas de 2 mts, 6 lámparas mercurio 125 W, 1000 mts de cable cobre desnudo No. 4, 1 caja de cinta Bandit 5/8, 3 pararrayos, etc.	\$3'345.273 ⁵⁰⁴
031	Eléctricos Calderón	21 julio 1995	Suministro, a título de venta real material y efectiva, elementos eléctricos.	\$9'400.000 ⁵⁰⁵
071	Alfredo Miranda e Hijos	30 oct 1995	Suministro de materiales eléctricos con destino a la Inspección de Dinamarca.	\$3'000.000 ⁵⁰⁶
106	José Yesid Daza	02 nov 1995	Suministro de elementos eléctricos.	\$4'071.120 ⁵⁰⁷
140	Alfredo Miranda e Hijos	05 dic 1995	Suministro de elementos eléctricos, con destino a la Vereda Esmeralda.	\$5'929.389 ⁵⁰⁸
144	José Yesid Daza	06 dic 1995	Compraventa de elementos eléctricos, con destino al barrio Villa Aurora.	\$8'000.000 ⁵⁰⁹
145	José Severo Calderón Calderón	07 dic 1995	Compraventa de elementos eléctricos.	\$5'996.172 ⁵¹⁰
033	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	04 marzo 1996	Suministro de elementos eléctricos, con destino al Acueducto del río Acaciitas.	\$4'087.792 ⁵¹¹
091	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	23 abril 1996	Suministro de elementos eléctricos, con destino a la electrificación Vereda Rancho Grande.	\$17'151.064 ⁵¹²
116	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	17 mayo 1996	Suministro de elementos eléctricos, con destino a la electrificación de la Vereda Sardinata.	\$2'451.776 ⁵¹³
153	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	11 junio 1996	Suministro de materiales eléctricos, con destino a la Vereda La Esmeralda.	\$2'999.667 ⁵¹⁴

502 Fls. 3202-3203 anexo Folder 16.
503 Fl. 3025 anexo Folder 16.
504 Fls. 3208-3209 anexo Folder 16.
505 Fls. 3211-3212 anexo Folder 16.
506 Fl. 3221- anexo Folder 16.
507 Fls. 3224-3225 anexo folder 16.
508 Fls. 3229-3230 anexo Folder 16.
509 Fls. 3232-3233 anexo Folder 16.
510 Fls. 3237-3238 anexo Folder 16.
511 Fls. 3240-3242 anexo Folder 16.
512 Fls. 3245-3246 anexo Folder 16.
513 Fls. 3248-3249 anexo Folder 16.
514 Fls. 3251-3252 anexo Folder 16.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

212	Alfredo Miranda Montero	14 agosto 1996	Suministro de materiales eléctricos, con destino a la Vereda Sardinata.	\$7'726.760 ⁵¹⁵
230	Ferrelectricos la 13	13 sept 1996	Suministro de materiales eléctricos, con destino al barrio La Nueva Victoria.	\$4'000.000 ⁵¹⁶
283	Wilfredo Cuellar López	08 nov 1996	Suministro de materiales eléctricos, con destino a la Vereda Rancho Grande.	\$3'848.926 ⁵¹⁷
036	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	12 febrero 1997	Suministro de materiales eléctricos, con destino al barrio La Nueva Victoria.	\$9'995.140 ⁵¹⁸
067	Ferrelectricos la 13	05 marzo 1997	Suministro de materiales eléctricos, con destino al barrio Guaratara I.	\$5'000.000 ⁵¹⁹
105	Alfredo Miranda e Hijos Ltda.	04 abril 1997	Suministro de materiales eléctricos, con destino a la electrificación urbana y rural.	\$9'643.950 ⁵²⁰
129	Wilfredo Cuellar López	24 abril 1997	Suministro y prestación de servicios técnicos, con destino a la construcción de una red de alta tensión 13.2 KV en la Vereda La Esmeralda.	\$4'998.360 ⁵²¹
145	Wilfredo Cuellar López	09 mayo 1997	Suministro y prestación de los servicios técnicos, con destino montaje de un transformador de 75 kva en la carrera 25A con calles 15A, 16 y 17.	\$4'995.370 ⁵²²
294	Víctor Julio Ávila Pinzón	02 oct 1997	Suministro de materiales eléctricos, con destino a la electrificación de la Inspección de Manzanares.	\$27'684.908 ⁵²³
320	Víctor Julio Ávila Pinzón	30 oct 1997	Instalación red eléctrica de Guayabetal a la inspección de Manzanares.	\$18'000.000 ⁵²⁴
076	Llano Eléctricos	12 mayo 1998	Suministro de 20 lámparas de sodio de 400 W que se requiere para el Coliseo Municipal.	\$8'816.000 ⁵²⁵
095	Fernando Pérez Rojas	27 mayo 1998	Suministro de 3 transformadores de 75 KVA para el barrio Samán, Mancera y Asociación de Amigos de Acacias.	\$14'100.000 ⁵²⁶
135	Luis Ignacio Pinillos	Ilegible	Electrificación de la diagonal 15 y entrada al Hospital del municipio.	\$21'395.505 ⁵²⁷

515 Fls. 3254-3255 anexo Folder 16.
516 Fls. 3257-3258 anexo Folder 16.
517 Fls. 3260-3262 anexo Folder 16.
518 Fls. 3265-3266 anexo Folder 16.
519 Fls. 3269-3270 anexo Folder 16.
520 Fls. 3272-3273 anexo Folder 16.
521 Fls. 3275-3277 anexo Folder 16.
522 Fls. 3279-3280 anexo Folder 16.
523 Fls. 3282-3283 anexo Folder 16.
524 Fls. 3286-3289 anexo Folder 16.
525 Fls. 3294-3297 anexo Folder 16.
526 Fls. 3300-3303 anexo Folder 16.
527 Fls. 3305-3308 anexo Folder 16.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

136	Manuel Eberto Castell	Ilegible	Construcción ampliación de redes eléctricas del barrio El Samán del municipio.	\$11'886.850 ⁵²⁸
002	Luis Ignacio Pinillo Riveros	07 enero 1999	Suministro de elementos eléctricos para el municipio.	\$21'988.700 ⁵²⁹
103	Mekaequipos Asociados Ltda.	18 agosto 1999	Construcción de la red trifásica para dotar de energía eléctrica El Matadero de la Inspección de Dinamarca.	\$11'702.080 ⁵³⁰
131		16 nov 1999	Construcción de red eléctrica de alta tensión a todo costo con destino al barrio El Bachue en la carrera 31 con calle 1y barrio El Paraíso en la carrera 31 entre calles 16C Y 1C.	\$ Fl.3382 C7
028	Llano Eléctricos	17 febr 2000	Suministro de material eléctrico	
097	Mekaequipos Asociados Ltda.	31 mayo 2000	Mano de obra de trabajos eléctricos a realizar en el casco urbano del barrio San José calle 15 con carreras 24-25 y 26, barrio La Independencia Primera Etapa carrera 42 entre calles 10-14 del municipio.	\$11'953.825 ⁵³¹
140	José Orlando Calderón	07 julio 2000	Trabajos eléctricos a ejecutar en la calle 18 con carrera 14, 13 del barrio San Cristóbal para el traslado de la línea de alta tensión que permita la cubierta del Coliseo de la Villa Olímpica del municipio.	\$4'731.650 ⁵³²
142	José Orlando Calderón	07 julio 2000	Suministro de materiales eléctricos.	
179	María Luisa Carreño	15 agosto 2000	Suministro de materiales eléctricos para la Vereda Santa Rosa del municipio.	\$12'889.085 ⁵³³
190	Llano Eléctricos	01 sept 2000	Suministro de materiales eléctricos para la Vereda Loma del Pañuelo	\$6'693.000 ⁵³⁴
199	María Luisa Carreño	04 sept 2000	Suministro de materiales eléctricos.	\$6'897.125 ⁵³⁵
216	Luis Ignacio Pinillo Riveros	14 sept 2000	Trabajos eléctricos a realizarse en el barrio La Nueva Victoria del municipio	\$14'371.375 ⁵³⁶
217	Luis Ignacio Pinillos Riveros	14 sept 2000	Trabajos eléctricos a todo costo para el barrio Las Acacias y El Samán del municipio	\$6'697.075 ⁵³⁷
222	COHEMOR	15 sept 2000	Suministro de materiales eléctricos para la vereda La Palma del municipio.	\$5'899.500 ⁵³⁸

528 Fls. 3313-3316 anexo Folder 16.
529 Fls. 3324-3327 anexo Folder 17.
530 Fls. 3331-3333 anexo Folder 17.
531 Fls. 3338-3342 anexo Folder 17.
532 Fls. 3348-3351 anexo Folder 17.
533 Fls. 3356-3360 anexo Folder 17.
534 Fls. 3363-3366 anexo Folder 17.
535 Fls. 3369-3372 anexo Folder 16.
536 Fls. 3375-3378 anexo Folder 17.
537 Fls. 3383-3386 anexo Folder 17.
538 Fls. 3391-3394 anexo Folder 17.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

233	Eliecer Neuta Velásquez	19 sept 2000	Construcción de la red en baja tensión en 5 hilos y la construcción de la red media tensión en 3 hilos, montaje de una subestación de 45 KVA, para el barrio Rincón de Bachue en la carrera 33 con calles 16D, 16 E y 17E del municipio.	\$20'474.077 ⁵³⁹
239	Carlos Eduardo Romero H.	20 sept 2000	Trabajos eléctricos a realizar en la Vereda El Rosario del municipio.	\$11'415.625 ⁵⁴⁰
281	José Severo Calderón	06 oct 2000	Suministro de material eléctrico	
293	Hernando Chávez Rojas	17 oct 2000	Trabajos eléctricos en la calle 12 entre carrera 23 y 35 de los barrios Dorado Bajo, Dorado Alto, Nutibara e Independencia	\$57'924.284 ⁵⁴¹
319	José Severo Calderón	01 nov 2000	Suministro de materiales eléctricos, para los sectores del Malecón, Pablo Emilio Riveros Bajo y Vereda El Centro del municipio.	\$7'925.225 ⁵⁴²
362	Hernando Chávez Rojas	05 dic 2000	Trabajos eléctricos a realizarse en el Malecón, ubicado paralelo al río Acacias en la Vereda El Centro.	\$50'937.428 ⁵⁴³
375	Germán Davis Urrea Romero	12 dic 2000	Mantenimiento y habilitación de la instalación hidráulica y eléctrica de la concentración escolar de la Vereda alto Acaciatas del municipio.	\$7'537.813 ⁵⁴⁴
134	COTREM LTDA.	17 agosto 2001	Suministro de contadores de energía según Convenio EMSA.	\$5'904.000 ⁵⁴⁵
152	Manuel Antonio Hernández Rubiano	11 sept 2001	Suministro de materiales eléctricos con destino a las instituciones educativa del municipio.	\$6'777.232 ⁵⁴⁶
251	Luis Ignacio Pinillos Riveros	20 dic 2001	Suministro e instalación de materiales eléctrico para la iluminación de la cancha de fútbol de la Inspección de Dinamarca.	\$8'550.945 ⁵⁴⁷
040	Eléctricos Calderón	23 mayo 2002	Suministro de materiales eléctricos con destino a la Institución Educativa Pablo Sexto del municipio.	\$4'490.940 ⁵⁴⁸
052	Eléctricos Calderón	27 agosto 2002	Suministro de los elementos eléctricos, con destinos a la adecuación del Aula	\$4'418.556 ⁵⁴⁹

539 Fls. 3397-3400 anexo Folder 17.
540 Fls. 3406-3409 anexo Folder 17.
541 Fls. 3415-3418 anexo Folder 17.
542 Fls. 3427-3430 anexo Folder 17.
543 Fls. 3433-3436 anexo Folder 17.
544 Fls. 3443-3446 anexo Folder 17.
545 Fls. 3450-3452 anexo Folder 17.
546 Fls. 3455-3458 anexo Folder 17.
547 Fls. 3460-3462 anexo Folder 17.
548 Fls. 3466-3467 anexo Folder 17.
549 Fls. 3473-3474 anexo Folder 17.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			Itinerante de la Institución Educativa Gabriela Mistral del municipio.	
057	Eléctricos Calderón	Ilegible	Suministro de materiales eléctricos con destino a la Vereda Brisas del Guayuribia del municipio.	\$8'599.735550
Ilegible	Eléctricos Calderón	Ilegible	Suministro de materiales eléctricos con destino a la electrificación urbana y rural del municipio.	\$3'491.600551
Ilegible	Luis Ignacio Pinillos Riveros	Ilegible	Implementación de red eléctrica para la iluminación de las calles 9 y 6 entre el barrio La Independencia y Brisas El Playón del municipio.	\$8'803.482552
141	Luis Ignacio Pinillos Riveros	22 mayo 2002	Trabajos eléctricos a todo costo en la Vereda El Playón del municipio.	\$8'741.811553
203	Luis Ignacio Pinillos Riveros	Ilegible	Trabajos técnicos para tendido y tensionado de 3.600 metros de cable ACSR No. 2 en la Vereda Caño Hondo del municipio.	\$3'000.000554
238	Eléctricos Calderón	21 agosto 2002	Suministro de materiales eléctricos con destino a la electrificación urbana y rural del municipio.	\$46'395.360555
Ilegible	Eléctricos Calderón	Ilegible	Suministro de materiales eléctricos con destino a las Veredas Rancho Grande y Chichimene del municipio.	\$8'505.236556
330	Andrés Ávila Velasquez	16 dici 2003	Suministro de materiales eléctricos para la reubicación línea doble circuito tramo complejo ganadero punto de información turístico vía principal Acacias	
203	REDECOL	14 mayo 2003	Adquisición a título de compra de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado de la Manga de Coleo del municipio de Acacias	
228	REDECOL	14 mayo 2003	Materiales para el mantenimiento de las luminarias de pedestal e alumbrado público separador calle 14 entre carreras 10 a la 17.	
478	Luis Ignacio Pinillos Riveros	22 nov 2004	Suministro de materiales eléctricos para la instalación de las redes eléctricas de la Vereda Rancho Grande	\$8'917.120557

550 Fls. 3478-3480 anexo Folder 17.
551 Fls. 3482-3483 anexo Folder 17.
552 Fls. 3487-3491 anexo Folder 17.
553 Fls. 3496-3499 anexo Folder 17.
554 Fls. 3506-3507 anexo Folder 17.
555 Fls. 3513-3515 anexo Folder 17.
556 Fls. 3517-3519 anexo Folder 17.
557 Fls. 3523-3529 anexo Folder 17.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

			sector La Guarupaya, Mi Quinta del municipio.	
479	Luis Ignacio Pinillos Riveros	22 nov 2004	Suministro e instalación de luminarias y reparación de transformador de 25 KVA para el mantenimiento de alumbrado público del malecón turístico	
514	Luis Ignacio Pinillos Riveros	23 dic 2004	Suministro de materiales eléctricos para la Vereda San Cayetano del municipio.	\$8'908.800 ⁵⁵⁸

4.26. El municipio de San Juan de Arama suscribió los siguientes convenios interadministrativos:

No. Conveni	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
418/97	CODETER LTDA	30 oct 1997	Electrificación de la Vereda La Balastera y Miraflores del municipio de San Juan de Arama.	\$55'680.000 ⁵⁵⁹
419/97	CODETER LTDA	30 oct 1997	Electrificación de la Vereda La Y El Rosal del municipio	\$74'880.000 ⁵⁶⁰
420-97	CODETER LTDA	30 oct 1997	Electrificación de la Vereda San José - Tacuya del municipio de San Jua de Arama.	\$50'880.000 ⁵⁶¹
478/97	CODETER LTDA	14 nov 1997	Electrificación de la Vereda Angosturas, Inspección de Costa Rica del municipio.	\$90'000.000 ⁵⁶²
577/97	CODETER LTDA	18 dic 1997	Electrificación rural mediante la interconexión de redes eléctricas para la vereda El Rosal del municipio.	\$30'000.000 ⁵⁶³
0028/99	LLANOCOOP XXI	23 nov 1999	Construcción mediante la interconexión al sistema eléctrico nacional de la Vereda Primavera.	\$38'880.000 ⁵⁶⁴

4.27. Que, entre el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural y el municipio de San Juan de Arama, celebraron convenio de cofinanciación el día 02 de octubre de 1997, cuyo objeto era la construcción de la electrificación rural mediante la interconexión de redes eléctricas para la Vereda El Rosal en la localidad de San Juan de Arama (fls. 3573-3579 anexo folder 18).

4.28. El municipio de Cabuyaro y Llanocop XXI, firmaron el convenio interadministrativo No. 027/99 del 23 de noviembre de 1999, con el objeto de la construcción de redes de energía eléctrica a las veredas la YE, el Cruce y la Orquesta del municipio, por la suma \$327'030.720.⁵⁶⁵

558 Fls. 3534-3537 anexo Folder 17.
559 Fls. 3540-3544 Anexo Folder 18.
560 Fls. 3562-3566 Anexo Folder 18.
561 Fls. 3548-3552 Anexo Folder 18.
562 Fls. 3567-3571 Anexo Folder 18.
563 Fls. 3555-3559 Anexo Folder 18.
564 Fls. 3580-3584 Anexo Folder 18.
565 Fls. 3589-3594 Anexo Folder 19.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

4.29. Que, entre el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural y el municipio de San Carlos de Guaroa, firmaron los siguientes convenios de cofinanciación y/o interadministrativos:

No. Convenio	Fecha	Objeto	Valor
1706-50-0104-0-95	Sin fecha	Construcción de redes eléctricas en la Vereda La Raya.	\$22'617.711566
1706-50-0106-0-95	Sin fecha	Ampliación de redes eléctricas de la Inspección de Surimena.	\$18'603.058567
1706-50-0107-0-95	Sin fecha	Ampliación de las redes eléctricas del barrio El Palmar.	\$10'304.381568
1706-50-0110-0-95	Sin fecha	Construcción de redes eléctricas en la Vereda El Barro.	\$26'055.255569

4.30. Que el municipio de San Carlos de Guaroa firmó los siguientes contratos:

No. Contrato	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
001	Hernando Ayala Villamil	17 julio 1996	Construcción de la ampliación de las redes de electricidad de baja tensión del barrio El Palmar.	\$11'065.151570
Sin número	Hernando Ayala Villamil	15 oct 1996	Ampliación de redes eléctricas de la Inspección de Policía de Surimena.	\$17'015.361571
004	Eléctricos H.R Ltda.	14 de abril 2000	Suministro de los materiales eléctricos requeridos para la iluminación de los separadores de las vías principales de la zona urbana dl municipio.	\$6'155.430572
006	ABBA PLAX	12 mayo 2000	Suministro de 88 luminarias para exteriores, referencia LP-33 Lámpara milenium de 56 cms de diámetro.	\$20'680.000573
009	Jairo Alberto Ortegón Rey	03 junio 2003	Suministro de 24 de postes de concreto centrifugado de 12 mts x 510 Kgs y 1 poste de concreto centrifugado de 8 mts x 510 Kgs con destino a la ampliación de la electrificación de la Vereda Patagonia.	\$6'710.000574
012	Empres Centro Eléctrico	16 junio 2000	Suministro de materiales eléctricos con destino a la iluminación de los separadores de vía ubicados en la calle 5 entre carreras 13 y 16 Zona Urbana.	\$5'186.270575

566 Fls. 3622-3628 Anexo Folder 20.
567 Fls. 3602-3607 Anexo Folder 20.
568 Fls. 3615-3621 Anexo Folder 20.
569 Fls. 3608-3614 Anexo Folder 20.
570 Fls. 3629-3636 Anexo Folder 20.
571 Fls. 3642-3652 Anexo Folder 20.
572 Fls. 472-472 C2..
573 Fls. 490-494 C2.
574 Fls. 520-524 C2.
575 Fls. 449-452 C2.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

013	ABBA PLAX	19 julio 2000	Suministro de 20 luminarias para exteriores con destino a la iluminación de los separadores de vía ubicados en la calle 5 entre carreras 11 y 16 zona urbana del municipio.	\$4'700.000 ⁵⁷⁶
-----	-----------	---------------	---	----------------------------

4.31. El municipio de San Carlos de Guaroa suscribió los siguientes convenios interadministrativos:

No. Convenio	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
414-96	ADCOOPGUALIVA LTDA.	23 dic 1996	Electrificación de la Vereda El Barrio del municipio.	\$11'764.602 ⁵⁷⁷
415-96	ADCOOPGUALIVA LTDA.	23 dic 1996	Electrificación de la Vereda La Raya del municipio.	\$21'273.728 ⁵⁷⁸
376-97	ADCOOPGUALIVA LTDA.	15 sept 1997	Ampliación y adecuación de red eléctrica de la Vereda El Barrio del municipio.	\$23'038.201 ⁵⁷⁹
012	CSURMETA	09 dic 1999	Electrificación del barrio La Floresta – casco urbano – del municipio.	\$93'203.520 ⁵⁸⁰

4.32. Que el municipio de Guamal suscribió los siguientes contratos:

No. Contrato	Contratista	Fecha	Objeto	Valor
001	José Fernando Colorado	11 mayo 1990	Suministro e instalación de material eléctrico Trocha 13 del municipio.	\$2'077.500 ⁵⁸¹
002	José Fernando Colorado	22 mayo 1990	Suministro e instalación material eléctrico vereda Orotoy del municipio.	\$1'614.800 ⁵⁸²
003	Wilfredo Cuellar López	14 mayo 1990	Suministro e instalación de material eléctrico en la Trocha 12 – Guamal.	\$1'961.100 ⁵⁸³
004	Wilfredo Cuellar López	17 mayo 1990	Suministro e instalación de material eléctrico Trocha 13 – Guamal.	\$1'899.440 ⁵⁸⁴
005	Oscar Quintero	18 mayo 1990	Suministro e instalación de material eléctrico Vereda La Paz – Guamal.	\$1'901.900 ⁵⁸⁵
006	José Fernando Colorado	23 mayo 1990	Suministro e instalación de material eléctrico en la Trocha 12 – Guamal.	\$2'031.520 ⁵⁸⁶

576 Fls. 500-504 C2.

577 Fls. 3657-3662 Anexo Folder 20.

578 Fls. 3671-3675 Anexo Folder 20.

579 Fls. 3687-3691 Anexo Folder 20.

580 Fls. 3696-3701 Anexo Folder 20.

581 Fl. 3707 Anexo Folder 21.

582 Fl. 3710 Anexo Folder 21.

583 Fl. 3713 Anexo Folder 21.

584 Fl. 3716 Anexo Folder 21.

585 Fl. 3719 Anexo Folder 21.

586 Fl. 3722 Anexo Folder 21.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

007	Wilfredo Cuellar López	15 mayo 1990	Suministro e instalación de material eléctrico Vereda La Paz – Guamal.	\$1'668.920 ⁵⁸⁷
008	Orlando Mejía	10 mayo 1990	Suministro e instalación de material eléctrico Vereda La Paz – Guamal.	\$1'844.820 ⁵⁸⁸
002-2000	José Severo Calderón	30 marzo 2000	Suministro puesto en almacén materiales eléctricos con destino alumbrado público	\$5'090.038 ⁵⁸⁹
009-2000	José Severo Calderón	23 mayo 2000	Suministro puesto en almacén materiales eléctricos con destino alumbrado público en la calle 12 – Guamal.	\$8'930.670 ⁵⁹⁰
004	Luis Ignacio Pinillos	03 julio 2001	Instalación del alumbrado público Tramo Villa Olímpica - La Gran Curva del municipio.	\$17'785.152,50 ⁵⁹¹
07	Luis Ignacio Pinillos	10 agosto 2001	Iluminación y trabajos eléctricos de la antigua vía Guamal - Acacias.	\$7'895.371 ⁵⁹²
018	Fulbio Huertas Vargas	27 dic 2001	Suministro de materiales eléctricos con destino a la vereda Pio XII, vía petrolera, vereda Santa Ana, Humadea y la compra de medidores eléctricos.	\$9'111.164 ⁵⁹³
03-2003	Llanos eléctricos	24 abril 2003	Suministro de materiales varios con destino a los proyectos de electrificación veredal.	\$7'957.600 ⁵⁹⁴

4.33. Que el municipio de Guamal expidió los siguientes actos administrativos:

No. Resolución	Fecha	Resuelve
035	11 febrero 1992	Reconocer y pagar a favor de Eléctricos Calderón la suma de \$500.000, por concepto de suministro de un transportador monofásico de 23 KVA con destino Vereda Santa Ana. ⁵⁹⁵
117	11 febrero 1992	Reconocer y pagar a favor de Eléctricos Calderón la suma de \$1'000.000, por concepto de suministro de un transportador trifásico de 45 KVA con destino Vivienda Interés Social. ⁵⁹⁶
497	21 diciembre 1992	Reconocer y pagar a favor de Distribuidora General del Llano Ltda., la suma de \$1'983.912, por concepto de suministro de materiales eléctricos. ⁵⁹⁷
498	21 diciembre 1992	Reconocer y pagar a favor de Distribuidora General del Llano Ltda., la suma de \$591.136, por concepto de

587 Fl. 3725 Anexo Folder 21.
588 Fl. 3728 Anexo Folder 21.
589 Fls. 3799-3801 Anexo Folder 21.
590 Fls. 3819-3821 Anexo Folder 21.
591 Fls. 3824-3826 Anexo Folder 21.
592 Fls. 3833-3837 Anexo Folder 21.
593 Fls. 3840-3845 Anexo Folder 21.
594 Fls. 3869-3874 Anexo Folder 21.
595 Fls. 3732-3733 anexo folder 21.
596 Fls. 3735-3736 anexo folder 21.
597 Fls. 3738-3739 anexo folder 21.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

		suministro de 1.508 metros con destino a la electrificación Vereda San Miguel.598
549	31 diciembre 1992	Reconocer y pagar a favor de Distribuidora General del Llano Ltda., la suma de \$1'156.176, por concepto de suministro de materiales varios con destino a electrificación Vereda La Paz.599
llegible	20 diciembre 1992	Reconocer y pagar a favor de Distribuidora General del Llano Ltda., la suma de \$3'830.400, por concepto de suministro de 42 postes con destino a electrificación rural.600
028	10 febrero 1993	Reconocer y pagar a favor de Eléctricos Calderón la suma de \$311.500, por concepto de suministro de materiales eléctricos.601
538	17 septiembre 1993	Reconocer y pagar a favor de la Distribuidora General del Llano la suma de \$3'830.400, por concepto de suministro de 43 postes de cemento.602
540	17 sept 1993	Reconocer y pagar a favor de la Distribuidora Miyadi Ltda., la suma de \$3'767.700, por concepto de suministro de postes para electrificación rural.603
239	17 sept 1993	Reconocer y pagar a favor de Electroayudas Ltda., la suma de \$3'609.058, por concepto de suministro de materiales varios con destino a redes eléctricas rurales604
627	13 octu 1993	Reconocer y pagar a favor de la Distribuidora General del Llano la suma de \$259.350, por concepto de suministro de 650 metros de cable #2.605
628	13 octu 1993	Reconocer y pagar a favor de la Distribuidora General del Llano la suma de \$3'648.000, por concepto de suministro de 40 postes.606
778	19 nov 1993	Reconocer y pagar a favor de la Distribuidora General del Llano la suma de \$359.100, por concepto de suministro de cortacircuitos y pararrayos.607
780	19 nov 1993	Reconocer y pagar a favor de la Distribuidora Miyadi Ltda., la suma de \$3'767.700, por concepto de suministro de postes para electrificación rural.608
836	17 dic 1993	Reconocer y pagar a favor de Electroayudas Ltda., la suma de \$1'400.775, por concepto de suministro de cable con destino a electrificación rural.609
442	28 julio 1994	Reconocer y pagar a favor de la Distribuidora General del Llano la suma de \$1'368, por concepto de suministro de 4000 mtrs de cable con destino a mantenimiento redes eléctricas en el Retiro.610

4.34. Que el municipio de Guamal, hizo los siguientes pagos:

Comprobante	Fecha	A favor de:	Concepto	Valor
-------------	-------	-------------	----------	-------

598 Fls. 3741-3743 anexo folder 21.
599 Fls. 3744-3747 anexo folder 21.
600 Fls. 3753-3754 anexo folder 21.
601 Fls. 3755-3757 anexo folder 21.
602 Fls. 3758-3760 anexo folder 21.
603 Fls. 3773-3775 anexo folder 21.
604 Fls. 3780-3781 anexo folder 21.
605 Fls. 3764-3766 anexo folder 21.
606 Fls. 3767-3769 anexo folder 21.
607 Fls. 3770-3772 anexo folder 21.
608 Fls. 3773-3775 anexo folder 21.
609 Fls. 3776-3778 anexo folder 21.
610 Fls. 3782-3784 anexo folder 21.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

00238	10 dic 1997	CODETER	Anticipo del 50% del valor total del convenio interadministrativo N° 490-97, electrificación rural Vereda San Pedro.	\$33'586.260 ⁶¹¹
01831	14 dic 1998	CODETER	Cancelación saldo del 50% del contrato de electrificación Vereda San Pedro Alto – Guamal.	\$33'586.260 ⁶¹²

4.35. El municipio de Guamal, suscribió las siguientes ordenes de suministro:

Fecha	Responsable	Concepto	Valor
5 enero 1999	José Severo Calderón	Suministro de 360 mtrs de cable ACSR # 2, con destino a electrificación rural.	\$440.986 ⁶¹³
10 enero 1999	José Severo Calderón	Suministro de materiales eléctricos, con destino a electrificación rural del municipio.	\$750.000 ⁶¹⁴
15 enero 1999	José Severo Calderón	Suministro de 3 lámparas sodio de 70 W, 200 mts alambre # 10 y 4 bombillos sodios de 70 W, con destino a la electrificación urbana.	\$641.480 ⁶¹⁵
15 enero 1999	José Severo Calderón	Suministro de materiales eléctricos, con destino a electrificación rural del municipio.	\$581.160 ⁶¹⁶
19 julio 1999	Serafín Silva Suárez	Suministro de 6 postes de madera de 8 mts, para la electrificación rural.	\$330.000 ⁶¹⁷
25 enero 2000	Eléctricos Calderón	Suministro de materiales eléctricos con destino a la vereda Pio Doce.	\$406.525 ⁶¹⁸
31 marzo 2000	Eléctricos Calderón	Suministro de 5 lámparas mercurio tipo horizontal completas, con destino a alumbrado público.	\$488.750 ⁶¹⁹
31 marzo 2000	Eléctricos Calderón	Suministro de 6 postes de 8 mts, con destino a alumbrado público.	\$1'069.500 ⁶²⁰
Sin fecha	Eléctricos Calderón	Suministro de materiales eléctricos con destino a la vereda Monserrate.	\$1'965.810 ⁶²¹
25 abril 2000	Eléctricos Calderón	Suministro de 3 postes de 8 mtrs y 1 poste de 10 mts, con destino a veredas.	\$763.025 ⁶²²
29 abril 2000	Eléctricos Calderón	Suministro de 3 lámparas de 125, 18 conectores bimetálicos y 1 lámpara luz mixta de 160 W a 220, con destino a las veredas Danubio y Encanto.	\$335.570 ⁶²³
02 mayo 2000	Eléctricos Calderón	Suministro de materiales varios eléctricos con destino a alumbrado público.	\$1'909.000 ⁶²⁴

611 Fls. 3785 anexo folder 21.

612 Fls. 3786 anexo folder 21.

613 Fls. 3793-3794 anexo folder 21.

614 Fls. 3797-3798 anexo folder 21.

615 Fls. 3791-3792 anexo folder 21.

616 Fls. 3795-3796 anexo folder 21.

617 Fls. 3789-3790 anexo folder 21.

618 Fls. 3803-3804 anexo folder 21.

619 Fls. 3805-3807 anexo folder 21.

620 Fls. 3808-3810 anexo folder 21.

621 Fls. 3811-3812 anexo folder 21.

622 Fls. 3813-3814 anexo folder 21.

623 Fls. 3815-3816 anexo folder 21.

624 Fls. 3817-3818 anexo folder 21.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Ilegible	Fulbio Huertas	Suministro de materiales eléctricos con destino a iluminación urbanización Villa Claudia.	\$3'262.162 ⁶²⁵
22 marzo 2002	Llano Eléctricos	Suministro de materiales eléctricos con destino a la electrificación de Villa Claudia del municipio.	\$4'477.890 ⁶²⁶
10 julio 2002	Tecneléctricos	Suministro de 1 transformador de 15 KVA monofásico, con destino a la vereda el Encanto.	\$616.174 ⁶²⁷
13 junio 2002	Tecneléctricos	Suministro de 1 transformador de 25 KVA monofásico, con destino a la vereda San Miguel.	\$1'392.000 ⁶²⁸
18 junio 2002	Llano Eléctricos	Suministro de materiales varios eléctricos con destino a la electrificación en la Vereda San Miguel.	\$611.436 ⁶²⁹
16 abril 2003	Llano Eléctricos	Suministro de materiales varios eléctricos con destino al alumbrado público.	\$4'936.916 ⁶³⁰
27 feb 2004	Tecneléctricos	Suministro de materiales varios eléctricos con destino a electrificación veredal.	\$3'993.200 ⁶³¹
25 mayo 2004	Llano Eléctricos	Suministro de materiales varios eléctricos con destino a electrificación de la vereda la Isla.	\$1'876.764 ⁶³²
18 junio 2004	Llano Eléctricos	Suministro de materiales varios eléctricos con destino a electrificación de la vereda Monserrate.	\$3'784.000 ⁶³³
Ilegible	PRECOLL EU	Suministro de 4 postes de concreto, con destino a la vereda Santa Bárbara.	\$2'262.000 ⁶³⁴

4.36. Que el 16 de febrero de 2004⁶³⁵, la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. elaboró informe de “CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS E INVENTARIOS FÍSICOS DE SUS ACTIVOS ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003”, en el que se anotó los activos inmuebles de propiedad de la EMSA. así:

- **Edificaciones.**

<i>Descripción</i>	<i>Valor en Libros</i>	<i>Avalúo</i>	<i>Valoriz./Desvaloriz</i>
SEDE CENTRO CALLE 41 No. 32-25	257.171.711	121.062.357	-136.109.354
NUEVA SEDE EDIFICIO EL BARZAL	1.590.059.587	2.390.752.695	800.693.108
OBRA CIVIL SUBEST. ACACIAS	122.536.602	62.666.749	-59.869.853
OBRA CIVIL SUBEST. GRANADA	492.219.173	257.323.994	-234.895.179
OBRA CIVIL SUBEST. SAN MARTIN	26.385.790	71.175.112	44.789.322

625 Fls. 3847-3848 anexo folder 21.
626 Fls. 3851-3852 anexo folder 21.
627 Fls. 3856-3857 anexo folder 21.
628 Fls. 3859-3861 anexo folder 21.
629 Fls. 3862-3864 anexo folder 21.
630 Fls. 3865-3868 anexo folder 21.
631 Fls. 3875-3877 anexo folder 21.
632 Fls. 3878-3880 anexo folder 21.
633 Fls. 38845-38886 anexo folder 21.
634 Fls. 3887-3890 anexo folder 21.
635 Fls. 5-101 anexo 25.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

OBRA CIVIL SUBEST. MEDELLIN ARIARI	28.175.935	6.453.863	-21.722.072
OBRA CIVIL SUBEST. SAN JUAN DE ARAMA	11.249.453	7.429.846	-3.819.607
OBRA CIVIL SUBEST. PUERTO LIMON	11.194.204	3.556.080	-7.638.124
OBRA CIVIL SUBEST. FUENTE DE ORO	10.919.778	10.554.913	-364.865
OBRA CIVIL SUBEST. CUMARAL	101.445.494	122.078.894	20.633.400
OBRA CIVIL SUBEST. PUERTO LOPEZ	212.983.627	250.545.247	37.561.620
OBRA CIVIL SUBEST. CABUYARO	11.476.159	8.002.344	-3.473.815
OBRA CIVIL SUBEST. LA REFORMA	1.831.481.237	1.066.759.061	-764.722.176
OBRA CIVIL SUBEST. BARZAL	154.218.436	57.147.015	-97.071.421
OBRA CIVIL SUBEST. IDEMA	58.136.866	134.036.089	75.899.223
OBRA CIVIL SUBEST. CAÑOS NEGROS	164.591.705	133.386.613	-31.205.092
OBRA CIVIL SUBEST. APIAY	19.389.226	17.726.460	-1.662.766
OBRA CIVIL SUBEST. PACHAQUIARO	8.674.563	2.215.173	-6.459.390
OBRA CIVIL SUBEST. SAN MARTIN	17.606.404	0	-17.606.404
TOTALES	5.129.915.950	4.722.872.505	-407.043.445

- Terrenos**

Descripción	Valor en Libros	Avalúo	Valoriz./Desvaloriz.
TERRENO RECIBIDO POR LA EMSA EN 1989 DE CELGAG	43.488	0	-43.488
LOTE DE LA SUBESTACION CUMARAL	795.218	13.600.000	12.804.782
LOTE DE LA SUBESTACION APIAY	3.976.090	19.600.000	15.623.910
LOTE DE LA SUBESTACION GRANADA	39.760.899	89.568.000	49.807.101
SUBESTACIÓN LA REFORMA	50.766.716	71.073.500	20.306.784
LOTE DE LA SUBESTACION CAÑOS NEGROS	37.772.854	337.002.240	299.229.386
LOTE ANEXO A LA SUBESTACIÓN EL BARZAL	842.191.162	1.433.580.000	591.388.838
EDIFICIO CENTRO	3.976.090	82.993.760	79.017.670
LOTE ANEXO A LA SUBESTACION GRANADA	57.168.221	48.875.000	-8.293.221
LOTE DE LA SUBESTACION OCOA	70.845.024	547.321.800	476.476.776
LOTE DE LA SUBESTACION CASTILLA	4.813.597	8.160.000	3.346.403
LOTE DE TERRENO – SAN MARTIN	31.677.300	22.914.000	-8.763.300
TOTALES	1.143.786.659	2.674.688.300	1.530.901.641

Igualmente, se indicó el inventario y valorización de los bienes eléctricos nivel 4 y 3 líneas de 115 KV y 34.5 KV.

4.37. Entre el municipio de Restrepo y el señor Carlos Andrés Amarillo, firmaron el contrato N° MRM-LP-001-2.005 del 02 de diciembre de 2005, con el fin de la construcción del sistema de electrificación urbanización Balcones del Llano, por la suma \$198'495.500.⁶³⁶

⁶³⁶ Fls. 413-436 C1.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

4.38. Que en Asamblea General Ordinaria de accionistas de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. llevada a cabo el día 29 de marzo de 2006⁶³⁷, se dispuso en el punto 10 «*DEPOSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS*» el valor total de depósitos recibidos en el periodo 2004-2005 una suma de \$9.881.656, para cada año, en la misma, la Junta Directiva recomendó presentar a consideración de la Asamblea dos puntos:

«1. Con relación a los aportes del Fondo Nacional de Regalías por valor de \$1,665 millones, capitalizarlos a prorrata de las participaciones de los actuales Accionistas.

2. Sobre el resto de partidas: es decir los valores a nombre del IPSE, Nación (MME y MHCP), Departamento del Meta y E.E.B., se recomienda que la Empresa pague a favor de cada uno de los titulares los activos o depósitos que fueron recibidos.

Dentro de las alternativas que vieron como viables, EMSA podrá pagar a los titulares, vía ejecución de proyectos de Inversión, según convenios a suscribir con estas entidades.

La identificación y desarrollo de estos proyectos se acordarían conjuntamente entre los titulares de esos derechos y la EMSA ESP.

La Asamblea de Accionistas por unanimidad acoge la recomendación de la Administración y la Junta Directiva planteada en el numeral primero (1); y aprueba la capitalización de los aportes del Fondo Nacional de regalías por el valor de \$1.665 millones a prorrata de la participación de los actuales accionistas.

Con relación al resto de partidas que componen la cuenta Depósitos recibidos de terceros, sobre las cuales se propuso a pagar a favor de los titulares vía ejecución de proyectos (numeral segundo; la Asamblea consideró que dicha decisión corresponde a los respectivos Ministerios y demás titulares de derechos, quienes deberán formalizar la decisión que tomen al respecto.»

4.39. Que mediante oficio radicado bajo el número 8871 de fecha 08 de agosto de 2006, con destino al Gerente de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., el Gobernador del Meta expresó la voluntad de la administración departamental de destinar los recursos de las utilidades correspondientes al Departamento, para el desarrollo de proyectos de inversión en expansión del servicio en las comunidades que lo requieran. En cuanto al punto dos referido en la Asamblea del 29 de marzo de 2006, ratificó la decisión de que la EMSA ejecutara los recursos del Departamento en la partida correspondiente a depósitos recibidos de terceros por la suma de \$1.438.000.000. Además, anotó «*En la distribución de utilidades de ejercicio 2005 le correspondió al Departamento del Meta la suma de \$2.165.000.000 millones de pesos. La Administración estima conveniente que la EMSA ejecute proyectos a continuación identificados por el valor de \$1.265.000.000 millones de pesos y lo restante de las utilidades, \$900.000.000 millones de pesos; sean consignados al Departamento para desarrollar proyectos de inversión eléctrica*».⁶³⁸

637 Acta No. 058 visible a folios 84 al 99 cuaderno 1
638 Folios 100-101 Y 161-162 C1.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

4.40. Que en oficio dirigido a la gerencia de EMSA S.A., radicado 9821 del 05 de septiembre de 2006, el representante de la administración departamental del Meta, adujo que como quiera que al Departamento le correspondía la suma de \$2.164.670.451,56, EMSA debía pagarla en tres cuotas cada una de \$721.556.817,19, los días 14 de los meses de julio, septiembre y noviembre de 2006. Asimismo, señaló que los \$900.000.000, también fueran girados el día 14 de septiembre de 2006 (fls. 165-166 C1).

4.41. Igualmente, en oficio radicado bajo el número 10842 del 06 de octubre de 2006, con destino a la gerencia de EMSA S.A., el Gobernador del Meta dispuso que para que se diera cumplimiento a la ley, se requería suscribir los correspondientes convenios interadministrativos para el cabal pago a la administración estatal, así:

«...para dar cumplimiento a los términos de ley se requiere la suscripción de los correspondientes convenios interadministrativos para el cabal pago al departamento del Meta, de los dineros a título de utilidades del ejercicio 2005 y los pertenecientes a depósitos recibidos de terceros vía ejecución de proyectos de inversión, conforme a lo señalado en el ítem de RECOMENDACIÓN, numeral 2 del acta de la asamblea ordinaria de accionistas del 29 de marzo de 2006, advirtiendo que no se puede hacer uso de dichos recursos hasta tanto no se suscriban los respectivos convenios.»

Aunado a lo anterior, solicitó le fueran remitidos los estudios que concluyeron en la depuración de los saldos a 2004-2005, como la relación de los recursos y/o elementos entregados y de los entes que ya habían hecho entrega (fl. 163 C.1).

4.42. Que mediante, en oficio radicado ante la oficina del área jurídica de la Gobernación del Meta, bajo el número 1535 del 19 de octubre de 2006, el Secretario financiero de la mencionada entidad, dando alcance a la solicitud radicada el día 05 de octubre de 2006, señaló que mediante la depuración de información recíproca entre las dos entidades, se contabilizó el valor de \$1.438.254.000, como partida que tenía la EMSA en cuentas por pagar y que la Gobernación había obtenido copia de los contratos que soportaban ese monto (fl. 164 C1).

4.43. Que el día 12 de mayo de 2005, el municipio de Villavicencio y el señor Efraín Mojica Rubio, suscribieron el contrato N° 137, cuyo objeto era la prestación de servicios como asesor del Despacho del alcalde en todo lo relacionado con la venta de las acciones de la EMSA, por parte del Gobierno Nacional; Estudio de valoración de activos. Estudio de cargos por uso. Estudio sobre depósitos recibidos de terceros. Informe estadístico, compra, venta y comercialización de energía. Relación de la Infraestructura eléctrica del Meta S.A. (fls. 224-227 C1).

4.44. Que de la ejecución del contrato mencionado en el numeral anterior, se presentó informe donde se anotó, teniendo en cuenta los contratos del municipio de Villavicencio, relacionados con obras de infraestructura eléctrica, correspondientes a los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, que la inversión de obras eléctricas había arrojado la suma de \$2.090'998.677,76. Allí, se señaló



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

que no toda la infraestructura eléctrica le corresponde a dicha localidad, considerando, tal vez, un aproximado del 18%; luego, afirmó que durante los últimos años el municipio junto con la Gobernación de Meta ha venido invirtiendo directa e indirectamente sus recursos para la expansión del sistema eléctrico que ha sido operado por EMSA, sin que durante en dicho transcurso la empresa prestadora de servicio haya remunerado la totalidad de los activos a través de sus tarifas.

También, argumentó que para poder aplicar la normatividad (Leyes 142 y 143 de 1998; resoluciones CREG 0004-94, 070-98 y 082-02) era fundamental demostrar la propiedad de los activos, y que, para el caso en concreto, era necesario tener el registro contable de todos los activos eléctricos pertenecientes al municipio. Recomendó que, como el municipio de Villavicencio resulta ser accionista de la EMSA, hacer cruces de información con el estudio de valoración de activos que tiene EMSA, con el estudio de cargos por uso y los estudios sobre depósitos recibidos de terceros, para poder establecer lo que le pertenece a EMSA y qué es de propiedad del municipio de Villavicencio (fls. 228-236 C1).

4.45. El municipio de Villavicencio, con el objeto de desarrollar de actividades relacionadas con la recopilación de documentos soportes (convenios, contratos de obra pública, comprobantes de egreso, entre otros) de las inversiones en los últimos años en el sector eléctrico, para el cruce de cuentas con la EMSA, suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios:

No.	Fecha	Contratista	Valor
184	17 agosto 2005	Davis Adrián Ortiz León	\$3'159.613639
187	22 agosto 2005	Jackeline Salamanca Bohórquez	\$3'057.690640

4.46. Que en cumplimiento del segundo contrato referido en el numeral anterior, data del 02 de diciembre de 2005 «*Reporte valor total de Inversiones electrificación desde el año 1994 a 2005*» cuyo total se anotó la suma de \$9.930'692.321,44 (fls. 290-296 C1).

4.47. Que mediante acta de informe No. 005 del 29 de enero de 2006, anexo se relaciona las inversiones que ha hecho el municipio de Villavicencio en actividades relacionadas a la electrificación (fls. 304-326 C1).

4.48. Que el municipio de San Carlos de Guaroa, expidió certificados de registro presupuestal, los cuales fueron pagados según consta en las órdenes de pago adjuntas, veamos:

No.	Fecha	Descripción	Beneficiaria	Valor
00415	09 mar 2002	Electrificación rural	María Carmelina Velásquez	\$3'490.200641

639 Fls. 249-251 C1.
640 Fls. 252-254 C1.
641 Fls. 771-777- C2.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

00416	09 mar 2002	Ampliación alumbrado público	María Carmelina Velásquez	\$1'326.000 ⁶⁴²
00426	12 mar 2002	Electrificación urbana	Alonso Ruiz	\$3'059.160 ⁶⁴³
00524	03 abril 2002	Electrificación rural y urbana	María Carmelina Velásquez	\$852.400 ⁶⁴⁴
00729	30 abril 2002	Ampliación alumbrado público	María Luisa Carreño	\$3'891.800 ⁶⁴⁵
00748	30 abril 2002	Electrificación rural	María Luisa Carreño	\$4'061.000 ⁶⁴⁶
00809	09 may 2002	Ampliación alumbrado público	María Carmelina Velásquez	\$126.440 ⁶⁴⁷
00880	15 may 2002	Ampliación alumbrado público	Amira Carreño	\$2'412.800 ⁶⁴⁸
00881	15 may 2002	Electrificación urbana	Amira Carreño	\$2'768.224 ⁶⁴⁹
00882	15 may 2002	Electrificación urbana	Amira Carreño	\$4'408.000 ⁶⁵⁰
00883	15 may 2002	Electrificación rural	Amira Carreño	\$2'076.748 ⁶⁵¹
00361	07 mar 2003	Proyecto alumbrado público	María Luisa Carreño	\$2'900.000 ⁶⁵²
00961	05 agos 2003	Proyecto alumbrado público	Sandra Audrey Ulloa	\$199.398 ⁶⁵³
00963	05 agos 2003	Proyecto alumbrado público	Sandra Audrey Ulloa	\$232.656 ⁶⁵⁴
00058	08 feb 2004	Proyecto alumbrado público	María Luisa Carreño	\$3.850.620 ⁶⁵⁵
00193	llegible	Proyecto alumbrado público	María Luisa Carreño	\$2'968.440 ⁶⁵⁶
00319	01 abril 2004	Proyecto alumbrado público	Sandra Audrey Ulloa	\$1'461.360 ⁶⁵⁷
00321	13 abril 2004	Proyecto alumbrado público	Amira Carreño	\$3'410.400 ⁶⁵⁸
00356	15 abril 2004	Proyecto alumbrado público	Amira Carreño	\$2'647.236 ⁶⁵⁹
00410	30 abril 2004	Proyecto alumbrado público	Sandra Audrey Ulloa	\$1'134.700 ⁶⁶⁰
00445	12 may 2004	Proyecto alumbrado público	Sandra Audrey Ulloa	\$1'244.650 ⁶⁶¹

642 Fls. 801-807 C2.
643 Fls. 789-800 C2.
644 Fls. 778-788C2.
645 Fls. 714-719 C2.
646 Fls. 726-732- C2.
647 Fls. 760-769- C2.
648 Fls. 710-713 C2.
649 Fls. 751-759 C2.
650 Fls. 742-750 C2.
651 Fls. 733-741 C2.
652 Fls. 831-838 C2.
653 Fls. 817-825 C2.
654 Fls. 808-816 C2.
655 Fls. 606-612 C2.
656 Fls. 613-618 C2.
657 Fls. 678-684 C2.
658 Fls. 654-660 C2.
659 Fls. 646-653 C2.
660 Fls. 670-677 C2.
661 Fls. 661-669 C2.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

00578	01 jul 2004	Proyecto alumbrado público	Sandra Audrey Ulloa	\$4'367.500 ⁶⁶²
00579	06 jul 2004	Proyecto alumbrado público	María Luisa Carreño	\$958.300 ⁶⁶³
00611	14 jul 2004	Proyecto alumbrado público	María Luisa Carreño	\$3'654.000 ⁶⁶⁴
00613	14 jul 2004	Proyecto alumbrado público	Sandra Audrey Ulloa	\$629.200 ⁶⁶⁵
01013	21 jul 2005	Mejoramiento alumbrado público	María Luisa Carreño	\$4'500.000 ⁶⁶⁶
01157	31 agos 2005	Mejoramiento alumbrado público	EMSA S.A.	\$14'228.814 ⁶⁶⁷
01176	31 agos 2005	Mejoramiento alumbrado público	María Luisa Carreño	\$3.500.000 ⁶⁶⁸
01269	22 sept 2005	Mejoramiento alumbrado público	EMSA S.A.	\$7'003.051 ⁶⁶⁹
01275	22 sept 2005	Mejoramiento alumbrado público	María Luisa Carreño	\$1.500.000 ⁶⁷⁰
01317	26 sept 2005	Mejoramiento alumbrado público	(no se observa el comprobante de pago)	\$3'200.000 ⁶⁷¹
01318	26 sept 2005	Mejoramiento alumbrado público	EMSA S.A.	\$4'800.000 ⁶⁷²
01308	27 sept 2005	Mejoramiento alumbrado público	María Luisa Carreño	\$2'599.500 ⁶⁷³
01497	01 nov 2005	Mejoramiento alumbrado público	EMSA S.A.	\$6.928.814 ⁶⁷⁴
01542	18 nov 2005	Mejoramiento alumbrado público	EMSA S.A.	\$1.000.000 ⁶⁷⁵
01562	22 nov 2005	Mejoramiento alumbrado público	Sandra Milena Gil Segura	\$370.000 ⁶⁷⁶
01573	21 nov 2005	Mejoramiento alumbrado público	(no se observa el comprobante de pago)	\$400.000 ⁶⁷⁷
01692	30 nov 2005	Mejoramiento alumbrado público	EMSA S.A.	\$6'854.577 ⁶⁷⁸

4.49. Que el municipio de San Carlos de Guaroa, expidió las siguientes órdenes de pago:

No.	Fecha	Concepto	Beneficiario/a	Valor
-----	-------	----------	----------------	-------

662 Fls. 625-631 C2.
663 Fls. 618-624 C2.
664 Fls. 639-645 C2.
665 Fls. 632-638 C2.
666 Fls. 600-605 C2.
667 Fls. 596-599 C2.
668 Fls. 588-594 C2.
669 Fls. 584-587 C2.
670 Fls. 571-576 C2.
671 Fl. 551-552 C2.
672 Fls. 577-583- C2.
673 Fls. 545-548 C2.
674 Fl. 567-570 C2.
675 Fls. 558-568 C2.
676 Fls. 552-556 C2.
677 Fl. 557 C2.
678 Fls. 542-544 C2.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

00024	31 ene 2000	Cancelación del suministro de materiales de ferretería: Orden No. 00705	Ferretería D&D	\$2'950.000679
0573	20 abril 2000	Contrato de suministro No 005: Compra de materiales eléctricos.	Eléctricos H.R. Ltda	\$6'155.430680
0574	24 abril 2000	Contrato de suministro No 004: Compra de 330 bultos de cemento gris con destino a las obras que adelanta la administración en la zona urbana.		
0674	09 may 2000	Cancelación orden de trabajo N° 00151: Limpieza del separador de la calle 4 entre carrera 5y 6 zona urbana.	Antonio Segura	\$125.000 (fl. 692 C2)
0760	18 may 2000	Compra de 9 bombillos de sodio de 250W y 2 lámpara de mercurio con destino a la dotación de la casa de la cultura e iluminación parque y separadores de vías urbanas.	María Luisa Carreño	\$642.850 (fl. 691 C2)
0854	30 may 2000	Cancelación orden de trabajo No. 00158: Iluminación de 7 separadores de vía sobre la calle 4 zona urbana del municipio	Efraín Varón	\$1'149.012 (fl. 690 C2)
0871	31 may 2000	Cancelación 50% del contrato de suministro No. 006 de 2000, Compra de 88 luminarias para exteriores, 78 para iluminación separadores y 10 para iluminación parque infantil.	ABBA PLAX LTDA	\$10'340.000 (fl. 689 C2)
1019	19 junio 2000	Adquisición de materiales eléctricos, para la iluminación separadores vías urbanas	Amira Carreño	\$5'188.270 (fl. 685 C2)
1056	Sin fecha	Cancelación orden de trabajo N° 00141681, Iluminación de 7 separadores entre calle 4 y carrera 12.	Juan Pablo Ruiz	\$1'334.772 (fl. 687 C2)
1071	29 junio 2000	Compra de 125 kilos de alambre galvanizado CAL 12 con destino a la adecuación de la caseta	Trefilados del Llano Ltda.	\$199.250 (fl. 686 C2)



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

		y planta eléctrica del municipio		
1105	07 julio 2000	Iluminación de 8 separadores calle 5 y carrera 12 zona urbana.	Ademar Rojas Reina	\$1'576.038 (fl. 701 C2)
1120	08 julio 2000	Servicio de traslado planta eléctrica All Power C230 caseta de funcionamiento zona urbana.	Carlos Andrés González Varón	\$45.000 (fl. 702 C2)
1136	08 julio 2000	Compra de 1 tanque plástico de 2000 lts con destino a la planta eléctrica del municipio.	Central de Tubos Ltda.	\$325.000 (fl. 703 C2)
1138	08 julio 2000	Cancelación del 50% del Contrato 008: La compra de 88 luminarias para exteriores, 78 para iluminación separadores y 10 para iluminación parque infantil.	Abba Plax	\$10'340.000 (fl. 704 C2)
1265	25 julio 2000	Cancelación de las instalaciones eléctricas conexión planta All Power C-230	Luis Alberto Velásquez	\$270.000 (fl. 699 C2)
1271	25 julio 2005	Cancelación de orden de trabajo No. 224: Iluminación separadores vías urbanas,	Miguel Antonio Fandiño	\$479.800 (fl. 705 C2)
1272	25 julio 2000	Cancelación orden de trabajo No. 0222: Iluminación separadores vías.	Jonathan Bohada Páez	\$405.000 (fl. 705 C2)
1364	25 julio 2000	Instalación transformador barrio La Floresta, zona urbana.	Donaldo Gámez	\$120.000 (fl. 700 C2)
1956	10 Oct 2000	Cancelación 50% restante del Contrato de prestación de servicios No. 005-2000: Reparación de la Planta eléctrica All Power C230 perteneciente al municipio.	Harvey Ernesto Villanueva	\$1.050.000 ⁶⁸²
00836	16 may 2002	Cancelación suministro de 20 bombillos de sodio 250, 20 condensadores de la INSP y otros elementos eléctricos con destino al alumbrado público.	Amira Carreño	\$1'977.248 (fls. 706-707 C2)

4.50. Que, entre el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural y el municipio de San Martín, firmaron los siguientes convenios de cofinanciación y/o interadministrativos:

⁶⁸² FI. 693 C2.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

No. Convenio	Fecha	Objeto	Valor
1706-50-0091-0-96	29 dic 1996	Construcción de electrificación a predios rurales de la Vereda La Castañeda.	\$12'000.000 ⁶⁸³

4.51. Que, el municipio de San Martín, celebró las siguientes ordenes de trabajo y/o contratos:

No.	Fecha	Contratista	Objeto	Valor
Ilegible	29 dic 1996	Numa Rafael Alvarado	Conexión de la luz eléctrica a la escuela (ilegible) a todo costo.	\$1.250.000 ⁶⁸⁴
009	25 abril 2000	Edilberto Castellanos Sandoval	Construcción de la línea en alta tensión de la energía en la planta de disposición final de residuos sólidos.	\$16'894.330 ⁶⁸⁵
Sin número	24 oct 2000	MOSSEL LTDA.	Suministro e instalación de material eléctrico con destino a la electrificación del barrio Madrigal.	\$5'999.985 ⁶⁸⁶
023	01 jul 2004	José Fernando Colorado López	Suministro de materiales, transporte y traslado de la red eléctrica en media tensión de la estación de bombeo del barrio Once de Noviembre.	\$7'000.625 ⁶⁸⁷
006	13 jul 2004	Fernando Colorado López	Construcción a todo costo de la red eléctrica baja tensión del barrio Once de Noviembre sector carrera 5 con calle 22.	\$3'115.000 ⁶⁸⁸
033	06 sept 2004	Gregorio Cano Hernández	Construcción red de media tensión barrio Pedro Daza.	\$8'910.096 ⁶⁸⁹
038	09 sept 2004	José Fernando Colorado López	Construcción del Sistema de electrificación de la Vereda Alto Rubiano del municipio.	\$24'060.599 ⁶⁹⁰
041	27 sept 2004	José Fernando Colorado López	Construcción rede eléctrica Hogar del anciano.	\$16'640.934 ⁶⁹¹
ilegible	25 oct 2004	Proveer Construcciones	Construcción Subestación Trifásica de 15 KVA y protecciones para el sistema eléctrico del Acueducto de la vereda La Cachamera.	\$8'735.700 ⁶⁹²
003	03 marz 2005	Wildredo Cuellar López	Construcción electrificación en la Baja Tensión Vereda La Castañeda, sector La Pradera.	\$27'367.460 ⁶⁹³
024	19 julio 2005	Proveer Construcciones	Construcción redes eléctricas Vereda La Castañeda, sector Explayadas.	\$23'349.860 ⁶⁹⁴

683 Fls. 922-927 C2.
684 Fls. 933-934 C2.
685 Fls. 944-947 C2.
686 Fls. 942-943 C2.
687 Fls. 970-972 C2.
688 Fls. 973-974 C2.
689 Fls. 959-962 C2.
690 Fls. 955-958 C2.
691 Fls. 963-966 C2.
692 Fls. 967-969 C2.
693 Fls. 980-983 C2.
694 Fls. 977-979 C2.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

4.52. Mediante oficio de fecha 08 de marzo de 2005, el alcalde de San Martín, envió con destino a la dependencia de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, informe de las inversiones realizadas por la administración municipal y que están integradas por parte de la EMSA, así: Inversiones en Infraestructura eléctrica, alumbrado público y mantenimiento año 1995: \$10'792.945; año 1996: \$1'459.137; año 1997: 137'246.237; año 1998: \$7'966.360; año 1999: \$145'962.485,27; año 2000: \$40'540.253; año 2001: \$139'078.920; año 2002: \$244'858.499; año 2003: \$143'040.524; año 2004: \$362'775.677; año 2005: \$253'054.599 (fls. 984-1026 C2).

4.53. Que, entre el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural y el municipio de Lejanías, firmaron los siguientes convenios de cofinanciación y/o interadministrativos:

No. Convenio	Fecha	Objeto	Valor
1706-50-0120-0-95	28dic 1995	Construcción de electrificación a predios rurales de la Vereda La Castañeda.	\$39'841.304 ⁶⁹⁵
1706-50-0023-0-97	02 oct 1997	Construcción, ampliación, remodelación o mejoramiento de Sistemas Eléctricos.	\$95'000.000 ⁶⁹⁶
1706-50-0038-0-97	10 nov 1997	Construcción, ampliación, remodelación o mejoramiento de Sistemas Eléctricos.	\$25'090.000 ⁶⁹⁷

4.54. Mediante resolución 81628 del 26 de junio de 1997, el Ministerio de Minas y Energía asignó al Municipio de Lejanías la suma de \$25'000.000, para el proyecto de energización en zonas no interconectadas denominado "*Construcción de la Interconexión eléctrica de la Vereda El Topacio*", cuyo ejecutor sería el municipio.⁶⁹⁸

4.55. Relación de activos eléctricos de propiedad del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE, las cuales se relacionan así⁶⁹⁹:

695 Fls. 1207-1220 C2.
696 Fls. 1221-1227 C3.
697 Fls. 1228-1234 C3.
698 Fls. 1261-1263 C3.
699 Fls. 1313-1315 C3.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE

ACTIVOS ELECTRICOS -DEPARTAMENTO DEL META

DPTO	No. CONTRATO	FECHA	OBJETO
META	6142	Dic-94	GRUPO ELECTROGENO 60 KW, CASETA, REDES META CONT. 6142
META	6145	Dic-94	PLANTA ELECTRICA MAPIRIPAN CANCELO CONT.6037
META	6248	Mar-95	Construcción de caseta, traslado, montaje, instalación y puesta en operación de 3 grupos electrógenos
META	6455	Jun-95	CTO N. 6455-6455A MONTAJE MECANICO PUESTA EN FTO G. ELECTROGENO DE PTO CONCORDIA - META
META	6912	Feb-97	suministro, instalación y puesta en operación de los sistemas fotovoltaicos para las localidades de Tillaiva y Puerto Trujillo
META	6989	May-97	MIELON-META PLANTA 60 KW CONT. 6989
META	7414	Dic-99	GRUPO ELECTROGENO 300 KW CENTRAL DIESEL MPIO MACARENA META CONT. 7414
META	7417	Nov-99	PTO CONCORDIA -META PLANTA 400 KW y TRAF0 CONT.7417
META	7474	Dic-99	MANTENIMIENTO DE REDES Y DE CASETA MUNICIPIO DE URIBE DEPARTAMENTO DEL META
META	6801	Feb-97	Redes Villas de la Paz Pto. Lleras Cont. 6801
META	7429	Feb-00	MAPIRIPAN-META CONT.7285 7429 GRUPO ELECTROGENO 250 KW TRAF0 400 KVA REDES
META	7429	Feb-00	MAPIRIPAN-META GRUPO ELEC. 250 KVA TRANSF. 400 KVA CONT. 7429
META	7429	Feb-00	MAPIRIPAN-META GRUPO ELEC. 250 KVA TRANSF. 400 KVA CONT. 7429
META	6143	Sep-94	Suministro, puesta en sitio, montaje y puesta en operación de un grupo electrógeno con capacidad de generación de 60 KW, construcción de caseta, redes de distribución para el municipio de Mapiripán.
META	7118	Sep-97	Uno (1) grupo electrógeno motor Perkins modelo 4-236, Generador Stanford 40 KW, 60 HZ AUR.
META	7384	Nov-99	Suministro, transporte, instalación, prueba y puesta en funcionamiento e insonoración de un equipo nuevo de generación eléctrica diesel de 50 KW para la cabecera municipal de la Macarena-Meta.
META	6583	Ene-96	Suministro de materiales, transporte, construcción y pruebas de redes de distribución.
META	270-02	Dic-02	CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA CUMMINNS VTA - 28 DE 600 KW DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO META
META	48	1999	PLANTA MOTOR DIESEL PERKIN SERIE YB35013.U.509917D. GENERADOR STANFOR SERIE 0101646-01.
META	6611	May-96	ELECTRIFICACION A TODO COSTO DE LA VEREDA DE MONFORT, MUNICIPIO DEL CALVARIO, DEPTO DEL META.
META	7444	Sep-00	CONTRATO 7444 VDAS MRCAIBO Y STO DOMINGO MPIO V,HERMOSA-META
META	7444	Sep-00	CONTRATO 7444 VDAS MRCAIBO Y STO DOMINGO MPIO V,HERMOSA-META
META	7444	Sep-00	CONTRATO 7444 VDAS MRCAIBO Y STO DOMINGO MPIO V,HERMOSA-META
META	7444 Y 7444A	25/09/2000	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS VEREDAS MARACAIBO, CAÑO AMARILLO Y SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, DEPARTAMENTO DEL META.
META	7444 Y 7444A	25/09/2000	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS VEREDAS MARACAIBO, CAÑO AMARILLO Y SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, DEPARTAMENTO DEL META.
META	7444 Y 7444A	25/09/2000	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS VEREDAS MARACAIBO, CAÑO AMARILLO Y SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, DEPARTAMENTO DEL META.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

DPTO	No. CONTRATO	FECHA	OBJETO
META	7008	Dic-96	AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE ANGOSTURA DEL GUAPE MUNICIPIO DE LEJANIAS, VEREDA LA LIBERTAD MUNICIPIO DE MECETAS E INSPECCION PUERTO LUCAS MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL META
META	7008	Dic-96	AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE ANGOSTURA DEL GUAPE MUNICIPIO DE LEJANIAS, VEREDA LA LIBERTAD MUNICIPIO DE MECETAS E INSPECCION PUERTO LUCAS MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL META
META	7008	Dic-96	AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE ANGOSTURA DEL GUAPE MUNICIPIO DE LEJANIAS, VEREDA LA LIBERTAD MUNICIPIO DE MECETAS E INSPECCION PUERTO LUCAS MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL META
META	149	Nov-02	S/ INVENTARIO
META	6142	Dic-94	GRUPO ELECTROGENO 60 KW, CASETA, REDES META CONT. 6142
META	6145	Dic-94	PLANTA ELECTRICA MAPIRIPAN CANCELO CONT.6037
META	6455 Y 6583	Jun-96	PTO CONCORDIA -META Cont. 6455 - 6583 - 7417 GRUPO ELECTROGENO 400 KW
META	6693	May-96	Pto CONCORDIA - META Cont.6693 PTO. IRIS
META	6741	Sep-96	Remodelación redes de Pto.Concordia Cont. 6741
META	6988	Jun-97	CONTAB.CONT.6988 CONSTRUCC.ELECTRIFICACION VDA LA ISLA MPIO DORADA META
META	6989	May-97	CONTAB.CONT.6989 SUMINISTRO PLANTA ELECT. DE 60 KW MAT.REMOD.REDES DIST. INSP.EL MIELON.META
META	6990	May-96	VEREDA DE SAN ANTONIO META Cont. 6990
META	6998	May-97	Pto RICO - META Cont. 6998
META	7153	Feb-98	CONTABILIZAMOS CONT. 7153 REMOD. Y MANT. REDES DE DIST. DE LA INSP. PITALITO MPIO DE VISTAHERMOSA-META
META	7250	1999	Pto LOPEZ - META Cont.7250 Construcción línea de interconexión a 13.2 Kv entre la inspección Romolino y Pto. Guadalupe en el Municipio de Pto. López
META	7450	Jun-00	MONTEBELLO DE CUMARAL -META Cont.7450
META	7597	Feb-01	CONTRATO 7597 MANTE. SISTG. ELECT. RURAL EN PIEDRAS NEGRAS INSP. VERACRUZ-META
META	310-01	Dic-01	CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL INTERCONCEXION PUERTO LLERAS VEREDA CHARCO TRECE TABLEROS DEPARTAMENTO DEL META.
META	7474	08/06/2000	MANTENIMIENTO DE REDES Y DE CASETA MUNICIPIO DE URIBE DEPARTAMENTO DEL META
META	6801	Feb-97	Redes Villas de la Paz Pto. Lleras Cont. 6801
META	6986	Ene-97	CONTABIL.CONT.6986 CONTRUCC. ELECT. VDA EL TRIUNFO, LAS BRISAS. MPIO FTE ORO-META
META	309/01	08/08/2002	CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL DE LAS VEREDAS SAN ISIDRO, MAYARAL, CANEY BAJO Y BRISAS DEL UPIN, DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, DPTO DEL META.
META	6987	May-97	LA LINDOSAPTO RICO-CAQUETA Cont.-6987 PLANTA 40 KW
META	6987	May-97	CONTABILIZ.CONT.6987 CONSTRUCC. REDES BT,SUMINIST.PLANTA DE 40 KW PARA LA LINDOSAPTO RICO-CAQUETA
META	142	Oct-02	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LAS VEREDAS SANTA LUCIA BAJA, BALCONES, BRISAS DEL UPIN Y VEGA GRANDE DEL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META
META	142	Oct-02	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LAS VEREDAS SANTA LUCIA BAJA, BALCONES, BRISAS DEL UPIN Y VEGA GRANDE DEL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META
META	142	Oct-02	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LAS VEREDAS SANTA LUCIA BAJA, BALCONES, BRISAS DEL UPIN Y VEGA GRANDE DEL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META
META	142	Oct-02	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LAS VEREDAS SANTA LUCIA BAJA, BALCONES, BRISAS DEL UPIN Y VEGA GRANDE DEL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META

DPTO	No. CONTRATO	FECHA	OBJETO
META	6143	Sep-94	Suministro, puesta en sitio, montaje y puesta en operación de un grupo electrógeno con capacidad de generación de 60 KW, construcción de caseta, redes de distribución para el municipio de Mapiripan.
META	172	Jun-01	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION
META	268	Abr-02	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION
META	7211	Jun-98	Mantenimiento de las redes del sistema eléctrico en la Inspeccion de Cabo Blanco, municipio de Fuente de Oro-Meta, 24/06/98.
META	126	Nov-02	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION
META	269	Mar-02	S/ INVENTARIO REDES
META	304 Y 304A	Jul-02	S/ INVENTARIO (No se recibió la obra La Alcaldía pidió postergar la visita para programar con anterioridad esta actividad)
META	164	Dic-02	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION DE LAS VEREDAS SAN ISIDRO, MAYARAL Y CANEY, MUNICIPIO DE RESTREPO, DEPARTAMENTO DEL META
META	252	Dic-01	Mejoramiento del sistema de electrificación rural veredas Santa Cecilia, San Isidro, Caney Alto y Salinas
META	148	Ago-02	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION
META y GUAVIARE	CV111-410-00 CONT 030/01	20/11/2002	CONSTRUCCION Y MONTAJE , LAS PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACION DE LA LINEA 115 KV ENTRE GRANADA (META) Y SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN DESARROLLO DEL CONVENIO IPSE-SECAB 111-410-2000

FUENTE: COORDINACION DE RECURSOS FINANCIEROS

4.56. Que entre el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE y la Electrificadora del Meta – EMSA S.A. E.S.P., celebraron el “CONTRATO ESPECIAL POR EL CUAL EL INSTITUTO DE



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

PANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE- TRANSFIERE UNA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P EN EL DEPARTAMENTO DE META”, con el fin de asegurar la prestación de las actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica a través de la Infraestructura Eléctrica en el municipio de Puerto Gaitán por parte de EMSA; hace parte integral de este contrato los anexos 1 (Acta No. 7 del 26 de julio de 2006) y 2 (Infraestructura Eléctrica) visibles en los folios 1322-1379 C3. Listado de activos transferidos:

ANEXO 1

LISTADO DE ACTIVOS DE LA LINEA PUERTO LOPEZ-PUERTO GAITAN Y DE LAS SUBESTACIONES DE PUERTO LOPEZ Y PUERTO GAITAN				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN
1	Postes de concreto de 14 metros x 750 Kg	Un	606	Línea
2	Cable 266.6 mcm	Km	119	S/E PL-PG
3	Puestas a tierra	Un	2	S/E PL-PG
4	Interruptor de potencia tripolar, 38 KV-1.600 amp	Un	2	S/E PL-PG
5	Transformador de potencial 34.5 KV	Un	6	S/E PL-PG
6	Transformador de corriente 34.5 Kv-50-100/5	Un	6	S/E PL-PG
7	Interruptores de protección y suicheo en la S/E	Un	3	P López
8	Conduit galvanizado para control y medida	Mts.	90	P López
9	Cableado de control y medida	Mts.	480	P López
10	Reconector de 15 Kv 400 A-10 KA	Un	1	P Gaitán
11	Reconector 15 Kv 200 A- 6 KA	Un	2	P Gaitán
12	Transformador de potencial 13.8 Kv	Un	3	P Gaitán
13	Seccionador de 13.8 Kv sin cuchilla de puesta a tierra	Un	3	P.Gaitán
14	Pararrayos de 12 Kv	Un	6	P.Gaitán
15	Tablero de control, incluyendo medidores de 34.5 Kv y señalización de seccionador	Un	2	S/E PL-PG
16	Seccionador de 34.5 Kv sin cuchilla de puesta a tierra	Un	3	S/E PL-PG
17	Reconector de 34.5 Kv tipo estación clase 10P20	Un	1	P.Gaitán
18	Bancos de condensadores de 1 MVAR tipo S/E a 34.5 Kv	Un	3	S/E PL-PG
19	Transformador de 2 MVA marca Siemens, año 2000 No. 198916	Un	1	P.Gaitán
20	Transformador trifásico OLTC, lado baja	Un	1	P.Gaitán
21	Línea circuito sencillo-postes	Km	9.1	P.Gaitán
22	Línea circuito sencillo-postes	Km	2.7	P.Gaitán
23	Sistema de banco de baterías	Un	1	P.Gaitán
24	Lote Terreno S/E Puerto Gaitán	Global	1	P. Gaitán
25	Transformador trifásico lado de baja OLTC	Un	1	Rubi
26	Pararrayos de 34.5Kv	Un	3	Rubi
27	Juego de cuchillas para operación sin carga	Un	1	Rubi
28	Juego de cortacircuitos de expulsión	Un	1	Rubi
29	Reconector de 34.5 Kv	Un	1	Rubi
30	Seccionador monopolar de 13.8 Kv	Un	1	Rubi
31	Redes 13,2 Kv y baja tension para la comunidades de UMAPO, PUERTO NUEVO Y CHAVIVA	Global	1	Rubi

4.57. Que, mediante oficio No. GG-GP-021064 del 16 de agosto de 2007, presentado al Director del IPSE, el Gerente General de la EMSA S.A. E.S.P. informó la valoración de precios de diciembre de 2006 de la participación del IPSE en la inversión de la línea Reforma-Ocoa, según el Convenio de Cofinanciación No. 181-0-2001 del 29 de junio de 2001 y sus adiciones en plazo; indicando que la misma era de \$816.914.885, aplicando la metodología establecida en los numerales 9.3 y 9.4. de la Resolución CREG 070 de 1998. Aunado, se anotó que el mencionado valor sería cancelado por EMSA E.S.P. en un proyecto de preinversión o inversión acorde con la misión del IPSE para algunos de los municipios no interconectados del Meta (fls. 1743-1751 C4).

4.58. El día 14 de noviembre de 2008, el señor Omar Armando Baquero Soler informó haber sido el Gobernador del Meta en el periodo 1992-1995; en cuanto a



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

la venta de la EMSA S.A. E.S.P., dijo que, cuando había sido representante a la cámara hubo un debate donde asistió el Viceministro de Minas y Energía, quien reconoció la necesidad de clarificar el estado de la propiedad o tenencia de las redes y complementarios que habían sido construidos en el Meta como en los municipios, pues el viceministro había dicho que la EMSA debía a los entes territoriales el pago de inversiones realizados por estos en materia de ampliación y mejoramiento del sistema energético. Igualmente, expresó que el Departamento del Meta hizo unas inversiones para el mejoramiento y expansión eléctrica, con recursos propios; además, que conjuntamente con la EMSA se participó en la remodelación y adecuación de la línea de energía Villavicencio-Granada, en la inspección de la Balsa y Pachaquiario, y la construcción de la termoeléctrica de Ocoa, y que también con recursos provenientes de regalías y recursos que la comunidad le aportó al Instituto Departamental de Valorización. Mencionó que, no recordaba que en dicha época la EMSA hubiera pagado al Departamento por el uso de las redes.

En cuanto a la pregunta, de cuál era el procedimiento y qué documentos se suscribía cuando se hacía entrega a EMSA de las inversiones realizadas, adujo que la administración con la asesoría de la electrificadora, elaboraba los diseños y/o en ocasiones la misma EMSA los hacía; y que el Departamento o el Instituto Departamental de Valorización luego de que terminaran la construcción de las obras pedían a EMSA que las revisara si reunían los requisitos pertinentes, y luego EMSA seguía de ahí en adelante administrando el servicio y explotación de esos nuevos sistemas eléctricos construidos. (fls. 1827-1831 C4)

4.59. En declaración del señor Efraín Mojica Rubio llevada a cabo el día 14 de noviembre de 2008 (fls. 1832-1834 C4), dijo haber sido el gerente de la Electrificadora del Meta en el periodo marzo 1995 a febrero de 1999, adujo lo siguiente:

*«**PREGUNTADO:** ...cuáles son los activos eléctricos de la EMSA en el Departamento del Meta. **CONTESTO.** Cuando yo llegue (sic) a la ELECTRIFICADORA DEL META se recibían obras de infraestructura eléctrica para el desarrollo de la región por parte de diferentes entidades cuando llegue (sic) a firmar los primeros estados financieros como representante legal de la Empresa y en el desarrollo del ejercicio contractual nos encontramos con un problema respecto a una cantidad de obras que se recibían en la Electrificadora por parte de entidades como la Gobernación del meta, municipios, Fondo Nacional de Regalías etc, pero que nos especificaba en ellos a que título se recibía lo cual le generaba a la empresa un problema por cuanto a contratar las pólizas de seguros la Electrificadora estaba gastando pólizas de seguros de bienes que no eran de ella al consultar el tema con la oficina jurídica y la revisoría fiscal de la Electrificadora llegamos a concluir que era necesario incorporar esos activos a los estados financieros de la empresa para poderlos administrar operar e invertir sobre ellos y lo hicimos en la cuenta del activo o sea que la obra entraba la Electrificadora del Meta pero como no pagábamos nada por eso ni se tenía certeza jurídica sobre la propiedad a raíz de que en muchos casos la obra era realizada por varias entidades se recomendó crear una cuenta que se llamara Depósitos Recibidos de Terceros para*



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

que en el caso que si alguien llegaba a reclamar se tenía la cuenta en el pasivo y como se trataba básicamente de entidades del orden estatal finalmente ellos harían los acuerdos respectivos, esta figura jurídica y financiera fue consultada y aprobada tanto por la junta directiva de la empresa como la asamblea general de accionistas eso nos permitía invertir en el sistema y operar en el sistema...

(...)

PREGUNTADO: Esa cuenta de depósitos recibidos a terceros de la cual usted ha hechos (sic) referencia se soporto (sic) en algún avalúo de activos eléctricos de propiedad de terceros. **CONTESTO.** No correspondía propiamente a un avalúo como lo mencione (sic) anteriormente se buscaba darle un soporte legal para poder incorporar a los estados financieros de la empresa dicho activo y su contrapartida era una parte legal en el pasivo y simplemente lo que se hacía era transferir el valor de la obra que se entregaba, es decir que entraba la obra al activo y el soporte era que se registraba como un pasivo en donde luego las entidades cobran o cobrarían o cambiarían por acciones como incluso antiguamente ya se había hechos (sic) esta figura de cambiar las obras por acciones de la empresa y por eso también existen libros financieros la cuenta depósitos para futura suscripción de acciones, para poder incorporar un activo en los estados financieros se tiene que tener un soporte contable y el revisor fiscal acepto (sic) que el soporte fuera el pasivo que se creaba con esto quiero resaltar que la prioridad en ese momento era fortalecer el sistema eléctrico del Departamento y quedaba para una segunda etapa legalizar las cuentas, es muy importante mencionar que esto que estoy mencionando opero (sic) hasta el año 1998...

(...)

PREGUNTADO: ... que (sic) documentos suscribía su representada a efectos de recibir los activos construidos con aportes de terceros, cofinanciados entre varias entidades públicas o privadas, que activos cofinanciados con participación de la propia Electrificadora. **CONTESTO:** ... específicamente se hacía un acta de entrega e quien hubiese realizado la obra para que dicho activo lo operara la Electrificadora del Meta ese documento... se firmaba en la subgerencia técnica, por parte de la administración creo que lo firmaba el ingeniero ALBERTO ASTROZ quien recibía la obra, quien entregaba la obra o el interventor de la obra no recuerdo quien más firmaba ni tampoco que porcentaje era privado o público de la EMS solo se trataba de recibir la obra... »

4.60. Que el señor Camilo Torres Fuentes, en declaración realizada el día 28 de noviembre de 2008 (fls. 1844-1847 C4), indicó haber trabajado en la EMSA y expresar:

«**PREGUNTADO:** ...adicional a la remuneración indicada en su respuesta anterior, es decir el cobro de un menor cargo por el uso de activos de terceros existe otra remuneración o compensación por el uso de activos de tercero. **CONTESTO:** A partir de la expedición del Decreto 388 de 2007 los activos eléctricos que se construyen con recursos públicos como por ejemplo los de las entidades territoriales o los fondos de Cofinanciación que existen en el sector eléctrico que son el FAZNI, PRONE, IFAER, No se incluirán en la base de activos para el cálculo de la remuneración de la inversión sino únicamente para el cálculo de los gastos de operación, administración y mantenimiento lo cual fue incluido en la nueva resolución de la CREG 097 de 2007 y específicamente aplica para proyectos nuevos que en nuestro caso corresponde en la interconexión Puerto Lleras Puerto Rico y la Uribe la Julia que fueron ejecutados con recurso del fondo de apoyo para las zonas interconectadas.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

PREGUNTADO: ... sabe o le consta si otras entidades territoriales del Departamento del Meta diferentes a las de Restrepo, Puerto Lleras y San Martín le han presentado a EMSA solicitud de remuneración de activos eléctricos y por el uso de los mismos. **CONTESTO:** A la fecha han presentado los municipios de Castilla la nueva, Acacias y Guamal los cuales se encuentran en proceso de verificación en terreno por parte de la gerencia de distribución de la EMSA pero el gerente general de la EMSA ha convocado a los mandatarios municipales del presente periodo constitucional para que presenten la información requerida para efectos de los estudios, verificaciones y acuerdos de verificación y solo hemos obtenido respuesta de los tres anteriores ya señalados.

PREGUNTADO: ... sabe o le consta si la EMSA ha celebrado convenios o contratos de adquisición de activos eléctricos, construidos por las entidades territoriales del Departamento del Meta, del IPSE, el Fondo Nacional de Regalías y Gobernación del Meta. **CONTESTADO:** Que me conste en el año 1994 cuando me desempeñaba como gerente encargado de EMSA se realizaron las gestiones para que el Departamento del Meta transfiriera activos por el valor de 3000 millones de pesos para compensar con deuda hasta por ese mismo valor que tenía Empresas Públicas de Villavicencio con la Electrificadora de meta por concepto de mora en el pago de energía eléctrica consumida esto se dio mediante ordenanza Departamental en el Gobierno del Dr. OMAR BAQUERO como gobernador del Meta y se hicieron los acuerdos respectivos con el gerente de Empresas Públicas de Villavicencio que para la época era el Dr. GUSTAVO ROJAS REYES. Con el Departamento del meta por un valor aproximado de 1400 millones de pesos y que fueron cancelados por EMSA en diciembre de 2007...

(...)

PREGUNTADO: ...sabe o le consta, de la forma en que EMSA calcula el valor a pagar por los activos que adquiere de terceros... **CONTESTADO:** Si, de hecho a mí me corresponde efectuar esos cálculos y los criterios son comparar el reconocimiento tarifario por concepto de inversión que EMSA tiene aprobados mediante resolución CREG 045 de 2003 para los niveles de tensión 1, 2 y 3 y 085 de 2005 para el nivel de tensión 4, contra el valor máximo que se podría recibir por ese activo autorización máxima el menor valor de estos dos parámetros se multiplica por la energía que se transportó por ese activo durante un periodo de tiempo máximo de 1 año y este valor resultante es el valor a remunerar por ese periodo. Para comprar el activo se proyectan estos ingresos durante un periodo igual al remanente de vida útil del activo establecido en la regulación es decir a tiempo de vida útil para ese activo se le descuenta el tiempo transcurrido entre la puesta en operación y el año 1998 que fue cuando se estableció la metodología de activos de terceros, si el activo es construido después de esa fecha el periodo de proyección es hasta que cumpla su vida útil total. Estos valores anuales para cada uno de los años del periodo de proyección ya indicado se traen a valor presente descontando a una tasa de interés y que da como resultado el valor mínimo por el cual se puede adquirir el activo estos valores calculados se presentan a gerencia de EMSA y esta a su vez a la junta directiva quien los aprueba y autoriza a la administración para adquirirlos y luego se procede a presentarse la propuesta a la entidad territorial o al dueño de los activos si es un particular...

PREGUNTADO: ...existen en la EMSA un inventario completo de los activos eléctricos que opera la misma. **CONTESTO:** Si existen en términos de unidades constructivas definida por la regulación es decir en kilómetros o fracciones de esto para el caso de líneas y redes todas ellas georeferenciadas es decir con coordenadas geográficas, de los transformadores por su capacidad y de las subestaciones por bahías o



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

módulos. Y ese es un inventario que actualmente con ocasión de la presentación en este mes de noviembre de 2008 a la CREG del estudio de cargos por uso del sistema de transmisión regional y de distribución local se realizó como lo establece la regulación 097 de 2008. No me consta si a nivel contable existe ese mismo inventario. Este estudio que mencione se presenta cada 5 años a la CREG y se realizó con corte a diciembre 31 de 2007 para el anterior período que es con el que se remunera anteriormente con base en la resolución CREG 082 DE 2002 se presentó a diciembre 31 de 2001...

(...)

PREGUNTADO: ...cual era el procedimiento para recibir y pagar activos construidos con el Departamento del Meta y los Municipios en el periodo comprendido entre 1998 y 2005 y del 1998 hacía atrás. **CONTESTO:** Anterior al año 1998 y específicamente entre 1987 y 1995 no se adquiría los activos la transacción que se realizó con unas importantes obras que ejecuto (sic) el Departamento del meta en ese período fueron reconocidas unas en el depósito para futura suscripción de acciones que después fueron denominadas depósitos recibidos de terceros y que se le canceló al Departamento del Meta en dinero en diciembre de 2007 y las obras fueron incluidas en la compensación que se efectuó con las empresas públicas de Villavicencio de abril de 1995 en adelante no tengo conocimiento de que obras haya ejecutado el Departamento del Meta y tampoco si le ha cancelado algún valor por ello con excepción de unos aportes que efectuó el Departamento del Meta y que están incluidos en el convenio que se firmó en junio 22 de 2007 del cual yo anexe copia y además se acordó el pago de los depósitos recibidos por terceros a favor del departamento, de otras entidades territoriales del Departamento no tengo conocimiento de las obras que hayan construidos durante todo ese periodo con excepción de las ya adquiridas a los municipios de Restrepo, San Martín y Puerto Lleras y de las que están por definir en los Municipios de Castilla, Guamal y Acacías y otro activo que con ocasión de mi desempeño en la empresa de acueducto y alcantarillado en el año 2001 que había sido construido por el municipio de Villavicencio y fue cedido a la Empresa de Acueducto de Villavicencio para pago de deuda don la Electrificadora y que finalmente no se incluyó en el pago de la deuda del acueducto a la Electrificadora....

PREGUNTADO: ...todos los activos eléctricos del inventario de que se ha hecho mención están incluidos en los estados financieros de la empresa.

CONTESTO: Todos los que se hayan adquirido o construido directamente, o traspasados o transferidos mediante algún documento de alguna modalidad, cesión o pago de deuda, se encuentran dentro los estados financieros ya que ellos necesariamente obligan aún (sic) pago, una disminución de una deuda por cobrar en el caso de deuda y consecuentemente un registro contable y posteriormente las valorizaciones que se hayan realizado de acuerdo a las normas contables.

PREGUNTADO: ...a partir de abril de 2006 fecha en que usted ingresa nuevamente a la empresa, a hoy la EMSA ha recibido activos eléctricos para operarlos de manos del Departamento del Meta y de los Municipios, sin haber pagado su propiedad. **CONTESTO:** No ha recibido este tipo de activos sin que se haya efectuado su compra o bien mediante una remuneración o bien mediante cruce de pago de deuda de energía que estos tengan con la MESA ya que a raíz de la decisión de la Asamblea de Accionistas del año 2005 no se pueden conectar activos para operación sin antes definir la compra de los mismos si hubiere lugar a ello. De igual forma a partir de la expedición del Dec. 388 del 2007 en mi interpretación que puede estar equivocada ninguna entidad territorial puede construir activos de uso general si no que debe hacerse a través del operador de red.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

PREGUNTADO: ...la EMSA a (sic) pagado remuneración por uso de activos eléctricos construido por las entidades territoriales que tantas veces hemos mencionado. **CONTESTO:** Si en los casos en que las entidades territoriales han allegado la relación de las obras ejecutadas y los soportes y se han verificado que son activos de uso general operados por EMSA se han adquirido como los casos ya indicados y los que están en proceso de verificación. En el caso de Puerto Lleras uno de los activos por el cálculo que arrojó para la compra del valor mínimo no fue aceptado por el municipio y por lo cual estamos liquidando la anualidad de 2007 a 2008 para pago antes de diciembre 31 de 2008, a ninguna otra entidad territorial propietaria de activos se le está pagando remuneración periódica de activos. Sin embargo con los que ya se hizo se efectuó de manera retroactiva desde 1998 si el activo estaba construido en ese momento o desde el momento de su construcción o puesta en operación hasta la fecha en que cumple su vida útil como lo establece la regulación.»

Junto a la declaración y para el caso que nos ocupa, se anexaron los siguientes documentos:

- VALORACIÓN REMUNERACIÓN ACTIVOS DE TERCEROS, EMSA-GP-01-2007, edición marzo 2007 (fls. 1848-1867 C4).
- Convenio Interadministrativo celebrado entre el municipio de Restrepo y la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., cuyo objeto era la venta y transferencia de activos eléctricos de uso general de distribución de energía eléctrica del municipio de Restrepo a la EMSA S.A. E.S.P., el 29 de octubre de 2007 (fls. 1877-1881 C4).
- Convenio Interadministrativo celebrado entre el municipio de San Martín de los Llanos y la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., cuyo objeto era la venta y transferencia de activos eléctricos de uso general de distribución de energía eléctrica del municipio de San Martín de los Llanos a la EMSA S.A. E.S.P., el 30 de agosto de 2007 (fls. 1882-1884 C4).
- Acta de recepción y liquidación del Convenio Interadministrativo celebrado entre el municipio de San Martín de los Llanos y la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., de fecha 10 de octubre de 2007 (fls. 1885 y 1886 C4).
- Convenio de colaboración interinstitucional celebrado entre el Departamento del Meta y la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., con el fin de «...establecer los términos y las condiciones bajo los cuales EMSA se obliga para con el Departamento del Meta a ejecutar los recursos del mismo en los proyectos de ampliación de cobertura y mejoramiento del servicio de energía eléctrica señalados en la cláusula TERCERA del presente convenio y que beneficiarán a la comunidad del Departamento del Meta.» y cuyo valor del mismo fue de \$3.014.539.346,79 constituidos por: a) recursos asignados para proyectos en el sector eléctrico \$2.713.085.412,00; b) recursos a girar a FONPET \$301.453.934.79 (fls. 1887-1894 C4).

4.61. Que la señora Dora Corredor Duarte, en declaración realizada el día 12 de diciembre de 2008 (fls. 1934-1936 C4), indicó trabajar en la EMSA; sobre el caso adujo que, en varias oportunidades se les requirió a los alcaldes de los diferentes municipios del Departamento y a la Gobernación del Meta, con el fin de que



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

presentaran a la EMSA las posibles reclamaciones que pudieran existir sobre activos eléctricos sobre los cuales puedan soportar la propiedad y que consideren que están siendo usados, éstas que se hicieron en el año 2006; y en el año 2008, se llevaron a cabo reuniones con los entes territoriales. Expresó que, la cuenta de depósitos recibidos por terceros se remonta más o menos del año 1984, la misma que se encuentra en el pasivo del balance de la EMSA y allí se registraban algunos aportes que entidades públicas, previa suscripción de convenios interadministrativos hacían a la empresa, con el fin de construir en algunas oportunidades en obras, y en algunas otras, los aportes los hacían en equipos. Que en algunos convenios se estipulaba la opción de convertir esos aportes en futuras suscripciones de acciones de EMSA. Afirmó que, la EMSA le ha cancelado a cada uno de los acreedores como el Departamento del Meta, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda, IPSE y la Empresa de Energía de Bogotá los aportes más o menos el valor de nueve mil ochocientos millones.

4.62. Que mediante Ordenanza No. 057 del 8 de noviembre de 1994, la Asamblea Departamental del Meta, en usos de sus facultades legales autorizó al Gobernador del Meta ceder a empresas públicas de Villavicencio las inversiones realizadas por el ente Departamental en obras de infraestructura eléctrica hasta por la suma de \$3.000'000.000 y, en consecuencia, dispuso que los bienes y demás derechos objeto de la cesión únicamente podrán ser destinados por las empresas públicas de Villavicencio, para cancelar el valor de la deuda pendiente e intereses de mora a 31 de octubre de 1994 con la EMSA (fls. 1967-1968 C4).

4.63. Posteriormente, la Asamblea Departamental del Meta expidió la Ordenanza No. 073 del 10 de agosto de 1996, mediante la cual autorizó al Gobernador del Meta ceder a la Electrificadora del Meta S.A. las inversiones realizadas por el Departamento en obras de infraestructura eléctrica hasta por la suma de \$270.000.000, disponiendo que los bienes y demás derechos objeto de la cesión serían destinados para cancelar el valor de la deuda pendiente e intereses de mora que la Gobernación tenía a 30 de junio de 1996 con la EMSA (fls. 1972-1973 C4).

4.64. Que el señor Darío Arnulfo Cendales Suta, en declaración realizada el día 15 de enero de 2009 (fls. 2039-2040 C4), indicó haber sido el Secretario de Planeación del municipio de Restrepo; sobre el particular manifestó que, la administración del municipio de Restrepo, las secretarías de Planeación y de Hacienda, desde el año 2004 habían iniciado el saneamiento contable concerniente a los activos en las inversiones eléctricas, que en referido proceso había unos activos de electrificaciones que se habían hecho en la parte rural. Afirmó que, desde la administración del Edgar Jara siempre se estuvo en contacto con la Electrificadora del Meta, con el fin de sanear los activos eléctricos del municipio, es así que una deuda que tenía el municipio fue saldada con un cruce de cuentas donde el municipio entrega la infraestructura de unas redes de la urbanización balcones del Llano por la deuda.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

4.65. Que la señora Mary Leny Lara Cárdenas, en declaración realizada el día 16 de enero de 2009 (fls. 2041 envés C4), indicó haber sido contratista del municipio de Cumaral; sobre el caso argumentó que, en varias ocasiones junto con el ingeniero Edgar Jara fue a hablar con el gerente de la EMSA, con el propósito de hacer un acuerdo de pago o ver la forma de solucionar la valoración de los activos eléctricos del municipio de Restrepo, por el cual se hizo el saneamiento contable.

4.66. Se acredita formato de Resumen Estudio de Cargos presentado a la CREG para el mercado del Departamento del Meta (fls. 2049-2050 C5).

4.67. Que el día 23 de agosto de 1994, se reunió la Junta Directiva de la EMSA E.S.P., Acta No. 162, en la que en el punto 5.3., el señor Gobernador del Meta propuso ceder las inversiones que había efectuado el Departamento en obras de infraestructura eléctrica a favor de las Empresas Públicas de Villavicencio, para que las cruzaran con la EMSA por la deuda que tenía con las empresas públicas de Villavicencio (fls. 2055-2060 C5).

4.68. Que, entre el Departamento del Meta, el Municipio de Villavicencio y la Electrificadora del Meta suscribieron el Convenio Interadministrativo 00941 del 22 de marzo de 1995, donde tuvo como objeto la cesión por parte del Departamento del Meta, a favor de las Empresas Públicas de Villavicencio, de las inversiones, bienes y derechos realizados y adquiridos por aquel en obras de infraestructura eléctrica, hasta por la suma de \$3.000'000.000, los que deberán ser destinados por la empresa para cancelar el valor de la deuda pendiente a su cargo y a favor de la EMS junto con los intereses de mora hasta octubre de 1994 (fls. 2090-2091 C5).

4.69. Que mediante Resolución No. 155 del 20 de julio de 1995, el Director General del Presupuesto Nacional, adicionó el presupuesto de la EMSA por el valor de \$1.845.856.789,90 para la compensación de deuda por infraestructura (fls. 2093-2094 C5).

4.70. Que entre la Electrificadora del Meta y las Empresas Públicas de Villavicencio y, suscribieron el Convenio No. G-DF-SC-004-95 del 15 de agosto de 1995, con el objetivo de «...*legalizar la compensación hasta por un valor de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.845.856.789.90), que por concepto de energía tiene las empresas Publicas de Villavicencio con la electrificadora del Meta S.A.*» (fls. 2095-2096 C5).

4.71. Que mediante Resolución No. 155 del 20 de julio de 1995, el Director General del Presupuesto Nacional, adicionó el presupuesto de la EMSA por el valor de \$1.154.143.210.10 para la compensación de deuda por infraestructura (fls. 2098-2099 C5).

4.72. Que entre la Electrificadora del Meta y las Empresas Públicas de Villavicencio suscribieron el Convenio No. DF-SC-005.95 del 05 de octubre de 1995, para



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

«...legalizar la compensación hasta por un valor de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$1.154.143.210.10), que por concepto de energía tiene las Empresas Públicas de Villavicencio con la electrificadora del Meta S.A.» (fls. 2100-2101 C5).

4.73. Que el día 10 de diciembre de 2004, la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. realiza informe denominado «RECONSTRUCCIÓN CONTABLE DE LA CUENTA DE DEPÓSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS DESDE SU ORIGEN HASTA JUNIO 30 DE 2004», en el que se evidencia los datos de depósitos recibidos de terceros bienes, valores susceptibles de capitalización en cada convenio o contrato, valores que contiene los saldos por cada entidad y que corresponden a entrega de recursos, equipo o materiales pactados en convenios o contratos; movimiento histórico de la cuenta desde su origen hasta junio 30 de 2004 (fls. 2728-2786 C.6)

4.74. El día 10 de diciembre de 2009, en testimonio del señor Armando Cabrera Calderón, manifestó haber sido el contador del municipio de Acacías; adicionó que conoce que hay un inventario de infraestructura que asciende la suma de \$4.300.000, como también que hay un inventario realizado antes del año 1995; dijo que todo lo relacionado con el alumbrado público es concesionado por la empresa Luz del Llano, la cual conoce cuáles son las redes; que en cuanto a las demás redes las tiene el municipio y la EMSA lo que hace es usarlas, sin que le pague al municipio (fls. 2813-2814 C6).

4.75. Que el 12 de noviembre de 2013, el contador del municipio de Acacías certificó que a fecha 31 de octubre de 2013, las líneas y cables de interconexión tienen un valor de \$612.883.842,93; y las líneas y cables de conducción, el valor de \$6.520.589.313,72 (fls. 3135-3139 C6).

4.76. Que en informe presentado por el ingeniero Henry Bernal Avila (fls. 3831- C9), se concluyó:

«1. La información remitida por EMSA, corresponde a once (11) contratos de dación en pago y convenios interadministrativos para cruce de cuentas por concepto de deuda por facturación de energía entre EMSA y el Departamento del Meta (sic) y los municipios de Uribe, Puerto Lleras, Puerto López, San Martín de los Llanos, Restrepo y Castilla La Nueva.

2. Los once (11) contratos de dación en pago y convenios de venta y transferencia de activos eléctricos se justifican por parte de EMSA como remuneración de los activos eléctricos de propiedad de terceros, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.3. de la Resolución CREG 070 de 1998... la cual se encontraba vigente para el periodo en que se suscribieron los contratos y convenios entre 1995 y 2007.

3. No obstante, no se puede determinar, con base en la información remitida a la CREG, la correlación, parcial o total, entre las longitudes de las redes construidas en los municipios de objeto de los contratos y convenios, antes descritos, y los contratos de materiales y mano de obra remitidos...



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

4. El convenio y el contrato de transferencia de infraestructura eléctrica suscritos entre EMSA y el municipio de Granada y el IPSE, respectivamente, se justifican por parte de EMSA como remuneración de activos de propiedad de terceros, en los términos de los establecido en el numeral 9.3.1. de la Resolución CREG 070 de 1998 que establece: el operador de Red, OR, que utilice los activos de terceros que sean Redes de Uso General es el responsable por la administración operación y mantenimiento.

5. El convenio y contrato de transferencia de infraestructura eléctrica establecen cláusulas para la administración, operación, mantenimiento, reposición de los activos eléctricos sin fecha de caducidad. No obstante, no se puede determinar, con base en la información remitida a la CREG, la correlación, parcial o total, entre las longitudes de las redes construidas en los municipios objeto del convenio y el contrato de transferencia de infraestructura eléctrica, antes descritos, y los contratos de materiales y mano de obra remitidos...

6. Con base en la información de los contratos de dación en pago, convenios interadministrativos y los contratos de transferencia de infraestructura eléctrica remitidos por EMSA, no es posible rendir un dictamen pericial técnico en los términos solicitados...»

III. De la finalidad de las acciones populares y fundamentos jurídicos de los derechos colectivos invocados.

En primer lugar, es menester puntualizar que las acciones populares, consagradas en el inciso 1º del artículo 88 de la Constitución Política y reglamentadas por la Ley 472 de 1998, tienen como finalidad la protección de los derechos e intereses colectivos, cuando éstos resulten amenazados o vulnerados por la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, si éstos últimos actúan en desarrollo de funciones administrativas.

Así las cosas, teniendo en cuenta los derechos colectivos invocados se procede a resolver el caso en referencia, precisando que el actor popular pretende la protección de los derechos colectivos previstos en los literales b) y e) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, relativos a *la moralidad administrativa y la defensa del patrimonio público*; como sigue:

Del derecho colectivo a la moralidad administrativa:

La moralidad administrativa, se encuentra dentro de los derechos colectivos de consagración expresa en la Ley 472 de 1998, dicho derecho está previsto en el literal b) del artículo 4º de la citada norma. No obstante, su contenido ha sido objeto de desarrollo por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, al no haberse definido su contenido por el legislador, veamos:

“...Frente a lo que se entiende por moralidad administrativa, la Sala precisó, en tesis que ha sido constantemente reiterada⁷⁰⁰, que en un Estado pluralista como el que se identifica en la Constitución de 1991 (Art. 1), la moralidad tiene

⁷⁰⁰ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 31 de octubre de 2002. Exp. No. AP-059; Exp. No. AP-166 y AP-170 de 2001.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

una textura abierta, en cuanto de ella pueden darse distintas definiciones. Sin embargo, si dicho concepto se adopta como principio que debe regir la actividad administrativa (Art. 209 ibídem), la determinación de lo que debe entenderse por moralidad no puede depender de la concepción subjetiva de quien califica la actuación sino que debe referirse a la finalidad que inspira el acto de acuerdo con la ley.

Desde esta perspectiva, ha de considerarse como inmoral toda actuación que no responda al interés de la colectividad y específicamente, al desarrollo de los fines que se buscan con las facultades concedidas al funcionario que lo ejecuta. Se advierte, por tanto, una estrecha vinculación entre este principio y la desviación de poder.

La jurisprudencia de la Corporación ha ido precisando el concepto de moralidad administrativa, como derecho colectivo que puede ser defendido por cualquier persona, del cual se destacan estas características: "a) es un principio que debe ser concretado en cada caso; b) al realizar el juicio de moralidad de las actuaciones, deben deslindarse las valoraciones sobre conveniencia y oportunidad que corresponde realizar al administrador de aquellas en las que se desconozcan las finalidades que debe perseguir con su actuación; c) en la práctica, la violación de este derecho colectivo implica la vulneración de otros derechos de la misma naturaleza."⁷⁰¹

Igualmente la jurisprudencia de esta Corporación, que ahora se reitera, ha destacado la importancia del principio de legalidad como uno de los parámetros para establecer la vulneración a la moralidad administrativa, librando la reflexión del juez acerca de su vulneración de cualquier consideración de carácter subjetivo, para en cambio concluirla cuando la actuación del funcionario no encuentra justificación en la normatividad que rige su actuación. Ha precisado la Sala⁷⁰²:

"La moral administrativa consiste en la justificación de la conducta de quien ejerce función pública, frente a la colectividad, no con fundamento en una óptica individual y subjetiva que inspire al juez en cada caso particular y concreto, sino en la norma jurídica determinadora de los procedimientos y trámites que debe seguir éste en el cumplimiento de la función pública que le ha sido encomendada.

Por contera la vulneración a la moral administrativa no se colige de la apreciación individual y subjetiva del juez en relación con la conducta de quien ejerce función pública; tal inferencia, como lo ha concluido la Sala, surge cuando se advierte la inobservancia grosera, arbitraria y alejada de todo fundamento legal, de las normas a las cuales debe atenerse el administrador en el cumplimiento de la función pública. Cabe agregar que la sola desatención de los trámites, procedimientos y reglamentos establecidos normativamente para el ejercicio de la función pública, en que el encargado de la misma incurra, no lleva a concluir automáticamente y sin fórmula de juicio, la vulneración al derecho colectivo a la moralidad administrativa; es necesario además, que de la conducta transgresora del ordenamiento establecido pueda predicarse antijuridicidad, entendido este elemento como la intención manifiesta del funcionario de vulnerar los deberes que debe observar en los procedimientos a su cargo.

Así, se concluye que la moralidad administrativa está inescindiblemente vinculada al cumplimiento de las funciones que se establecen en la norma

⁷⁰¹ Sentencia proferida por la Sección Tercera el 31 de octubre de 2002, Exp. AP-059. En el mismo sentido ver sentencias AP-166 y Ap-170 de 2001.

⁷⁰² Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 2 de junio de 2005. Exp. No. AP-720.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

para el ejercicio de un cargo, porque es en el ordenamiento jurídico donde la actuación del encargado de la función pública encuentra su justificación frente a la colectividad y por ende está estrechamente relacionada con el principio de legalidad, cuya vulneración puede darse por extralimitación o por omisión de las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones (artículo 6 de la C.N.), comprometiendo la responsabilidad del agente causante de la vulneración, no sólo frente al Estado y los directamente afectados en un derecho subjetivo amparado en una norma, sino frente a la colectividad interesada en que se mantenga la moralidad administrativa, derecho cuyo disfrute no corresponde a un titular determinado y concreto sino a toda la comunidad”⁷⁰³.

De lo expuesto, se tiene que el derecho a la moralidad administrativa, está íntimamente ligado con los intereses que persigue la colectividad. Adicionalmente, ha de destacarse que es propio de la inmoralidad administrativa la inobservancia grosera, arbitraria y alejada de todo fundamento legal en el ejercicio de las funciones, es decir, de las normas que deben regir la actuación administrativa, además debe tratarse de una conducta claramente antijurídica.

De acuerdo a lo anterior, la moralidad administrativa es un derecho colectivo cuya consagración tiene como propósito asegurar que la función pública se desarrolle conforme los parámetros constitucionales y legales, y, adicionalmente, que esa función se oriente indefectiblemente al cumplimiento del cometido estatal, correspondiéndole en todos los eventos la carga de la prueba al actor popular, quien debe probar que la conducta asumida por la administración, en cabeza del funcionario respectivo, además de ilegal resulta inmoral y responde a la intencionalidad de vulnerar el orden establecido.

Criterio, que fue reiterado en sentencia de Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, adiada el 01 de diciembre de 2015, de la cual se destaca que para efectos de dar por vulnerado el derecho en estudio, se hace necesario la presencia de tres presupuestos, a saber, el primero de ellos, relativo al elemento objetivo de la conducta, consistente en el quebrantamiento del ordenamiento jurídico, el cual se puede dar a través, de la violación de la ley o de la violación de los principios generales del derecho; el segundo, atinente al elemento subjetivo, consistente en el juicio de moralidad de la actuación del funcionario, a fin de establecer si incurrió en conductas amañadas, corruptas o arbitrarias y alejadas de los fines de la correcta función pública, en aras de su propio favorecimiento o el de un tercero; el último de ellos, se refiere a la labor de imputación y carga probatoria que le compete al actor popular, del cual se precisa, en el mencionado proveído:

“...se requiere de una carga argumentativa por el actor popular en la que se efectúe una imputación directa, seria y real de la violación del ordenamiento jurídico y de la realización de las conductas atentatorias de la moralidad administrativa.

⁷⁰³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, C.P. Dra. Ruth Stella Correa Palacio, 16 de abril de 2006, radicación número: 44001-23-31-000-2004-00640-01(AP).



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

En este sentido corresponde al actor popular hacer esa imputación y cumplir con la carga probatoria que le corresponde, no sólo por así disponerlo el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, sobre contenido de la demanda, o el artículo 167 del Código General del Proceso, sino porque tratándose del derecho colectivo en estudio, donde debe ineludiblemente darse la concurrencia de los dos elementos anteriormente señalados, su imputación y prueba, junto con el impulso oficioso del juez, limita eficazmente que la acción popular sea utilizada inadecuadamente como medio judicial para resolver un juicio de simple legalidad y otorga todos los elementos necesarios para que el juez ponga en la balanza los supuestos jurídicos, fácticos y probatorios que lo lleven al convencimiento de que la actuación cuestionada estuvo bien justificada y no fue transgresora del derecho colectivo o que, por el contrario, se quebrantó el ordenamiento jurídico y de contera se vulneró la moralidad administrativa.

La imputación que se haga en la demanda y la actividad probatoria del actor popular cobra especial importancia, porque le proporciona al juez un marco concreto para fijar el litigio y desarrollar el proceso con el fin último de hacer efectivo el principio constitucional con el que debe cumplirse la función pública.

En efecto, el cumplimiento de este presupuesto permite que el juez popular tenga la seguridad de que está castigando realmente las conductas desviadas o deshonestas de los servidores en el ejercicio de sus funciones, al tiempo que está protegiendo o restableciendo el derecho que tienen los administrados a que la función pública se desarrolle conforme lo ha querido el constituyente.”⁷⁰⁴

La defensa del patrimonio público:

“...En lo referente a la defensa del patrimonio público, la Subsección considera que es comprendido por todos los bienes, derechos y obligaciones que son propiedad del Estado, y su protección⁷⁰⁵, va orientada a garantizar una administración eficiente y responsable que debe acompasarse con la buena fe y la transparencia que exige la moralidad administrativa.

Sobre la defensa a la moralidad administrativa y el patrimonio público, se ha considerado:

“La defensa de la moralidad y el patrimonio público se concibe como una línea de conducta ética, como una regla de principio para todas las sociedades civilizadas. No obstante, éstos conceptos también adquieren una relevancia judicial cuando se consagran como cláusulas jurídicas susceptibles de protección a través de acciones judiciales y, en especial, de las acciones populares. De todas maneras, la positivización de éstos intereses no excluye su textura abierta, ni los convierte en conceptos unívocos que puedan ser aplicados por el juez a través del silogismo, ni mucho menos contienen significados previamente definidos por una autoridad concreta. Por el contrario, en una sociedad democrática y pluralista, el contenido de la moralidad administrativa y la protección del patrimonio público debe asumirse

⁷⁰⁴ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, C.P. Dr. Luis Rafael Vergara Quintero, 01 de diciembre de 2015, radicación No. 11001-33-31-035-2007-00033-01(AP).

⁷⁰⁵ A través de la acción popular, “podemos afirmar que se trata de un medio procesal destinado a hacer prevalecer los derechos de solidaridad del pueblo colombiano reconducidos bajo el concepto de interés general en los términos de la Constitución Política, sujeta para estos efectos a los trámites especiales de la Ley 472 de 1998, por regla general, sin ningún tipo de preferencia en su trámite excepto cuando materialmente pretendan medidas de carácter preventivo ante la inminencia de daño de los derechos e interés colectivos, caso en el cual se tramitarán con preferencia a las demás que conozca el juez competente, (...)” Santofimio Gamboa. Jaime Orlando. Acciones populares y medidas cautelares en defensa de los derechos e intereses colectivos: Un paso en la consolidación del Estado Social de Derecho. Universidad Externado de Colombia. 2010. Págs. 23 y 24.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

*como un proceso de “concretización” de la voluntad constitucional y legal frente al caso concreto. Dicho de otro modo, el contenido de los conceptos jurídicos de moralidad administrativa y patrimonio público no puede encontrarse en abstracto, sino que debe surgir de la voluntad política, del análisis judicial concreto de cada caso y de la ponderación de los intereses en conflicto. Precisamente por ello, la dificultad en la hermenéutica de estos conceptos es indudable, puesto que, en algunas ocasiones, no es clara ni precisa la frontera entre su significado jurídico y su contenido político.*⁷⁰⁶

*Así, en un Estado Social de Derecho, en el contenido del patrimonio público se involucra, además, bienes que no son susceptibles de apreciación pecuniaria y que, adicionalmente, no comprenden la relación de dominio que se extrae del derecho de propiedad, sino que implica una relación especial que se ve más clara en su interconexión con la comunidad en general que con el Estado como ente administrativo, legislador o judicial.*⁷⁰⁷

La prescripción del patrimonio público como derecho colectivo, tiene por objeto indiscutible, su protección, lo que implica una doble finalidad: la primera, el mantenimiento de la integridad de su contenido, es decir prevenir y combatir su detrimento; y la segunda, que sus elementos sean eficiente y responsablemente administrados; todo ello, obviamente, conforme lo dispone la normatividad respectiva.

Por lo tanto, cualquier incumplimiento de estas dos finalidades, implica la potencial exigencia de la efectividad de tal derecho colectivo por parte de cualquier miembro de la colectividad.

En efecto, “la regulación legal de la defensa del patrimonio público tiene una finalidad garantista que asegura la protección normativa de los intereses colectivos, en consecuencia, toda actividad pública está sometida a dicho control y si afecta el patrimonio público u otros derechos colectivos, podrá ser objeto de análisis judicial por medio de la acción popular. El derecho a la defensa del patrimonio público, busca asegurar no sólo la eficiencia y transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos sino también la utilización de los mismos de acuerdo con su objeto y, en especial, con la finalidad social del Estado. En tal virtud, si la administración o el particular que administra recursos públicos los manejó indebidamente, ya sea porque lo hizo en forma negligente o ineficiente, o porque los destinó a gastos diferentes a los expresamente señalados en las normas, afectaron el patrimonio público y, por ende, su protección puede proceder por medio de la acción popular”⁷⁰⁸.

Seguidamente, del artículo 209 de la Constitución Política, se desprende que la actividad contractual del Estado, en tanto modalidad de gestión pública, ha de guiarse por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad.

Es así, que con la celebración de los contratos estatales, los funcionarios deben buscar “el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”, como lo preceptúa el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

⁷⁰⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Quinta, C. P.: Darío Quiñones Pinilla, sentencia del 24 de agosto de 2001, radicación: 7300123310002000170401(AP-100).

⁷⁰⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. Dr. Ramiro Saavedra Becerra, sentencia del 21 de mayo de 2008, radicación: 76001233100020050142301(AP).

⁷⁰⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, C.P. Dr. Germán Rodríguez Villamizar, sentencia del 13 de febrero de 2006, Radicación: 19001233100020030159401 (AP).



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Para la Sala, significa entonces, que cuando en la celebración de los contratos se desconocen los fines que deben inspirarla, entre ellos, el interés general, se hace necesario realizar una revisión pormenorizada del contrato y, además, pueden verse comprometidos derechos de naturaleza colectiva como la moralidad y el patrimonio públicos, que son protegidos a través de la acción popular.

Ergo, el derecho colectivo a la defensa del patrimonio público podría protegerse por vía de acción popular cuando se demuestre, en un caso concreto, la existencia de actuaciones, omisiones o decisiones administrativas de una empresa pública que ponen en peligro ese interés colectivo.

De ahí que, si se advierte la afectación del patrimonio público, el juez tiene facultades preventivas y, como consecuencia de ello, puede adoptar medidas transitorias o definitivas de protección, las cuales sólo pueden evaluarse en el caso concreto.

A su vez, la Ley 80 de 1993 en el artículo 14, dispuso que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, lo que implica que el particular que contrata con el Estado, si bien tiene legítimo derecho a obtener un lucro económico por el desarrollo de su actividad, no puede perder de vista que su intervención es una forma de colaboración con las autoridades en el logro de los fines estatales y que además debe cumplir una función social, la cual implica obligaciones.

Como se referenció, la acción popular es el mecanismo judicial con que cuentan los ciudadanos en defensa de los derechos e intereses colectivos cuando se hayan violado o exista amenaza de vulneración de los mismos.

Sin embargo, puede suceder que al momento de resolver la acción popular el juez se encuentre frente al escenario de inexistencia actual de vulneración pues las circunstancias que originaron la acción, esto es, la violación o amenaza de violación del derecho colectivo han sido corregidas por la administración...⁷⁰⁹

IV. Análisis del caso en concreto.

En el presente asunto, el actor popular considera que se transgreden los derechos colectivos invocados en la demanda, en tanto, la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. utiliza unos activos eléctricos que indica son de propiedad de los entes territoriales accionados, con el fin de computar y cobrar el servicio de energía a los usuarios; aunado, a que la mencionada empresa no ha pagado a los entes territoriales, la remuneración ordenada en la ley, en especial en lo ordenado en el numeral 9.3. de la Resolución No. CREG 070 de 1998, por el uso de tales activos.

Al respecto, el artículo 365 de la Constitución Política, menciona que «Los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional» adicionalmente,

⁷⁰⁹ Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección C, C.P. Dr. Jaime Enrique Rodríguez Navas, Bogotá, 18 de mayo de 2017, Expediente No. 88001-23-31-000-2010-00026-02(AP).



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

que «Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y vigilancia de dichos servicios». Por lo que se desprende que los servicios públicos es una actividad esencial para el logro de los fines del Estado, pues se busca que éstos satisfagan las necesidades de interés general.

Igualmente, el mencionado artículo describe cuáles son los sujetos llamados a prestar el servicio, determinando que puede ser el Estado directa o indirectamente, las comunidades organizadas o incluso particulares, permitiendo que las personas privadas participen en dicha gestión. Asimismo, regula que el Estado es quien regula, controla y vigila todo lo relacionado con la prestación de los servicios públicos.

En la misma Carta, el artículo 367, hace mención que «La Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos». Respondiendo a tal mandato, se expidió la Ley 142 de 1994, en la cual se previó en su artículo 15, las personas que estarían habilitadas para prestar esos servicios, a saber: **i)** Las empresas de servicios públicos; **ii)** Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos; **iii)** Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley; **iv)** Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores, zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas; **v)** Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley; y **vi)** Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del artículo 17.

Por otro lado, en cuanto se refiere a la propiedad de las redes eléctricas, el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, establece:

«ARTÍCULO 28. REDES. Todas las empresas tienen el derecho a construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos, para lo cual cumplirán con los mismos requisitos, y ejercerán las mismas facultades que las leyes y demás normas pertinentes establecen para las entidades oficiales que han estado encargadas de la prestación de los mismos servicios, y las particulares previstas en esta Ley. (...)

A su turno, el artículo 28 de la Ley 143 de 1994, anota:

«ARTÍCULO 28. Las empresas que sean propietarias de líneas, subestaciones y equipos señalados como elementos de la red nacional de



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

interconexión, mantendrán la propiedad de los mismos, pero deberán operarlos con sujeción al Reglamento de Operación y a los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de Operación.

El incumplimiento de las normas de operación de la red nacional de interconexión, la omisión en la obligación de proveer el mantenimiento de las líneas, subestaciones y equipos asociados y toda conducta que atente contra los principios que rigen las actividades relacionadas con el servicio de electricidad, dará lugar a las sanciones que establezca la autoridad competente.

PARÁGRAFO. *No obstante, lo dispuesto en el presente artículo las empresas que siendo propietarias de elementos de la red de interconexión nacional decidan enajenar dichos activos, podrán hacerlo.»*

En concordancia con estas normas, la Resolución 070 de 1998, expedida por la CREG, anotó:

«9. PROPIEDAD DE ACTIVOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN REGIONAL Y/O DISTRIBUCIÓN LOCAL

9.1 PROPIEDAD DE ACTIVOS DE LOS STR Y/O SDL

Cuando una persona sea propietaria de Redes de Uso General dentro de un STR y/o SDL tendrá las siguientes opciones:

- Convertirse en un OR.
 - Conservar su propiedad y ser remunerado por el OR que los use.
 - Venderlos.
- (...)

9.3 DERECHO A LA PROPIEDAD DE ACTIVOS EN UN STR Y/O SDL

De acuerdo con el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, cualquier persona, tiene el derecho a construir redes para prestar servicios públicos. Esta persona tiene el derecho a conservar la propiedad de estos activos sin que para ello tenga que constituirse en una Empresa de Servicios Públicos.

Quien construya redes con el fin de prestar servicios públicos debe cumplir con lo establecido en la presente Resolución y en las leyes 142 y 143 de 1994.

Cuando estos activos sean usados por un tercero para prestar el servicio de energía eléctrica, el propietario tiene derecho a que le sean remunerados por quien haga uso de ellos.

Igualmente, cuando una persona posea Activos de Conexión, los cuales, por cualquier razón se conviertan en Redes de Uso General de un STR y/o SDL, tiene derecho a recibir una remuneración por parte de quien los utiliza para prestar el servicio de energía eléctrica.

9.3.1 REMUNERACIÓN DE ACTIVOS DE TERCEROS.

Cuando un OR utiliza activos de terceros, está en la obligación de remunerar a los propietarios de dichos activos.

El OR que utilice los activos de terceros que sean Redes de Uso General es



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

el responsable por la administración, operación y mantenimiento.

La remuneración consiste en el pago de una anualidad equivalente, calculada como el menor valor entre el costo medio reconocido para el STR y/o SDL respectivo en el nivel de tensión correspondiente y el costo medio de la instalación utilizada a su máxima capacidad. La anualidad se calcula con la siguiente expresión:

(...)»

Ahora, en cuanto a la opción de Venta de Activos, el Reglamento de Distribución dispone:

«9.4 VENTA DE ACTIVOS

La entrega de las obras de infraestructura construidas por un tercero dentro de un STR y/o SDL en ningún caso podrá ser a título gratuito.

Un OR no podrá adquirir las obras de infraestructura construidas por un tercero a un precio inferior al valor presente de los pagos anuales a los que hubiera estado obligado a realizar si el tercero hubiera conservado la propiedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3.1 de esta Resolución.

Para efectos de calcular el valor presente deben tenerse en cuenta las siguientes variables:

*· **Horizonte de Proyección.** Es la vida útil remanente del activo calculado como la diferencia entre la vida útil establecida en la Resolución CREG 099 de 1997 o aquellas que la sustituyan o modifiquen y el tiempo de servicio del activo contado desde la fecha en que entró en operación.*

*· **Tasa de Descuento.** Es la tasa reconocida por la CREG en la Resolución CREG 099 de 1997 o aquellas que la sustituyan o modifiquen.*

*· **Proyecciones de Demanda o Flujos de Potencia.** Son las proyecciones de demanda de la infraestructura o los flujos proyectados por el activo del tercero, calculadas con la utilización esperada o con la potencia máxima según el caso.*

El valor mínimo resultante entre el CMR y el CMMC de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3.1 será la cifra a utilizar, por este concepto, para el horizonte de proyección.

Cuando los activos no van por vía pública, quien lo venda debe entregarlo con los dominios y servidumbres constituidas a favor del comprador.»

En el caso de autos, se encuentra acreditado que tanto el Departamento del Meta como los municipios y demás entidades demandadas, con recursos propios y/o de cofinanciación, suscribieron una serie de contratos y convenios encaminados a la construcción o adecuación de infraestructura eléctrica en sus territorios, de lo que se infiere, según la norma técnica, dicha infraestructura es de propiedad de quienes la construyeron.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Según la misma norma técnica Resolución 070 de 1998, en el caso particular, la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., sería la operadora de red obligada a remunerar a las entidades estatales, de ser el caso, los cargos por uso de las redes eléctricas.

Ahora bien, al tenor de la disposición transcrita, los entes territoriales tenían tres opciones: *i)* convertirse en un operador de red; *ii)* conservar su propiedad y ser remunerados por el ordenador de red; y *iii)* venderlos, éste último concordante con el párrafo 1° del numeral 9.4. del anexo que hace parte de la Resolución 070 de 1998, expedida por la CREG, misma que establece el procedimiento para ello.

En el sub lite el accionante reprocha la transgresión de los derechos colectivos a la moralidad administrativas y al patrimonio público, argumentando que la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. no ha pagado a los entes territoriales, la remuneración ordenada en el numeral 9.3. de la Resolución No. CREG 070 de 1998, esto es, por el uso de activos. En consecuencia, pretende en primer lugar que, se amparen dichos derechos colectivos y además que se declare la propiedad de los activos eléctricos construidos por los entes territoriales en cabeza de estos y que la EMSA S.A. E.S.P., pague el valor que corresponde por su uso.

Analizadas en su integridad las pruebas recaudadas, no se avizora la trasgresión del derecho o interés colectivo de la moralidad administrativa, pues pese al cúmulo de elementos probatorios arrimados, no se demostró conducta inmoral alguna endilgable a las entidades accionadas con la suscripción de los contratos y/o convenios, que pueda enmarcarse en un evento de violación o amenaza del derecho antes mencionado, toda vez que del acervo probatorio no se colige una conducta lesiva o capaz de generar un daño, peligro grave o amenaza de este derecho o interés colectivo, o configurativo de una actuar inmoral o falta de ética de uno de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Considerando, que en el asunto objeto de análisis el actor no aportó el material probatorio suficiente para demostrar la existencia de vulneración del derecho colectivo invocado; por el contrario, los testimonios, los convenios administrativos, los contratos, resoluciones, ordenanzas, estudios técnicos, actas de reuniones y demás llevan a la conclusión que algunas entidades estatales compensaron con dichos activos las deudas que tenían con la EMSA, en tanto, que otras los cedieron a título oneroso, luego de un proceso de intercambio de información.

Igualmente, si bien es cierto el actor argumenta que los entes territoriales no han recibido remuneración alguna por el uso de sus activos eléctricos; también lo es, que dentro del plenario no está demostrado a qué activos, específicamente, hace referencia el actor, pues no quedó establecido en el expediente cuáles de los tantos activos eléctricos existentes en el Departamento del Meta y en sus municipios, se encuentran conectados físicamente al Sistema de Transmisión Nacional o a un Sistema de Transmisión Local, o bien sea a un Sistema de Distribución Local y cuáles de ellos son de propiedad del Departamento del Meta y de cada una de las entidades aquí demandadas, frente a los cuales la EMSA deba cancelar la remuneración a que hace referencia la resolución CREG 070 de 1998, máxime



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

cuando se acreditó, como se dijo en el párrafo anterior, que la empresa EMSA ESP procedió junto con los municipios a realizar las transacciones necesarias para su adquisición.

Sobre el punto, en el oficio 1150.13.01.291 del 05 de septiembre de 2017, el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Cubarral precisa que las redes y demás activos que se encuentran dentro de la jurisdicción de la citada localidad son de propiedad y uso exclusivo de la EMSA S.A. E.S.P.; así sucede con el municipio de Puerto López, que mediante oficio OAJ-0402-2017 del 31 de agosto de 2017, anotó que dicha administración municipal no posee activos eléctricos objeto en esta acción y por la CREG, dado que la concesión en el servicio de alumbrado la tiene la Empresa Alumbrados del Llano S.A., encargada exclusivamente de operar la infraestructura del alumbrado público, la cual no es parte de un Sistema de Distribución Local (SDL).

Lo mismo sucede con el derecho colectivo al patrimonio público, frente al cual no se demostró su vulneración, amenaza o puesta en peligro por parte de las accionadas, con ocasión de la ejecución de los convenios y contratos de obra y suministro, pues de las pruebas obrantes en el *sublite* no es posible concluir una administración ineficiente de los recursos públicos que implicara detrimento patrimonial, máxime cuando el mayor reproche en relación con este punto, consistía en una probable venta y/o privatización de la EMSA ESP, lo cual no fue probado en el trámite, al punto que a la fecha sigue siendo una sociedad de economía mixta perteneciente al orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, se reitera, sin que de las pruebas se pueda inferir afectación del patrimonio público, ni que lo pactado afectase las finanzas de los entes territoriales aquí demandados.

Además, es importante tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 472 de 1998, por remisión expresa del artículo 177 del CPC, la prueba de los supuestos de hecho a través de los cuales se asegura la vulneración de los derechos colectivos incumbe al actor, en tal virtud, el accionante ha debido acreditar este aserto para lograr el éxito de sus pretensiones, en tanto a él correspondía la carga de probar los hechos en que se funda la acción. Ahora, aunque el citado artículo 30, señala que si por razones de orden económico o técnico la carga de la prueba no puede ser cumplida por el demandante, el juez debe impartir las órdenes necesarias para suplir la deficiencia y obtener los elementos probatorios indispensables para proferir un fallo de mérito, esta situación no se presentó en el caso concreto, dado que, a pesar de la cantidad de pruebas aportadas, no se demostró los supuestos de hecho que fueron alegados.

De lo anterior, el Despacho puede concluir que en el *sub-examine* no se configuran los elementos de la vulneración de los derechos colectivos a la moralidad administrativa ni al patrimonio público; en relación con el primero de ellos por cuanto no se encuentra la manera como, con la ejecución de los convenios y contratos, las entidades accionadas hayan desconocido la moral administrativa, pues, por el contrario, tales contrataciones estuvieron encaminadas a buscar el cumplimiento



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

de los fines esenciales del Estado, adicional a ello, no se demostró que las actuaciones de los funcionarios o contratistas implicaran conductas amañadas, corruptas o arbitrarias, teniendo en cuenta, que por el contrario, la ejecución de los convenios y contrato se hicieron cumpliendo los parámetros legales y con la vigilancia de una interventoría contratada para tal efecto. Aunado al hecho, de haberse probado que la EMSA ESP en sus registros contables, los activos a que se refiere la demanda, fueron anotados en el pasivo de la misma, como depósitos recibidos de terceros, siendo pagados en algunas oportunidades con acciones y en otras a través de una menor tarifa a favor del propietario de los mismos, y/o por compensación tal y como se indicó en las declaraciones recepcionadas en el curso de la acción popular y da cuenta el material probatorio recaudado.

Así las cosas, se dispondrá negar las pretensiones de la demanda.

Por otro lado, respecto al incentivo económico pretendido por el accionante, el Despacho no accederá al mismo, en atención a que la disposición de la Ley 472 de 1998, que consagraba ese derecho para los accionantes de la acción popular, fue derogada mediante la Ley 1425 del 29 de diciembre de 2010.

Finalmente, se reconocerá personería a los abogados: Yanit Jara Gutiérrez, identificada con C.C. No. 40.380.576 y T.P. No. 76.362 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la Defensoría del Pueblo Regional Meta, en los términos del memorial de poder visible a folios 4031 Y 4032 del C.9; Stella Mercedes Castro Quevedo, identificada con C.C. No. 40.397.026 y T.P. No. 90.242 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada del Municipio de Puerto López, en los términos del memorial de poder visible a folios 3983 y s.s. del C.9; Ana Patricia Daza Bermúdez, identificada con C.C. No. 40.389.501 y T.P. No. 311.231 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada del Municipio de Granada, en los términos del memorial de poder visible a folios 4061 y s.s. del C.9; Giovanna Isabel Agudelo Córdoba, identificada con C.C. No. 40.438.134 y T.P. No. 103.803 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de los municipios de Mesetas y Cumaral, en los términos de los memoriales de poder visible a folios 4064-4072. del C.9; Carlos Alberto Rondón Rodríguez, identificado con C.C. No. 17.355.384 y T.P. No. 142.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del Municipio de San Martín, en los términos del memorial de poder visible a folios 4073 y s.s. del C.9; Juan Sebastián Rincón Rodríguez, identificado con C.C. No. 80.872.548 y T.P. No. 275.367 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada del Municipio de Granada, en los términos del memorial de poder visible a folios 4076 y s.s. del C.9; Germán Muñoz Murcia, identificado con C.C. No. 17.349.064 y T.P. No. 128.431 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del Municipio de Cubarral, en los términos del memorial de poder visible a folios 4080 y s.s. del C.9.

Por otro lado, se tendrán por surtidas las renunciaciones presentadas por los abogados: Santiago Esteban Caballero, como apoderado del municipio de Villavicencio (fls.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

4034-4036 C.9); Stella Mercedes Castro Quevedo, como apoderada de los municipios de Cubarral y Guamal (fls. 4037-4046 C.9); Ana Victoria Monzón Cifuentes, como apoderada del municipio de Granada (fls. 4047-4049 C.9); Guillermo Eduardo Burbano Cortés, como apoderado del municipio de Cumaral (fls. 4050-4053 C.9); Juan Pablo Bernal Moncada, como apoderado del municipio de Fuentedeoro (fls. 4058-4060 C.9); Nataly Rodríguez Jaramillo, como apoderada del Departamento Nacional de Planeación, presentado a través del correo electrónico el 12 de enero de 2022; y Yanit Jara Gutiérrez, como apoderada de la Defensoría del Pueblo Regional Meta (memorial presentado el día 20 de enero de 2022, por correo electrónico), tal y como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

V. Costas.

De conformidad con lo normado en el artículo 38 de la Ley 472 de 1998 y no encontrando que se den los supuestos, para condenar en costas, el Despacho se abstendrá de imponer condena en este sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Negar las pretensiones de la acción, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. No condenar en costas, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. Reconocer personería a los abogados: Yanit Jara Gutiérrez, identificada con C.C. No. 40.380.576 y T.P. No. 76.362 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la Defensoría del Pueblo Regional Meta, en los términos del memorial de poder visible a folios 4031 Y 4032 del C.9; Stella Mercedes Castro Quevedo, identificada con C.C. No. 40.397.026 y T.P. No. 90.242 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada del Municipio de Puerto López, en los términos del memorial de poder visible a folios 3983 y s.s. del C.9; Ana Patricia Daza Bermúdez, identificada con C.C. No. 40.389.501 y T.P. No. 311.231 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada del Municipio de Granada, en los términos del memorial de poder visible a folios 4061 y s.s. del C.9; Giovanna Isabel Agudelo Córdoba, identificada con C.C. No. 40.438.134 y T.P. No. 103.803 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de los municipios de Mesetas y Cumaral, en los términos de los memoriales de poder visible a folios 4064-4072. del C.9; Carlos Alberto Rondón Rodríguez, identificado con C.C. No. 17.355.384 y T.P. No. 142.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del Municipio de San Martín, en los términos del memorial de poder visible a folios 4073 y s.s. del C.9;



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Juan Sebastián Rincón Rodríguez, identificado con C.C. No. 80.872.548 y T.P. No. 275.367 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada del Municipio de Granada, en los términos del memorial de poder visible a folios 4076 y s.s. del C.9; Germán Muñoz Murcia, identificado con C.C. No. 17.349.064 y T.P. No. 128.431 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del Municipio de Cubarral, en los términos del memorial de poder visible a folios 4080 y s.s. del C.9.

CUARTO. Téngase por surtidas las renunciaciones presentadas por los abogados: Santiago Esteban Caballero, como apoderado del municipio de Villavicencio (fls. 4034-4036 C.9); Stella Mercedes Castro Quevedo, como apoderada de los municipios de Cubarral y Guamal (fls. 4037-4046 C.9); Ana Victoria Monzón Cifuentes, como apoderada del municipio de Granada (fls. 4047-4049 C.9); Guillermo Eduardo Burbano Cortés, como apoderado del municipio de Cumaral (fls. 4050-4053 C.9); Juan Pablo Bernal Moncada, como apoderado del municipio de Fuentedeoro (fls. 4058-4060 C.9); Nataly Rodríguez Jaramillo, como apoderada del Departamento Nacional de Planeación, presentado a través del correo electrónico el 12 de enero de 2022; y Yanit Jara Gutiérrez, como apoderada de la Defensoría del Pueblo Regional Meta (memorial presentado el día 20 de enero de 2022, por correo electrónico), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

QUINTO. Por secretaría, **DÉSELE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, enviando copia de este fallo a la Oficina de Registro Público de Acciones Populares y de Grupo de la Defensoría del Pueblo.

SEXTO. NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes, déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**Gladys Teresa Herrera Monsalve
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6afa7322f27e16a5493b7c5c2d081f10c78a26af0ed8da0de272f20ebf78403

Documento generado en 02/03/2022 10:06:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**